



Manual de convivencia

2025



Contenido

PARTE 1: PRELIMINARES INTRODUCCION.....	4
1. IDENTIDAD CORPORATIVA	4
1.1 RESEÑA DE LA VIDAY OBRA DEL PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS Y EL PADRE DIEGO JARAMILLO.....	4
1.2 PRINCIPIOS Y VALORES.....	7
1.3 POLÍTICA DE CALIDAD.....	7
1.3.1 OBJETIVOS DE CALIDAD	8
1.4 MISIÓN	8
1.5 VISIÓN	8
2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL.....	9
2.1 FILOSOFÍA.....	9
2.2 RESEÑA HISTORICA DE LA INSTITUCIÓN.....	9
2.3 CARACTERIZACIÓN DEL CONTEXTO SOCIAL.....	9
2.4 ENFOQUE.....	10
2.5 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	11
2.5.1 MISIÓN	12
2.5.2 VISIÓN	12
3. MARCO LEGAL, CONCEPTUALIZACIÓN, MARCO DE REFERENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	12
15. Sentencias de la Honorable Corte Constitucional.....	13
15.1 El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año: T092, 3 marzo de 1994.	13
PARTE 2: NORMATIVIDAD.....	14
TÍTULO I: DE LOS ESTUDIANTES.....	15
CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	15
15.9 CONDICIONES PARA TENER LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	15
15.10 DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN EL ASPECTO FORMATIVO:.....	17
15.11 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL ASPECTO GENERAL:	19
CAPÍTULO II: NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA	22
2.1 CONDUCTAS QUE GARANTICEN EL DEBIDO RESPETO	22
2.2 REGLAS DE HIGIENE PERSONAL	23
2.3 PRESENTACIÓN PERSONAL.....	23
2.4. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.....	25
2.5 USO Y CALIDAD DE LAS DEPENDENCIAS, PLANTA FÍSICA Y DE SERVICIOS DE BIENESTAR ESCOLAR.....	25
2.5.1 SALA DE INFORMÁTICA.....	25
2.5.2 BIBLIOTECA.....	26
2.5.3 LABORATORIOS DE FÍSICA, QUÍMICA Y BIOLOGÍA	26
2.5.4 SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS.....	27
2.5.5 SERVICIO DE COMEDOR	27
2.5.6 USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	27
2.5.7 ACOMPAÑAMIENTO CON CAPELLAN.....	28
2.5.8 USO Y CUIDADO DE LA PLANTA FÍSICA	28
CAPITULO III RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	28
3.1 RUTA DE ATENCIÓN	28
CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	31
3.3 SITUACIONES, PROTOCOLO Y MEDIDAS TIPO I.....	33
PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I.	34

MEDIDAS RESTAURATIVAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES PARA SITUACIONES TIPO I.....	35
3.4 SITUACIONES, PROTOCOLO Y MEDIDAS TIPO II.....	35
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.....	37
MEDIDAS RESTAURATIVAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES PARA SITUACIONES TIPO II.....	38
3.5 SITUACIONES, PROTOCOLO Y MEDIDAS TIPO III.....	38
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.....	39
MEDIDAS RESTAURATIVAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES PARA SITUACIONES TIPO III.....	40
3.6 OTROS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	40
3.6.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANA.....	40
3.6.2 PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS.....	41
3.6.3 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	42
3.6.4 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA.....	42
3.6.5. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL.....	43
3.6.6 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS.....	44
4.1 INSTANCIAS.....	52
4.2.6 CAUSALES DE EXONERACIÓN.....	55
4.2.7 MEDIDAS PEDAGÓGICAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES.....	55
4.2.7.1 LLAMADA DE ATENCIÓN VERBAL:.....	55
4.2.8 AMONESTACIÓN ESCRITA EN EL OBSERVADOR, NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN ESCRITA AL PADRE DE FAMILIA:.....	55
4.2.9 NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:.....	56
4.2.10 COMPROMISO DE CONVIVENCIA:.....	56
4.2.11 SUSPENSIÓN.....	56
4.2.12 MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:.....	57
4.2.13 CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:.....	58
4.2.14 PÉRDIDA DE CUPO PARA AÑO SIGUIENTE.....	58
TÍTULO II DE LOS DOCENTES.....	59
1. DERECHOS DEL DOCENTE.....	59
2. DEBERES DEL DOCENTE.....	59
3. PROTOCOLOS.....	60
TÍTULO III DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	60
1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.....	60
2. DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES.....	60
TÍTULO IV DE LOS ADMINISTRATIVOS.....	63
1. DEBERES DE LOS ADMINISTRATIVOS.....	63
2. DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS.....	63
TÍTULO V.....	63
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.....	63
EL CONSEJO ACADÉMICO.....	65
RECTOR (A).....	65
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU REGLAMENTO INTERNO.....	66
Capítulo I.....	66
Capítulo II.....	67

Capítulo III.....	69
Capítulo IV.....	70
Capítulo V Sanciones	71
Capítulo VI Reuniones,	71
Capítulo VII Disposiciones generales	71
PROCESO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA.	71
Capítulo VIII Vigencia	76
PERSONERO ESTUDIANTIL	77
CONSEJO DE ESTUDIANTES	78
EGRESADOS DE LA INSTITUCIÓN	79
TÍTULO VI:	79
POLÍTICA PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA	79
ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN	83
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	87
TÍTULO DE BACHILLER	88
1.COSTOS EDUCATIVOS Y OTROS COBROS	89

PARTE 1: PRELIMINARES INTRODUCCION

El Manual de Convivencia del “LICEO SAN ANDRES DE TUMACO” de LOS COLEGIOS MINUTO DE DIOS fue elaborado, discutido y aprobado por toda la Comunidad Educativa y contiene los principios y fundamentos legales de la Institución, perfil del estudiante, los derechos y deberes, el debido proceso, obligaciones o compromisos y estímulos de todos los estamentos educativos: Estudiantes, Padres y Madres de familia, Docentes, Directivos, más la normatividad contemplada en la Ley general de Educación 115 de 1.994 y su Decreto reglamentario 1860 de 1.994, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2.013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.

El proyecto Educativo del liceo san Andrés de Tumaco de LOS COLEGIOS MINUTO DE DIOS, tiene como propósito la FORMACIÓN HUMANA INTEGRAL CON COMPROMISO SOCIAL, A LA LUZ DEL EVANGELIO, generando espacios con sentido humano, mejorando la calidad de vida y creando condiciones basadas en el principio fundamental del respeto a la dignidad de las personas.

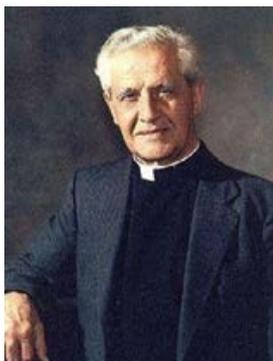
El Liceo San Andrés de Tumaco facilita la revisión permanente de su Manual de Convivencia en lo que tiene que ver con las pautas y procedimientos con el fin de nivelarlos con las dinámicas sociales, con los cambios en la legislación de nuestro país. Además, en este proceso se complementa la participación y el compromiso de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa, ajustándose a los acelerados avances y cambiantes necesidades del mundo actual.

1. IDENTIDAD CORPORATIVA

1.1 RESEÑA DE LA VIDA Y OBRA DEL PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS Y EL PADRE DIEGO JARAMILLO

PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS (FUNDADOR)

El padre Rafael García Herreros, fundador del Minuto de Dios, nació en Cúcuta, el 17 de enero de 1909. Sus padres fueron el General Julio César García Herreros Orbegozo y doña María Unda Pérez. Sus años de infancia fueron muy alegres; además de los juegos y excursiones de niños con sus hermanos, las reuniones familiares eran momentos muy importantes en su hogar. Hizo sus primeros estudios en el colegio de las Hermanas de la Presentación, de donde pasó al colegio Provincial. Así transcurrieron los primeros 14 años de su vida en Cúcuta. El 3 de febrero de 1923 fue w2sx copresentado por su padre en el Seminario Conciliar de Pamplona.



Los primeros diez años de sacerdocio los dedicó a la formación de sacerdotes, en los seminarios de Santa Rosa y Jericó Antioquia), Mérida (Venezuela), Cartagena, Pamplona, San José de Miranda (Santander) y Cali, en las cátedras de filosofía, latín y griego. El 10 de octubre de 1950 se trasladó a la Casa General de los Eudistas en Roma, al ser admitido como estudiante de filosofía en la Universidad Gregoriana. Los jueves asistía a las reuniones de la acción católica y a las conferencias sobre el apostolado moderno a través de los medios: radio, prensa y cine. En 1946 el padre Rafael García Herreros empieza a emitir sus mensajes por la radio. En la emisora Radio Fuentes de Cartagena inició el programa de la Hora Católica que se mantuvo durante 4 años. Tenía espacios para música, oración y enseñanza. En enero de 1952 se trasladó el

de diciembre del mismo año a Bogotá. En enero de 1955 apareció el programa Minuto de Dios en televisión, emitido por la cadena uno y considerado como el espacio más antiguo de la televisión nacional. Esos comienzos orientaron muchas acciones del Minuto de Dios y permitieron la difusión de inquietudes sociales y cristianas a través de los medios de comunicación.

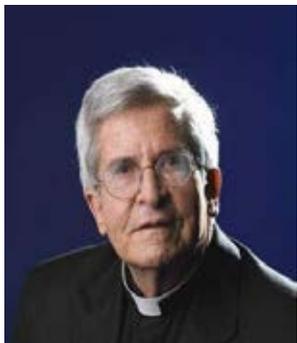
En 1957 abrió una escuela en el barrio el Minuto de Dios, que fue la semilla del Colegio, que años atrás educó en guardería, preescolar, primaria y bachillerato. El padre Rafael García Herreros fue un sacerdote Eudista movido por el amor a Dios y a los hombres. Se comprometió en su anhelo por lograr la promoción integral de los menos favorecidos. Sus esfuerzos los encausó hacia la construcción de vivienda, la creación de barrios, la fundación de escuelas, colegios y universidades, la promoción de comunidades cristianas, la generación de fuentes de trabajo, la atención a desastres naturales, la difusión del Evangelio y la promoción social por los distintos medios de comunicación. A lo largo de cuatro décadas, el padre Rafael García Herreros orientó sus acciones hacia los grupos más vulnerables, para brindarles orientación y servicio y también hacia los grupos de mayor poder económico para crear en ellos la responsabilidad y conciencia social que les permitieran desarrollar actitudes de solidaridad y apoyo a sus hermanos.

Era un humanista, filósofo, poeta, con un lenguaje denso de evocaciones; idealista; aficionado a los idiomas, hablaba inglés, francés, alemán, lo que le dio apertura a otros mundos; profesor de griego, latín, filosofía y arte; profesor exigente, pero apasionante; escritor (más de 150 cuentos, además de ensayos, predicador incansable, fundador de obras, abierto a personas, a ideas, a mundos; no encajaba en un solo molde, ecuménico, comprensivo pero exigente; dúctil, se adaptaba a las circunstancias, pero estricto en sus criterios sin traicionar sus principios ni valores. Siempre pensando en el hombre y en cómo invertir en el hombre; ardía en amor a Jesucristo y al ser humano, y creía en el fondo de bien y de bondad de toda persona; para él la vida de cada hombre y mujer era sagrada.

Fundador de escuelas, abierto a los pobres, interesado por el desarrollo de los campesinos y de los indígenas; muy caritativo, sensible a las necesidades de los demás. Vivía preguntándose cosas y buscando respuestas; creativo, imaginativo; lector desahogado con una vasta cultura; con gran afición el arte y con dotes artísticas. Hombre de extremos, mortificado, no se consideraba un santo; sensible, afectivo, enamorado del sacerdocio; generoso, desprendido, regalaba todo; lanzaba ideales, buscaba utopías, lograba motivar y comprometer; era un hombre entusiasta y entusiasmado, pero distraído y olvidadizo ante pequeñas cosas. Era un hombre en renovación permanente; luchador incansable: afrontaba los golpes y seguía adelante, constante en sus proyectos, luchas y esfuerzos; con fobia a la muerte, pero con la esperanza cristiana como gran dinamismo de vida; cordial y noble, adusto, parecía de mal genio; polémico, decía lo que pensaba.

Poseía un profundo amor por Colombia, un apego grande a todo lo que fuera colombiano; luchador incansable por la paz; daba pasos audaces para buscar soluciones a problemas individuales y colectivos. Un hombre fuera de esquemas, un hombre fuera de serie, un líder espiritual y moral para los colombianos.

PADRE DIEGO JARAMILLO (PRESIDENTE)



Nació en Yarumal, Antioquia, el 19 de mayo de 1932, en una familia de fe y llena de afecto y cariño. Ingresó en 1944 al seminario menor de Santa Rosa de Osos, donde cursó el bachillerato; allí conoció a sacerdotes Eudistas, franceses y colombianos, y a san Juan Eudes, y decidió ingresar a la Congregación de Jesús y María, Eudistas, en Bogotá. En el seno de esta comunidad fue ordenado sacerdote el 17 de agosto de 1958.

Humanamente, se ha caracterizado por ser una persona jocosa, alegre, bromista. Pero también por ser un hombre de una impactante memoria, capaz de subir a un escenario y recitar extensos poemas. Al mismo tiempo, un ejecutivo y trabajador incansable, gran lector y de vasta cultura, organizado y exigente.

El perfil social y educativo del padre Diego hay que enmarcarlo en la gran característica que dibuja su vida: una opción espiritual, es un hombre apasionado por Jesucristo, un discípulo de Jesucristo. Su relación con Dios es la única clave posible para hacer una lectura coherente de su vida. El padre Jaramillo, desde pequeño, entendió su vida como un pro-existir; esto es, como alguien decidido a cumplir la sentencia del Señor: “No he venido a ser servido, sino a servir”. Amara Jesús y ser testigo de su amor en el Espíritu Santo, son las fuentes que han hecho del padre Diego un hombre con perfil social y educativo, un hombre con capacidad de generosidad y entrega al servicio de los más necesitados. El trabajo pastoral lo ha realizado mayoritariamente en El Minuto de Dios, un proyecto evangelizador fundado por el Padre Rafael García Herreros, que busca -desde el compromiso con los más pobres- propiciar un encuentro con Jesucristo que se exprese en un desarrollo sostenible e integral.

Siendo seminarista, en 1955, empezó a colaborar con el padre Rafael García-Herreros en la recuperación de tugurios y la construcción de las primeras viviendas en Bogotá. Desde 1967 comenzó a ayudar al Padre Rafael García Herreros en la dirección de Promovi, “Programa de Mejoramiento de Vivienda”, comprometido con el servicio a los más necesitados, con todas sus fuerzas y con todas sus ganas. Después, se trasladaba desde el Seminario Valmaría en Usaquén, donde era rector, al barrio El Minuto de Dios –proyecto que deseaba fuera modelo de comunidad y de desarrollo para Colombia– a colaborar los fines de semana; luego se dedicó, de tiempo completo, a colaborar en la realización de todos los proyectos que, a favor de los necesitados, se pensaban en El Minuto de Dios. La clave de lectura de la vida del Padre Diego es su relación con Jesucristo. Por ello es apenas normal que se esforzara en la fundación del Centro Carismático Minuto de Dios (librerías, emisoras, escuelas de evangelización, casas de retiro), que tiene como objetivo evangelizar a través de todos los medios posibles. Es allí donde encontramos al padre Diego escritor –son más de 100 títulos publicados, entre investigaciones históricas, folletos y libros de evangelización– que, con claridad, trata de compartir con otros la misericordia que Dios ha tenido con él. También en el Centro Carismático lo encontramos como predicador incansable –no hay país de Latinoamérica en el que no haya predicado con poder la presencia de Jesús de Nazaret, y son muchos los pueblos estadounidenses y europeos en los que ha gritado con voz fuerte que Jesucristo está vivo, anunciando con la fuerza del Espíritu que hemos sido salvados por el sacrificio de la cruz. o lo encontramos como hombre de los medios, ya sea en la radio o en la televisión, anunciado el poder de Dios o predicando o propiciando retiros en la casa Shalom en el municipio de Tenjo, o acompañando a jóvenes músicos que quieren ser evangelizadores, o en el Taller Nazaret, dirigiendo a muchachos artistas en el arte de concretar los sueños y los sentimientos sublimes del corazón, o liderando grupos de jóvenes profesionales que quieren dar plenitud a sus vidas y servir al desarrollo integral, humano y social.

1.2 PRINCIPIOS Y VALORES

La comunidad educativa del LICEO SAN ANDRES DE TUMACO se caracteriza por la vivencia de los principios y valores corporativos promovidos por el Minuto de Dios, que se expresan como: Amor, Justicia, Servicio y Libertad.

AMOR:

- **Respeto - Tolerancia:** Aceptación, consideración.
Implica: convivencia en armonía y respeto a la individualidad.
- **Confianza:** Familiaridad, seguridad, franqueza.
Implica: creer en el otro.
- **Autoestima:** Amor propio, autovaloración.
Implica: aceptación y cuidado de sí mismo.
- **Ternura:** Afabilidad, docilidad, bondad.
Implica: amabilidad y cariño.
- **Valoración del otro:** Aprecio, respeto, estimación.
Implica: reconocimiento.

SERVICIO:

- **Solidaridad:** Compartir la causa del otro.
Implica: acompañamiento, ayuda, generosidad.
- **Cooperación:** Obrar con otros para un mismo fin.
Implica: participación, acción y compromiso.

JUSTICIA:

- **Equidad:** Coherencia y razón en las decisiones.
Implica: dar a cada cual lo que le corresponde.
- **Lealtad:** Rectitud en el obrar; veracidad y transparencia en el actuar.
Implica: fidelidad a los principios.

LIBERTAD:

- **Autonomía:** Gobernarse por su recto criterio, con responsabilidad.
Implica: decidir y actuar.
- **Interdependencia:** Dependencia mutua y respeto por el otro.
Implica: cambiar el "yo" por el "nosotros" con un mismo propósito.

1.3 POLÍTICA DE CALIDAD

"El propósito de nuestra Organización es ofrecer un servicio de formación integral de alta calidad, que desde los diferentes programas educativos y de manera coordinada, permita el mejoramiento en términos de acceso, permanencia, desarrollo y promoción de las comunidades, en los ámbitos de primera infancia, educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y educación flexible; mediante estrategias innovadoras

que fortalezcan los procesos de prestación de los servicios educativos, a fin de mejorar los resultados de desarrollo integral, aprendizaje y convivencia de nuestros estudiantes, conforme a los principios legados por nuestro fundador el Siervo de Dios Rafael García Herreros, con el compromiso manifiesto de mejorar de manera permanente nuestra gestión. Para ello, nuestro personal, desde la vivencia de los valores cristianos, orienta sus actividades hacia la satisfacción de las necesidades de nuestros estudiantes, padres, docentes y poblaciones en donde tenemos presencia; apoyados por una administración eficiente de los recursos que garantiza la sostenibilidad, crecimiento y pertinencia de nuestra Obra”.

1.3.1 OBJETIVOS DE CALIDAD

Soportados en la política de calidad y con el ánimo de favorecer el mejoramiento continuo y el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de la calidad, el Liceo san Andrés de Tumaco se ha planteado los siguientes objetivos de calidad:

1. Alcanzar las metas establecidas en cada una de las variables de medición asociadas a la satisfacción del cliente con relación a la prestación del servicio educativo.
2. Lograr que el promedio de los resultados individuales, por materia, en las pruebas de estado de la Institución sea mayor a 50 puntos.
3. Alcanzar la meta satisfactoria en los indicadores de los programas que conforman la Estrategia para el Desarrollo y la Formación Integral “EDFI”.

Los objetivos de calidad representan normalmente aspectos del servicio para los que se fija una meta a alcanzar en un tiempo determinado, por esta razón los objetivos son medibles y están adscritos a indicadores de desempeño.

Los objetivos de calidad se revisan periódicamente en la revisión gerencial. Tanto los objetivos como su seguimiento deben estar registrados. El logro de los objetivos de la calidad se fija, normalmente, para el mediano plazo.

1.4 MISIÓN

Impulsamos el desarrollo integral del ser humano inspirado en el Evangelio y en el legado de nuestro fundador Siervo de Dios Padre Rafael García Herreros. Formamos en valores, promovemos el acceso equitativo al conocimiento, el compromiso social y la ecología integral, facilitando los espacios y las propuestas formativas de calidad acorde con las últimas tendencias en innovación educativa.

1.5 VISIÓN

En el 2030, la Corporación Educativa Minuto de Dios será reconocida a nivel nacional, con participación a nivel internacional como una entidad, que presta servicios educativos de calidad, pertinentes y dinámicos. Seremos generadores de nuevas experiencias y estrategias de enseñanza – aprendizaje, con programas y servicios de educación, centrados principalmente en los valores que honran el legado de nuestro fundador, Siervo de Dios Padre Rafael García Herreros.

Impulsaremos el desarrollo de la ciencia, la tecnología e innovación, como nuestra promesa de valor, siempre comprometidos con el desarrollo integral del ser humano y el cuidado de la casa común.

2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

2.1 FILOSOFÍA

Pertenecer a la I.E. Liceo San Andrés de Tumaco se traduce en ser una persona íntegra e integral, con un alto nivel de desarrollo personal y social coherente con sus valores, formación ética, conocimientos y actitudes, que se reflejan en su personalidad, constituyéndose en un ser pro- activo, que actúa rectamente, con amor por su “prójimo”, con autonomía responsable y sensibilizado por su desarrollo personal y el de su comunidad.

2.2 RESEÑA HISTORICA DE LA INSTITUCIÓN

La I.E. Liceo San Andrés de Tumaco inicia labores en el año 2014 gracias a que el Ministerio de Educación Nacional, estableció mecanismos para ampliar la cobertura en el municipio de Tumaco; de esta forma se propuso la construcción de un Mega colegio, al tiempo que se dispuso la apertura de licitaciones públicas para dar en concesión a una entidad privada. Finalizado el estudio de las propuestas educativas de diferentes instituciones. La Corporación Educativa Minuto de Dios obtuvo la asignación para la administración de nuestro establecimiento educativo.

La familia Liceo San Andrés de Tumaco se ha consolidado en la comunidad para ser luz en medio de un ambiente de situaciones sociales complejas logrando que nuestros estudiantes, docentes y colaboradores en general vivencien principios y valores éticos y morales, tales como:

- Se Identifiquen plenamente con la Institución y manifiesten su compromiso y su amor hacia el Proyecto Educativo que los acoge.
- Conozcan y defiendan su cultura y nacionalidad, reconociendo la globalidad del mundo.
- Busquen la trascendencia en su actuar y se hagan gestores de su proceso de desarrollo personal. Sean organizados, responsables, dinámicos y optimistas.
- Manifiesten autonomía con responsabilidad en sus acciones y toma de decisiones.
- Sean prácticos, recursivos, creativos e innovadores en todas las situaciones.

Rectores:

- Germán Guayara. Enero a abril del 2014.
- Liliana Vásquez. Mayo de 2014 a mayo de 2018.
- Mabel Satizabal. Enero de 2019 hasta el 2022.
- Lexinton Ante. Enero de 2023 a la fecha.

2.3 CARACTERIZACIÓN DEL CONTEXTO SOCIAL

La institución Educativa LICEO SAN ANDRES DE TUMACO de los Colegios Minuto de Dios, presta un SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO a la comunidad del municipio de san Andrés de Tumaco y de toda la región Pacífica con aquellos estudiantes en condición de vulnerabilidad de diferentes sectores, donde encuentran en la Institución la oportunidad de avanzar en su proceso académico y a la vez les brinda la posibilidad de fortalecer su autoestima y su deseo de superación, ofreciendo ambientes de aprendizaje significativos y de interés que desarrollan al máximo competencias, capacidades y talentos en los estudiantes, para que él y la familia logren una formación integral.

ESTUDIANTES: Los estudiantes que llegan al Liceo san Andrés de Tumaco se caracterizan por ser niños, niñas y adolescentes vulnerables y en condición de desplazamiento, que buscan nuevas alternativas, y el deseo de salir adelante. En general, llegan estudiantes y familias con grandes esperanzas y expectativas, y con mucho interés en encontrar una formación religiosa basada en valores, para sus hijos que son niños, niñas y adolescentes con historias de vida en lo personal, familiar, escolar y social, que los han afectado. Asociado a las características anteriores, en los estudiantes que llegan al liceo san Andrés de Tumaco se identifican, entre otros, los siguientes comportamientos y actitudes:

EN EL ASPECTO CONVIVENCIAL: Muestran oportunidad de mejoramiento para cumplir normas básicas, para cumplir deberes y obligaciones, muestran actitudes y comportamientos de culturas juveniles que en algunos casos hacen que tengan el rechazo de la sociedad.

EN EL ASPECTO ACADÉMICO: En su mayoría presentan oportunidad de mejoramiento por mostrar interés por el estudio, otros por la apatía hacia algunas áreas del conocimiento. En diversos casos, se evidencia que el interés es más de los padres de familia para que sus hijos obtengan el título de Bachiller o logren ser promovidos en un grado escolar. Los estudiantes ven el Colegio como un espacio para las relaciones sociales y de formación personal, social y académica.

Los estudiantes una vez ingresan al Colegio a pesar de sus problemáticas sociales y oportunidades de mejoramiento, en general muestran que son inteligentes, creativos, activos, con muchos saberes, críticos, amorosos, tiernos, alegres, inteligentes, creativos y con deseos de desarrollar sus competencias y habilidades.

FAMILIAS: Predomina una composición familiar de padres separados, seguida de un grupo de padres y/o madres cabeza de familia; en menor porcentaje se encuentra la familia nuclear, con padres y madres en unos casos muy adultos o jóvenes donde influye en gran manera el manejo de los límites en la relación de autoridad. La minoría de padres y madres carecen de formación escolar y se dedican a los trabajos independientes.

EDUCADORES: Se cuenta con docentes idóneos con amplia experiencia en el trabajo con niños, niñas, adolescentes y en su cotidianidad se destacan por su profesionalismo y capacidad para encausar positivamente las situaciones imprevistas que se presentan con los estudiantes.

ZONA DE INFLUENCIA: La Comunidad Educativa se puede ubicar en los estratos 1, 2. Sectores en condición de vulnerabilidad, los ingresos económicos en su gran mayoría provienen de un salario y otro porcentaje subsiste con ingresos de actividades independientes.

2.4 ENFOQUE

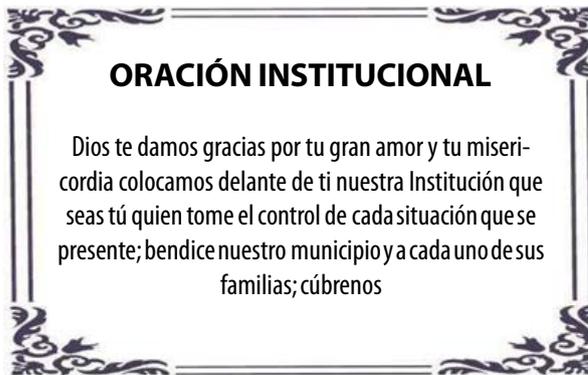
El principio fundamental por el cual se orienta el manual de convivencia es la dignidad que debe disfrutar toda persona sin ningún tipo de distinción causada por su origen social, nacionalidad, etnia, idioma, edad, sexo, identidad de género, opinión política, creencias religiosas, condición física, psicológica o cualquier otra condición, aunado a que la convivencia escolar es concebida como un proceso basado en consensos.

Para ello se despliegan tres enfoques:

- De Género: permite reconocer las causas que producen las desigualdades e inequidades y formular mecanismos, políticas y programas para superar las brechas de género.
- Diferencial: busca identificar formas de discriminación basadas en la orientación sexual e identidad de género y permite realizar acciones positivas que disminuyan las condiciones de vulnerabilidad a grupos poblacionales excluidos.
- Restaurativo: se basa en la paz como derecho y la restauración como fundamento de la reconciliación, son metas de este enfoque la reconciliación, restablecimiento de relaciones, inclusión, recuperación de la integridad de las víctimas y la responsabilidad por quienes han ofendido, a través del reconocimiento del otro, el entendimiento, el diálogo y la mediación con el fin de pasar de la justicia punitiva y sancionatoria a la justicia restaurativa.

Justicia restaurativa: se preocupa por reconocer y atender las necesidades de las víctimas, así mismo, quienes cometieron la situación necesitan asumir sus responsabilidades, cambiar su comportamiento, reparar los daños e incorporarse como integrantes que aportan a su entorno social y a su comunidad educativa.

2.5 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES



ESCUDO



BANDERA DEL MUNICIPIO DE TUMACO

HORIZONTE INSTITUCIONAL

2.5.1 MISIÓN

La I.E. Liceo San Andrés de Tumaco tiene como propósito promover a la luz del Evangelio, el desarrollo del potencial humano, procurando el paso para cada uno y para todos, a condiciones de vida más dignas, facilitando el acceso del conocimiento, al desarrollo de la inteligencia, a la formación en valores y al crecimiento en el amor por los demás, con base en lo cual quiere propiciar cambios estructurales que contribuyan al desarrollo de Colombia.

2.5.2 VISIÓN

En el año 2025 el LICEO SAN ANDRÉS DE TUMACO será una Institución modelo para el municipio por la pertinencia de su proyecto pedagógico, compromiso con el medio ambiente, la cultura, la realidad nacional e internacional y la formación de jóvenes que vivencien los principios y valores cristianos.

3. MARCO LEGAL, CONCEPTUALIZACIÓN, MARCO DE REFERENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

FUNDAMENTOS LEGALES

ART. 1° Se ha elaborado y reformado el Manual de Convivencia de la I.E. Liceo San Andrés de Tumaco de acuerdo con las siguientes fuentes legales:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991 en su Capítulo I: Los principios fundamentales y Capítulo II: Los derechos, las garantías y los deberes del ciudadano.
2. Ley General de Educación 115 del 8 de febrero de 1994 artículos 73 y 87, respecto al Proyecto Educativo Institucional y reglamento o Manual de Convivencia.
3. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013
4. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013
5. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero de 1991.
6. Código del menor: Ley 56 de noviembre 22 de 1988
7. Decreto N° 1310 del 20 de junio de 1990.
8. Ley General de Educación 115 del 8 febrero de 1994 artículo 96, respecto a la evaluación y promoción. Artículo 13 Permite la reprobación de estudiantes en todos los grados. Permite la exclusión de estudiantes de la Institución.
9. Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 emanado por el Ministerio de Educación Nacional Exclusión: "Por bajo rendimiento académico y por mala disciplina, para lo cual se tendrá en cuenta lo contemplado en el Manual de convivencia de la Institución y lo correspondiente al debido proceso que se lleve en la misma.
10. Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, reglamento de la ley 115.
11. Decreto 1108 de 1994
12. Decreto ley 2277 del 14 de septiembre de 1989 y ley 200
13. Ley 1098 de 2006, con respecto a las normas asociadas con violencia escolar.
14. Doctrina constitucional sobre el derecho a la educación:

- El derecho a la educación no es absoluto, es Derecho deber (tiene que cumplir con el Manual de convivencia de la Institución)
- El derecho deber exige a todos los integrantes de la comunidad educativa el cumplimiento de los deberes.
- El derecho deber exige a los estudiantes un buen rendimiento académico.
- Todos los estudiantes tienen derecho a la disciplina, al buen comportamiento y al orden.
- El derecho a la educación permite sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento académico hasta la exclusión del colegio.
- El bajo rendimiento vulnera el derecho a la educación de los estudiantes que rinden y aprovechan.

15. Sentencias de la Honorable Corte Constitucional.

Las sentencias de la honorable Corte Constitucional convertidas en doctrinas institucionales, se deduce que cada institución educativa, podrá construir un sistema de educación, invocando el debido proceso en coherencia con su respectivo Proyecto Educativo Institucional, Decreto 1860 de 13 de agosto de 1994 (Evaluación Promoción), la resolución 2343 de 1996 (Criterios de Evaluación):

15.1 El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año: T092, 3 marzo de 1994.

15.2 El derecho a la educación no se vulnera al sancionar a un estudiante por su mal rendimiento académico: T569, del 7 de diciembre de 1994.

15.3 El derecho a la educación no se vulnera si la institución establece normas de rendimiento académico y de disciplina y actúa en conformidad con ello: T316 del 12 de julio de 1994.

15.4 El derecho a la educación no se vulnera si la institución exige un buen rendimiento académico: T439, del 12 de octubre de 1994.

15.5 El derecho a la educación ofrece un “doble aspecto”, es decir, no solo confiere prerrogativas a favor del estudiante, sino que además debe cumplir los deberes y obligaciones que señala el Manual de convivencia: Cfr.: T 002, T 439 de 1992 y T043 de 1997, entre otras.

15.6 La Ley General de Educación (115 de 1994) autorizó a los establecimientos educativos para expedir un “reglamento Manual de convivencia”, en el cual se definen los deberes y derechos de los estudiantes y establecido además, la presunción de que “ los padres o tutores de los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de hijos(a), estarán aceptando lo mismo (Art.87). De igual modo la ley estableció que el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.” T386 de 1994.

15.7 Sentencia de la honorable Corte Constitucional T366 del 6 de agosto de 1997.

15.8 Sentencia del 19 de agosto de 1997, la cual hace referencia al derecho de petición.

15. Fallo de la Honorable Corte Constitucional “Si a la disciplina de los colegios”.

- La honorable Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes, en forma constante y reiterada, desconocen las directrices disciplinarias.
- El deber de los estudiantes radica desde el punto disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres.
- Los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación personal en los colegios, así como los horarios de entrada, salida, asistencia, el debido comportamiento, respeto por sus compañeros y profesores y el cumplimiento de todo lo contemplado en el Manual de convivencia.

16. Acuerdo del concejo municipal 033 del 2012.
 17. Documento guía para la Protección de Menores, CEMID.
 18. Las disposiciones del presente manual de convivencia estarán sujetas a las modificaciones de acuerdo con las normas legales y vigentes.
 19. Resolución de adopción del presente Manual de Convivencia.
 20. Guía N° 49. Guías Pedagógicas para la convivencia escolar Ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013.
 21. Corporación Educativa Minuto de Dios (2015). Protocolo de Atención – Equipos Psicosociales CEMID.
 22. Ley 1421 de agosto de 2017.
- Sentencia T240/18 referencia: expediente t-6.323.997.

PARTE 2: NORMATIVIDAD

ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN RECTORAL No.09 Por la cual se reforma el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Liceo San Andrés de Tumaco a partir del 14 de septiembre de 2023.

Ea Rector de la Institución Liceo San Andrés de Tumaco, en uso de las atribuciones y facultades legales establecidas por la Constitución Política, la Ley 115 General de Educación, los Decreto 1860/94, 1290/09, Ley de Infancia 1098, Código de la Infancia y la Adolescencia del 8 noviembre de 2006, específicamente los artículos 18, 26, 42, 43 y 44 que contemplan al sector educativo, (Sentencias de la Corte Constitucional: SC555 /94, ST-612/92, ST-235/97, ST-02/92, ST-316/94, ST-519/92, ST 527/95, ST-402/92) T-301 DE 1996, T772/2000, T-402/92, 767/2005, T-569/94 ,T-671/2003, 316/94. La ley 1620 del 15 de marzo del 2013, el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y las demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en sus artículos art. 73 y 87, ordena que todo establecimiento educativo debe tener como parte integrante De su Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia.

1. Que es importante dar desarrollo a los aspectos que debe contener un Manual de Convivencia contemplados en el Decreto 1860 artículo 17.
2. Que con fundamento en normas constitucionales y legales los colegios ostentan un grado considerable de autonomía para expedir las normas que habrán de regular la convivencia en la comunidad educativa.
3. Que, según la Ley General de Educación, los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, y que los padres de familia y/o Acudientes de los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando.
4. Que la convivencia dentro de la comunidad educativa implica que sus integrantes (estudiantes, padres de familia, docentes y directivos de la Institución Educativa Liceo San Andrés de Tumaco) son titulares de una serie de derechos, y al mismo tiempo, están sujetos al cumplimiento de una serie de deberes.
5. Que el Consejo Directivo según Acta N°003 del 14 de septiembre de 2023, aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al Manual de convivencia Escolar. Que la Constitución Política de Colombia contempla que, en todas las Instituciones Educativas Públicas o Privadas, deben fomentarse ambientes democráticos para la formación de principios y valores en la práctica de participación ciudadana acogiéndonos a los artículos 73 y 87 de la Ley General 115 de 1994, con objetivos como:

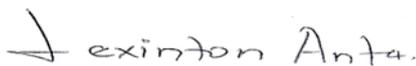
- Promover el ejercicio de las prácticas democráticas, reconociendo acuerdos que motivan al cumplimiento en el marco de una convivencia de deberes y compromisos adquiridos individual y colectivamente.
- Establecer pautas de convivencia que favorezcan la autonomía, autorregulación, responsabilidad y desarrollo de valores humanos y cristianos comprometidos en la construcción de una nueva sociedad.
- Propiciar elementos y/o herramientas a los diferentes entes de la comunidad educativa para deliberar, conciliar y pactar normas y acuerdos que favorezcan el mutuo entendimiento entre los integrantes de la Institución.
- Que dicho Manual de Convivencia debe ser revisado anualmente para hacer los ajustes necesarios.

RESUELVE

- **ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la reforma al actual Manual de convivencia de la I.E. LICEO SAN ANDRES DE TUMACO, en Consejo directivo del 14 de septiembre de 2023.
- **ARTICULO SEGUNDO:** Derogar los anteriores Manuales de convivencia Escolar.
- **ARTICULO TERCERO:** El Manual de Convivencia fue revisado y adaptado anualmente haciéndose los respectivos cambios o ajustes que se consideren relevantes.
- **ARTICULO CUARTO:** Los docentes y Directivos, deben propender el cumplimiento a los estudiantes de las normas contempladas en Manual de convivencia
- **ARTICULO QUINTO:** El presente Manual de Convivencia entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

¡PUBLÍQUESEY CÚMPLASE!

Dado en San Andrés de Tumaco a los 23 días del mes de octubre de 2024.



LEXINTON ANTE Rector (E)
TÍTULO I: DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

15.9.3 CONDICIONES PARA TENER LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

En consonancia con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 68 señala el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos, lo que conlleva a acoger los reglamentos y exigencias de la Institución. Quien ingresa al Liceo lo hace en ejercicio de su derecho y manifiesta:

15.9.1 Conocer, aceptar y vivenciar la filosofía institucional y el Manual de Convivencia.

15.9.2 Estar respaldado por sus padres, un acudiente o un tutor, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de responsabilidad, para asistirlo en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite.

15.9.3 Ser responsable en el cumplimiento de todos sus deberes. El valor de la responsabilidad se fundamenta en la capacidad de sentirse comprometido a dar una respuesta o a cumplir un trabajo, sin presión externa alguna. A nivel individual se entiende como la capacidad de conocer y aceptar las consecuencias de sus actos y de manera colectiva, en la capacidad de comprometerse con la Institución y con un proyecto de vida.

15.9 Para estudiantes nuevos:

- Adelantar todo el proceso de admisión:

Presentar toda la documentación reglamentaria exigida por la Institución:

- Registro Civil con el correspondiente NIP o NUIP
- Boletín final de notas (sin logros pendientes)
- Certificados de estudios de los años cursados y aprobados, en los que no aparezcan compromisos pendientes.
- Paz y salvo de la institución de procedencia.
- Constancia de buen comportamiento escolar expedida por las directivas de la Institución de procedencia.
- Diligenciar el formulario de admisión:
- Estar ubicado en el intervalo de edades determinadas por el Liceo para cada grado.
- Diligenciar y firmar el contrato de prestación de servicios educativos.
- Legalizar la matrícula firmada por el estudiante y acudientes, dentro de las fechas programadas por la Institución.
- Estar afiliado a una EPS o sistema subsidiado de salud ofrecido por el estado (debido soporte).

NOTA: La Institución está en la obligación de verificar la legalidad y autenticidad de todos los documentos que se presenten para el proceso de admisión. La Institución anulará el proceso de inscripción si los documentos y datos consignados en el formulario de inscripción son incompletos, adulterados o que no correspondan a la realidad.

1.6.1 Para estudiantes antiguos: Adelantar todo el proceso de admisión:

Presentar toda la documentación reglamentaria exigida por la Institución:

- Paz y salvo económico y de servicios estudiantiles (Expedido por la Administración del Liceo).
- Boletín definitivo de evaluación del año que termina.
- Orden de matrícula.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Pago el valor correspondiente a los costos educativos autorizados por la Secretaría de Educación del Municipio.

Renovar su decisión de actuar dentro de la Institución según las pautas conocidas y aceptadas del Manual de Convivencia.

- Diligenciar y firmar el contrato de prestación de servicios educativos.
- Renovar la matrícula oportunamente en las fechas señaladas por el Plantel.
- Haber cursado el grado inmediatamente anterior y tener el aval del Comité de evaluación del nivel, para continuar en la Institución.
- No estar incurso en alguna de las causales de pérdida de cupo.

Parágrafo: La NO RENOVACIÓN de la matrícula en las fechas indicadas mediante “Circular” por el Plantel para este proceso, implicará la PÉRDIDA DE CUPO, que la Institución asignará o suprimirá libremente a efectos de planear y organizar los cursos.

15.10 DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN EL ASPECTO FORMATIVO:

15.10.1 Recibir y conocer el Manual de Convivencia de la Institución, una vez aprobado en el Consejo Directivo.

15.10.2 Ser respetado como persona por toda la comunidad educativa (padres de familia, directivos, profesores, compañeros, empleados de administración y de servicios generales).

15.10.3 Ser educado en los principios y valores definidos para la comunidad educativa.

15.10.4 Disponer de oportunidades para su desarrollo físico, mental, espiritual y social.

15.10.5 Acudir al conducto regular para proponer y/o resolver sus inquietudes y contar con el debido proceso.

15.10.6 Participar activamente en su proceso educativo: académico, cultural, social, religioso y/o deportivo.

15.10.7 Ser escuchado, elegir, mediar y decidir ante diferentes situaciones de la vida escolar, en que proceda participar.

15.10.8 Conocer y emplear los servicios prestados por el personal docente, directivo-docente y administrativo, dentro del horario establecido para la jornada escolar.

15.10.9 Recibir y utilizar oportunamente y dentro de la jornada escolar, los servicios de bienestar estudiantil de que dispone la Institución, tales como orientación, biblioteca, primeros auxilios, trabajo social, pastoral y laboratorios.

15.10.10 Ser atendido debidamente por parte del personal docente, directivo-docente administrativo.

15.10.11 Promover y participar en campañas institucionales que propicien el bienestar y la superación estudiantil.

15.10.12 Ser auxiliado en caso de enfermedad, disponer del tiempo de incapacidad para su recuperación y obtener permiso para atender calamidad doméstica grave.

15.10.13 Recibir oportunamente el carné estudiantil.

15.10.14 Proyectar su imagen personal y social como miembro de la Institución.

15.10.15 Utilizar el conducto regular establecido en el Manual, con respeto y cortesía.

15.10.16 Recibir las clases, servicio de tienda escolar y demás servicios, en condiciones de higiene, salubridad y seguridad que garanticen al máximo la preservación de su integridad.

15.10.17 Disfrutar del descanso, de la recreación razonable y del período de vacaciones.

15.10.18 Disfrutar de los diferentes espacios escolares.

15.10.19 1.2.19 Ser respetado en sus bienes y pertenencias.

15.10.20 Ser respetado en sus ideas y creencias, siempre y cuando su expresión, no atente contra el conjunto de principios y valores que orientan al plantel y que se declaren asumidos con el hecho de la matrícula.

15.10.21 Presentar solicitudes o reclamos respetuosos cada vez que se considere afectado en el ejercicio de sus derechos y obtener respuesta formal a los mismos.

15.10.22 Agotados los conductos regulares, acudir formal y razonadamente ante el Consejo Directivo del Plantel.

15.10.23 Ser guiado en su proceso formativo por docentes que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales, la filosofía del Liceo y los principios y valores planteados en el "Proyecto Educativo Institucional".

15.10.24 Acudir a Trabajo Social, Pastoral y/o Psicología en busca de la orientación necesaria para su crecimiento integral, teniendo en consideración que estos servicios son de naturaleza escolar y que el estudiante y su núcleo familiar pueden ser remitidos a profesionales externos en caso de requerir atención personalizada.

EN EL ASPECTO ACADÉMICO:

15.10.25 Recibir el acompañamiento y las orientaciones encaminadas al desarrollo de sus capacidades físicas, de análisis y demás habilidades intelectuales y a ser personas críticas, propositivas y proactivas.

15.10.26 Ser formados de acuerdo con las normas, planes, programas y proyectos institucionales, acordes con los del Ministerio de Educación Nacional.

15.10.27 Conocer los programas y objetivos para cada asignatura, así como propósitos y las acciones reflexivas para la evaluación de su rendimiento escolar.

15.10.28 Ser informados por parte de los profesores, sobre los resultados de las evaluaciones, antes de ser registrados definitivamente.

15.10.29 Conocer las anotaciones que sobre su desempeño se consignen en el Reporte de Evaluación y en caso de desacuerdo, pronunciarse razonablemente y por escrito sobre las mismas.

15.10.30 Permanecer en las actividades programadas según horario, de acuerdo con las indicaciones impartidas por los profesores o el personal de apoyo del plantel, siempre que se acaten las normas de comportamiento y respeto hacia la actividad, y se observe la presentación personal requerida según este Manual.

15.10.31 Recibir del Liceo comunicaciones e informes oportunos.

15.10.32 Disponer de los útiles necesarios para su proceso de desarrollo.

15.10.33 Ser asesorado por los docentes en la ejecución de las actividades curriculares dentro de la jornada escolar.

15.10.34 Recibir educación integral conforme a los principios, objetivos, perfil del estudiante, y en general el Proyecto Educativo Institucional del Liceo.

15.10.35 Solicitar a los profesores las orientaciones necesarias para superar las dificultades derivadas de cada una de las asignaturas.

15.10.36 Contar con una distribución adecuada y graduada de trabajos, tareas, talleres y evaluaciones.

15.10.37 En caso de ausencia presentar excusa válida a la Coordinación de Convivencia, con la debida autorización, acordar con los docentes las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar. Las excusas deben ser presentadas antes de las 24 horas siguientes a la ausencia, con los soportes correspondientes. De igual forma, el estudiante debe presentar al docente(s) el formato de excusa autorizado por la Coordinación de Convivencia, en un plazo que no exceda los 5 días; de lo contrario se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes.

15.10.38 Solicitar que se le respeten los resultados académicos ya obtenidos, sin que se le afecten por situaciones de este Manual.

15.10.39 Conocer previamente las formas de evaluación para cada una de las actividades y propósitos establecidos.

15.10.40 Ser evaluado integralmente de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente y la normatividad interna del Liceo.

15.10.41 En caso de error en el boletín académico, presentar reclamación razonada por escrito ante la Coordinación Académica y ser atendido en forma oportuna.

15.10.42 Tener acceso a actividades complementarias que permitan alcanzar los propósitos pendientes, en las fechas asignadas para tal fin.

EN EL ASPECTO PARTICIPATIVO

15.10.43 Elegir y/o ser elegido representante de los estudiantes ante el gobierno escolar, asumiendo con responsabilidad su liderazgo de acuerdo con lo establecido en el P.E.I., siempre y cuando se cumpla con las normas de comportamiento de este Manual y con los requisitos definidos por el Comité o Consejo Electoral.

- 15.10.44** Participar en el proceso de construcción del P.E.I., en su aprobación, adopción, evaluación y revisión, a través de sus representantes y en las oportunidades señaladas para tal fin.
- 15.10.45** Presentar a través del personerero estudiantil, planes y proyectos que tiendan a formar a los estudiantes en temas relacionados con sus derechos y deberes.
- 15.10.46** Representar al Liceo en los eventos para los cuales sea elegido considerando su buen desempeño académico y disciplinario.
- 15.10.47** Participar activamente en los eventos que se adelanten para proyectos institucionales, y manifestar sus inquietudes, observaciones o iniciativas frente a los mismos.

15.11 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL ASPECTO GENERAL:

- 15.11.1** Conocer y asumir el Manual de Convivencia de la Institución.
- 15.11.2** Tratar a todas las personas (directivos, profesores, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales, padres de familia, visitantes del Liceo) con la debida consideración, respeto y cortesía.
- 15.11.3** Reconocer y respetar en los demás los derechos que se pretenden para sí mismo.
- 15.11.4** No abusar de los propios derechos.
- 15.11.5** Utilizar en todo momento un lenguaje respetuoso dentro y fuera del plantel, manteniendo la buena imagen y haciendo honor al nombre del Liceo.
- 15.11.7** Respetar al Liceo, su nombre, símbolos, principios y objetivos, esforzándose siempre por alcanzar el perfil establecido.
- 15.11.8** Cumplir rigurosamente con el calendario académico establecido por el Liceo, evitando inasistencias injustificadas.
- 15.11.9** Promover la vivencia de la cultura de la paz en cada uno de los miembros de la comunidad para respetar, apoyar y orientar a todos sin distingo de raza, condición, credo, nacionalidad, ideología y conocimiento.

EN EL ASPECTO ACADÉMICO:

- 15.11.11** Realizar responsablemente todas las actividades curriculares necesarias para su proceso de desarrollo integral, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
- 15.11.12** Conocer y cumplir los requisitos exigidos por la Institución para efectos de avance y promoción.
- 15.11.13** Apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
- 15.11.14** Participar en el proceso de construcción del P.E.I., en su aprobación, adopción, ejecución, evaluación y revisión a través de sus representantes.
- 15.11.15** Proveerse oportunamente de los elementos necesarios para las actividades académicas, culturales, sociales, religiosas y deportivas organizadas por el Plantel.
- 15.11.16** Asistir a las actividades extraescolares programadas por el Liceo.
- 15.11.17** Tener al día los cuadernos y/o guías de trabajo, diligenciadas apropiadamente según las indicaciones del docente.
- 15.11.18** En caso de inasistencia por fuerza mayor, asumir la responsabilidad de comunicarse con el docente y ponerse al día por su propia cuenta en todas las actividades académicas de las diferentes asignaturas.
- 15.11.19** Tener el material de trabajo que el Liceo solicita al iniciar el año, debidamente marcado y mantenerlo en excelentes condiciones. Los materiales adicionales, deberán ser adquiridos oportunamente.
- 15.11.20** Mantener un buen desempeño académico y disciplinario, como requisito para poder participar en las diferentes actividades extra-clase, culturales, sociales y deportivas programadas por la Institución.
- 15.11.21** La juventud que conforma la comunidad educativa debe asistir a la Institución con todos los

elementos escolares (libros, útiles, tareas, trabajos, materiales, etc.) desde el inicio de la jornada. Dado que, por razones de seguridad, organización y formación en el sentido de la responsabilidad y cumplimiento, no se permite el ingreso de ningún elemento a través de los padres y/o acudientes durante la jornada escolar.

15.11.22 Participar en campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional, mostrando siempre una actitud de compromiso, respeto y solidaridad.

EN EL ASPECTO DE PRESENTACIÓN PERSONAL:

15.11.23 Conservar excelente presentación e higiene personal.

15.11.24 Las niñas deberán presentarse bien peinadas y su cabello en color natural.

15.11.25 Portar el uniforme completo y correctamente, haciendo honor a la dignidad, formalidad y buen nombre del Liceo, dentro y fuera del Plantel, desde el momento de salir del hogar hasta que se regrese al mismo. No se permite el uso de maquillaje, joyas y accesorios que dañen la buena presentación del uniforme. El personal directivo, docente y está facultado para exigir el porte adecuado del uniforme. Tanto los útiles como el uniforme deben estar marcados con el nombre del estudiante y curso.

La comunidad educativa entiende y asume que es parte fundamental del proceso de formación, el observar normas comunes que posibiliten la convivencia armónica y permitan caracterizar al Plantel como Institución organizada, formal y efectiva en el desarrollo de los distintos procesos educativos. Por lo tanto, asume el libre desarrollo de la personalidad como la manifestación de la expresión creadora en la formación del carácter, entendiendo los elementos externos de la personalidad como susceptibles de manifestación en los espacios familiares o que correspondan a la utilización del tiempo libre del estudiante fuera del Plantel.

EN EL ASPECTO DE ASISTENCIA:

15.11.26 Asistir puntualmente a la Institución de acuerdo con la hora estipulada para el ingreso (6:30am), permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad, salvo que haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias. En cualquier caso, contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación.

Parágrafo: El cierre de la puerta se hará 5 minutos antes del inicio de clases. Quien llegue después de la hora estipulada para el ingreso al Liceo San Andrés de Tumaco deberá justificar por escrito la causa de su retardo para iniciar la segunda hora de clase. (Esta justificación no tiene validez de excusa).

Al reincidir por tercera vez en su incumplimiento el estudiante deberá presentarse con sus acudientes y asumir compromisos para validar su intención de ser parte responsable de la comunidad educativa.

15.11.27 Presentar justificaciones de inasistencia respaldadas con la presencia de su acudiente y/o una certificación de una entidad de salud reconocida, a más tardar (24 horas) en el momento en que el estudiante se reintegre a la Institución. La inasistencia que no sea justificada de acuerdo con lo prescrito será considerada una situación grave.

15.11.28 Presentar excusa escrita y/o con el acudiente el motivo de la llegada tarde al inicio de la jornada.

15.11.29 Para retirarse del Liceo durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita justificando el permiso de salida (hora, fecha y persona autorizada para la salida con el estudiante), trámite que el estudiante realizará en la Coordinación de Convivencia a primera hora. Ningún estudiante puede retirarse de la Institución sin la presencia de uno de los padres y/o adulto autorizado por escrito.

EN EL ASPECTO DE CONVIVENCIA:

15.11.30 Respetar el conducto regular y tener en cuenta las indicaciones para el buen uso de los diferentes servicios que presta la Institución.

15.11.31 Actuar conscientemente y asumir la responsabilidad de sus actos.

15.11.32 Participar democráticamente como candidato y/o elector responsable en el proceso de conformación del gobierno escolar, conforme a los parámetros establecidos por el Consejo Electoral integrado por los docentes del área de sociales.

15.11.33 Escuchar, conciliar, respetar y acatar las decisiones tomadas ante diferentes situaciones de la vida escolar.

15.11.34 Utilizar los servicios del Liceo (tienda escolar, oficinas, laboratorios, biblioteca, materiales, muebles) con la compostura y el decoro que garantice la seguridad y el bienestar de quienes los comparten, respetando los turnos de compañeros u otras personas y cuidando la integridad y conservación de los bienes de la Institución.

15.11.35 Presentar y cuidar diariamente todos sus útiles y elementos personales y, en actitud de solidaridad permanente, denunciar cualquier daño que se infrinja a los útiles y elementos de sus compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

15.11.36 Al terminar la jornada escolar los estudiantes tienen el deber de dirigirse a su casa. En caso contrario la responsabilidad sobre cualquier situación es de los padres o acudientes quienes tienen el deber de cuidar y controlar el horario de sus hijos, no obstante, la facultad del Plantel para requerir al estudiante por incumplimiento de este deber.

15.11.37 Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el deber de reportar al Liceo el mal comportamiento de un estudiante, particularmente cuando éste desconozca deberes cívicos o con sus actitudes o expresiones ponga en entredicho el buen nombre del plantel.

15.11.38 Entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes, las comunicaciones, proyectar orden, limpieza y pulcritud en todo momento, observando respeto y compostura en los diferentes actos de comunidad. Los jóvenes que tengan barba deberán presentarse afeitados y con corte y peinado de cabello formal y en color natural.

15.11.39 Tratar a todos los integrantes de la comunidad con respeto, evitando utilizar apodosos y burlas de mal gusto que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal.

15.11.40 Permanecer en los espacios que correspondan a actividades académicas, de formación o de descanso, según los horarios y momentos establecidos por el plantel.

15.11.41 Aprovechar el tiempo en los cambios de clase preparando su material para la clase siguiente, permaneciendo dentro del salón con un buen comportamiento.

15.11.42 Promover y participar en campañas para los diferentes proyectos institucionales.

15.11.43 Dar a conocer, siguiendo el conducto regular, cualquier hecho o situación que observe relacionada con el consumo, porte o comercio de sustancias psicoactivas, entre los miembros de la comunidad educativa.

15.11.45 Cuidar y conservar los muebles, enseres y elementos del Liceo, los propios y los de sus compañeros. En caso de daño, extravío o destrucción, no obstante sancionarse disciplinariamente la situación, estudiantes y acudientes se comprometen a reparar el daño o restituir lo perdido de manera inmediata. En el evento de probarse intención deliberada de causar daño, la situación se considerará como muy grave.

15.11.46 Informar o denunciar cualquier atentado o daño que se observe sobre las instalaciones o bienes del Liceo, por parte de compañeros o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

15.11.47 Abstenerse de realizar o intentar cualquier tipo de adulteración, fraude o suplantación, situación que se considera como muy grave por ser contraria al conjunto de valores que orientan a la Institución.

15.11.48 Durante las horas de descanso, permanecer fuera del salón y en los lugares autorizados.

CAPÍTULO II: NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA

2.1 CONDUCTAS QUE GARANTICEN EL DEBIDO RESPETO

Para contribuir al logro de los objetivos del P.E.I. y la buena marcha del plantel educativo, a los estudiantes de la Institución no les está permitido:

2.1.1 Utilizar el nombre del Liceo o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas programados por el Liceo, a menos que cuente con autorización especial.

2.1.2 Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social, celebraciones y otras.

2.1.3 Presentarse a las actividades curriculares o extraescolares bajo el efecto de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas.

2.1.4 Fumar dentro o fuera del Liceo, portando el uniforme.

2.1.5 Negociar bienes o cualquier clase de artículo, comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor (celulares, iPod, x-box, CD'S, controles, etc.) y practicar apuestas o juegos de azar con carácter lucrativo dentro y fuera de la Institución.

2.1.6 Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución.

2.1.7 Difundir o propiciar cualquier género de propaganda política o religiosa, distinta de la católica que caracteriza a la Institución.

2.1.8 Vender, comprar portar o circular libros, folletos, revistas, disquetes y otros medios, con divulgación pornográfica que atenten contra la moral, las buenas costumbres, o el conjunto de principios y valores que caracterizan el Proyecto Educativo Institucional.

2.1.9 Hacer y/o colocar dibujos, grafitis, y cualquier género de expresiones escritas, en cualquier sitio del Liceo o fuera de él. (La situación se considerará muy grave cuando se manejen términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes). La acción pedagógica que se aplique será independiente de la reparación íntegra e inmediata del daño.

2.1.10 Traer juegos electrónicos y elementos de comunicación, sonido y video (tabletas, radios, audífonos, cámaras de video, filmadoras, grabadoras, entre otros) que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades curriculares.

2.1.11 Realizar manifestaciones amorosas que distraigan del ambiente académico o se conviertan en mal ejemplo o escándalo para la comunidad.

2.1.12 Apropiarse o tomar cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de la Institución.

2.1.13 Traer elementos deportivos, patines, tabla de patinaje, bates de béisbol, guantes de boxeo o de otra índole, que puedan generar riesgos o violencia y que no sean solicitados o autorizados expresamente por el Liceo.

2.1.14 Jugar en las aulas, pasillos o calles con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras, plastilina, etc.) que pueda lastimar o incomodar a las demás personas que usen este espacio, y/o a las zonas aledañas a las vías peatonales.

2.1.15 Prestar objetos o prendas de uso personal.

2.1.16 Comprar y/o consumir comestibles o bebidas en horas de clase.

2.1.17 Esconder o causar daño a útiles o elementos de los compañeros y/o docentes.

- 2.1.18** Permanecer fuera de los salones en horas de clase, sin previa autorización.
- 2.1.19** Salir o entrar de la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso normal. Durante las jornadas escolares o extracurriculares se requiere previa autorización para salir o ingresar al Plantel. En las jornadas extracurriculares, el ingreso deberá ser autorizado previamente. La gravedad de esta situación exime al Plantel de responsabilidad por la conducta del estudiante.
- 2.1.20** Subirse a los marcos y tableros de las canchas, árboles, placas o techos del plantel por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegaren allí. Esta operación deberá solicitarse a personal autorizado de la administración.
- 2.1.21** Consumir gomas de mascar dentro del Liceo.
- 2.1.24** Suplantar a docentes, padres de familia y/o acudientes y/o compañeros en la firma de documentos.
- 2.1.25** Usar el servicio de Internet en aspectos diferentes a los establecidos por el Liceo, por el departamento de tecnología y por los docentes.
- 2.1.25** Realizar actividades de recaudación de fondos sin la autorización de las directivas del Liceo San Andrés.
- 2.1.26** Realizar celebraciones (cumpleaños) de manera efusiva dentro y fuera de la Institución utilizando harina, huevos, tierra, bombas de agua, entre otros que atentan contra la integridad física, emocional y el entorno institucional.
- 2.1.27** Utilizar lenguaje estereotipado en torno a alguno de los sexos que fomenten prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo, social, económico y cultural de los niños, niñas y jóvenes.

NOTA: El Liceo San Andrés de Tumaco en ningún caso se hace responsable por la pérdida o el daño de los elementos personales de los estudiantes (aparatos electrónicos).

2.2 REGLAS DE HIGIENE PERSONAL

- 2.2.1** Respetar la limpieza, higiene y conservación de la Institución y colaborar activamente para mantenerla de igual forma, como elemento fundamental en el proceso de formación escolar.
- 2.2.2** Los estudiantes deberán hacer sus necesidades fisiológicas en los baños, deberán mantener estos limpios y en buen estado.
- 2.2.3** Las aulas de clases deben permanecer limpias y organizadas, los residuos deben depositarse en las canecas que se tienen dispuestas para tal fin.
- 2.2.4** Cuando un estudiante ensucie el salón de clase o cualquier espacio del colegio, deberá dirigirse ante un funcionario de servicios generales de la Institución para que le colabore en la limpieza del espacio.
- 2.2.5** Las paredes de la Institución no deben ser rayadas.
- 2.2.6** Al hacer uso del comedor los estudiantes deberán levantar sus utensilios (platos, vaso y cuchara), en caso de dejar caer alimentos deberá dirigirse ante un funcionario de servicios generales de la Institución para que le colabore en la limpieza del espacio, de igual forma una vez termine de consumir los alimentos deberá retirar los sobrantes del plato y colocar este en el sitio asignado para tal fin.
- 2.2.7** Los estudiantes deben portar su uniforme limpio y lucir aseados y bien peinados.

2.3 PRESENTACIÓN PERSONAL

UNIFORMES

Se estipulan dos tipos de uniformes: Diario y educación física, tanto para los varones como para las mujeres.

Los padres de familia pueden elegir el lugar donde adquirir los uniformes siempre y cuando cumplan con los requisitos institucionales.

Descripción del uniforme de diario. Las especificaciones del uniforme de diario son:

Para los varones: camisa blanca estilo guayabera con bordado verde al costado izquierdo con el escudo institucional según el modelo establecido por la institución; pantalón clásico, recto verde oscuro en lino (sin entubar); correa de material negro, zapato colegial de cuero (no gamuza) color negro con cordón y medias blancas ejecutiva (no tobillera). De fondo camiseta color blanco con manga.

Para las mujeres: Falda a cuadros según modelo a la altura de la rodilla, camisa blanca (deben mantener todos los botones apuntados y la camisa encajada) con el escudo institucional bordado en la parte izquierda; zapato colegial color negro (no goma blanca), media blanca ejecutiva que dé a media pierna. De fondo camiseta color blanco con manga y licra de color negro.

Uniforme de Educación Física. Las especificaciones del uniforme de educación física, tanto para los varones como para las mujeres, son: sudadera verde bota pareja (no entubada), camiseta blanca con el escudo institucional bordado a la izquierda, pantaloneta blanca bordada con el escudo de la institución en la parte inferior izquierda con zapatos tenis color blanco con cordón y medias blancas ejecutiva (no tobillera) y de fondo camiseta color blanco con manga.

El correcto uso del uniforme no permite: accesorios, piercing, tatuajes, uñas pintadas con colores fuertes y/o largas, maquillaje en el rostro y cabellos de colores. En el caso de los hombres utilizar un corte de cabello clásico (Sin crestas, colas, ni dibujos).

Abstenerse de usar prendas o accesorios diferentes al uniforme durante su permanencia en el Liceo. Para el caso de las niñas, las hebillas, diademas o balacas deben estar de acuerdo con los colores del uniforme (negro, blanco o verde).

De manera expresa se excluye el uso de tintes y expresiones que por su peculiaridad particularicen de tal forma al estudiante, que puedan generar controversia, posiciones extremas, actitudes agresivas o intimidantes, conformación de grupos radicales o cualquier situación de disputa o discriminación por razones de apariencia entre la comunidad, tales como el uso de aretes, colorantes, accesorios de cuero, anillos, cadenas, manillas, tatuajes, piercing, adornos u otros elementos similares.

En caso de un percance con el uniforme, el estudiante debe asistir con Jean azul (no Destroyer) y camiseta blanca y el padre de familia debe enviar en una carta con la justificación.

BUZO MIXTO:

El uso del buzo se hace de forma adicional, teniendo presente que al ingresar a la Institución debe presentarse con su uniforme completo como lo asigna el horario Institucional.

Parágrafo: El uso de cada uniforme será de acuerdo con el horario establecido por el Colegio. Se recomienda: Portar con dignidad y respeto el uniforme (diario o educación física) de tal manera que manifieste el aprecio por su persona y por el Colegio, utilizándolo exclusivamente para asistir a él y no a lugares recreativos, tabernas, discotecas o sitios similares, etc.

2.4. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

2.4.1 Velar y participar en el cuidado del medio ambiente escolar, procurando la conservación de condiciones que redunden en la buena salud física, mental y espiritual de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad educativa.

2.4.2 Respetar las áreas de zonas verdes, a las cuales no podrán ingresar sin la compañía de un docente autorizado.

2.4.3 Cuidar los árboles y animales silvestres que se encuentre en la Institución.

2.4.4 Depositar las basuras de acuerdo con las normas de clasificación en las canecas correspondientes.

2.5 USO Y CALIDAD DE LAS DEPENDENCIAS, PLANTA FÍSICA Y DE SERVICIOS DE BIENESTAR ESCOLAR

2.5.1 SALA DE INFORMÁTICA

- Asistir puntualmente a clase.
- Ingresar de forma ordenada y organizada sin carreras ni apresuradamente para no afectar físicamente a sus compañeros o el estado de los equipos de informática o el mobiliario.
- Ten en cuenta que la buena higiene ayuda a preservar los equipos. Debes tener las manos limpias y evitar entrar sucio o sudoroso si viene de alguna actividad.
- Preséntese con los elementos requeridos para la clase.
- Ubíquese en el sitio asignado. Cualquier cambio de puesto deberá ser autorizado por el docente.
- Organice correctamente su sitio de trabajo.
- Una vez reciba la orden encienda su computador.
- Tenga especialmente cuidado con los monitores, no toque las pantallas, ni con las manos, ni con ningún otro tipo de objeto.
- Compruebe el buen funcionamiento de su equipo y de todas las unidades.
- Trate con cuidado los equipos, no se permite rayarlos, golpearlos, pegarles calcomanías o cualquier acción que atente contra su buen estado de su parte física. El estudiante se responsabiliza por el arreglo de su equipo asignado, su silla o cualquier elemento de la sala, cuando en sus manos se origine el daño.
- La entrada o salida de los estudiantes se hace con previa autorización del docente.
- No se permite el ingreso de ningún tipo de alimentos a la sala.
- Revise en primera instancia que todos los elementos de trabajo se encuentren en perfectas condiciones, de no ser así informe inmediatamente al profesor(a) cualquier anomalía, recuerde que si no informa usted asumirá la responsabilidad de cualquier daño.
- No debe sacar elementos de la sala sin previa autorización del docente.
- Siga siempre las instrucciones del docente en cada una de las actividades programadas, así evita contratiempos y aprende mucho más.
- Debe guardarse silencio o utilizar un tono de voz bajo para no interrumpir el trabajo de los demás.
- Colabore con el aseo haciendo buen uso de las canecas de la basura.
- Al finalizar, apague los equipos, coloque los forros respectivos, ordenar las mesas, todo debe quedar limpio, revise que no se le quede ningún útil de su propiedad.
- Salga de la sala de forma organizada a la orden del docente.

2.5.2 BIBLIOTECA

- Portar el carné estudiantil para acceder a los servicios prestados por biblioteca.
- No se permite consumir alimentos.
- Los libros no pueden sacarse de la biblioteca sin la debida autorización.
- Permanecer en silencio.
- Los celulares deben mantenerse apagados o en modo de reunión.
- Respete las filas al momento de solicitar servicios al bibliotecario.
- Los padres de familia pueden solicitar el préstamo de libros utilizando su documento de identidad y el carné de estudiante de su hijo previa autorización de la Coordinación Académica.
- El préstamo de libros o cualquier material de la biblioteca se hace de forma personal, no puede prestarse libros a nombre de terceros.
- Las obras bibliográficas de las cuales solo haya un solo ejemplar se deben consultar dentro de la biblioteca.
- Los libros o cualquier material que se haya prestado en biblioteca y se haya perdido o dañado debe ser restituido por la persona que lo solicitó.
- Los equipos video beam, amplificadores, micrófonos, portátiles, banderas, etc. deben solicitarse con la debida anticipación.
- Tratar con cuidado los equipos, no golpearlos, ni rayarlos, utilícelos y devuélvalos en el mismo estado que los recibió.

2.5.3 LABORATORIOS DE FÍSICA, QUÍMICA Y BIOLOGÍA

- La entrada a los laboratorios debe ser ordenada.
- El orden y la limpieza deben presidir todas las experiencias de los laboratorios.
- Durante las prácticas de laboratorio los estudiantes deben estar acompañados por el docente de la asignatura y será éste el único responsable de autorizar entradas, salidas y procedimientos que se realicen en las prácticas.
- Antes de realizar una práctica es necesario leer detenidamente la guía de trabajo para tener claridad sobre su objetivo, fundamentación y técnica.
- Al terminar cada práctica se procede a limpiar adecuadamente los materiales que se hayan utilizado.
- Muchas sustancias utilizadas en los laboratorios son tóxicas y pueden causar intoxicación, daños en piel o en la ropa, su uso debe ser restringido, no debe consumirse, ni utilizarse como medicina u otros propósitos diferentes al de la práctica que se esté realizando.
- Cada grupo de trabajo se responsabiliza de su zona y materiales de trabajo.
- Antes de utilizar un compuesto hay que leer las instrucciones de la etiqueta del producto y seguir las recomendaciones para su manipulación.
- Los productos químicos no se deben tocar con la boca y su manipulación debe hacerse con guantes.
- Los instrumentos delicados o frágiles como (lupas, microscopios, pipetas, tubos de ensayo, etc.) deben ser manipulados con extremo cuidado.
- Los productos inflamables deben mantenerse alejados de mecheros y fósforos. Si hay que calentar algún producto se hace al baño maría.
- Se prohíbe fumar o prender fósforos dentro de los laboratorios sin la debida autorización del docente.
- El orden y la disciplina en los laboratorios son requisito indispensable para desarrollar un buen trabajo en este.

- Cuando se calienten tubos de ensayo que contengan líquidos debe evitarse la ebullición prolongada por el peligro de salpicadura o riego.
- Al diluir ácido nunca se hace echando agua sobre él, se hace agregando el ácido sobre el agua.
- Al momento de realizar prácticas de laboratorio los estudiantes deben portar gafas protectoras y bata que les cubra el uniforme.
- El estudiante que por cualquier motivo dañe algún elemento del laboratorio debe restituirlo o cancelar su valor.

2.5.4 SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS

- Ingresar de forma ordenada.
- Asistir a este únicamente si presenta alguna dolencia, malestar o patología. Esperar el turno.
- No ingresar sin autorización de la enfermera.
- Solicitar permiso y nota escrita de autorización al docente con quien se encuentre en clase para asistir a primeros auxilios.
- No se le suministraran ningún tipo de medicamentos, salvo en aquellos casos en los que se cuente con la fórmula médica y autorización firmada por el padre de familia y acudiente.
- No manipular, ni consumir alguno de los instrumentos, medicamentos o sustancias que se encuentran en esta dependencia.
- Una vez se ausente de primeros auxilios debe presentar al docente del aula la nota firmada por la enfermera donde referencie a la hora de salida de esta dependencia.

2.5.5 SERVICIO DE COMEDOR

- Ingresar en fila y de manera ordenada al comedor.
- Por ningún motivo deben tirar al piso aquellos alimentos que no desean consumir.
- Los alimentos se deben consumir en la mesa y bien sentados.
- Asistir al comedor con buena presentación, portado de forma correcta el uniforme.
- Una vez consuma los alimentos debe levantar los utensilios de la mesa, llevarlos al sitio dispuesto y salir de manera ordenada del comedor

5.5.6 USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La Institución Educativa Liceo San Andrés de Tumaco cuenta con varios canales de comunicación. Con el fin de mantener informados a los padres de familia y la comunidad en general, donde encontramos los siguientes medios:

Teléfonos o celulares: este medio nos ayuda a que los padres puedan comunicarse con el colegio cuando necesiten alguna información o se les presente alguna dificultad, de igual manera nosotros contactar alguna persona de la comunidad educativa.

Circulares: con este medio emitimos de manera física informaciones, con el fin de puntualizar aspectos fundamentales como autorizaciones, información cuando no hay clases, citación a entrega de boletines, etc.

Facebook o página web: en la cual se encuentran los diferentes aspectos generales y publicaciones de la institución educativa; horario de atención a padres de familia, los cuales se publican al inicio del año escolar, matrículas abiertas, etc.

5.5.7 ACOMPAÑAMIENTO CON CAPELLAN

Acompañamiento espiritual: seguimiento con el oracional, confesiones, eucaristías y encuentros espirituales con docentes, estudiantes y administrativos.

- Preparación de los sacramentos: encuentro de catequesis después de la jornada escolar.
- El respeto: Vivenciar el amor al prójimo como una experiencia espiritual, fortaleciendo las enseñanzas del Evangelio.
- El lenguaje corporal: Las actitudes y comportamientos deben manifestar el amor por Dios y por los demás, tomando actitudes de arrodillarse o sentarse en los momentos indicados durante el encuentro con Dios.
- Charlas espirituales: se realizan acompañamientos con el capellán por los diferentes grados.
- Participación: Debe ser activa y consiente de los momentos en los que se reúne la comunidad educativa.

2.5.8 USO Y CUIDADO DE LA PLANTA FÍSICA

- Cuido el entorno material. Uso adecuado de los materiales de apoyo educativo, muebles, enseres y planta física en general.
- Cuidar y dar buen uso a los libros y/ o material prestado de biblioteca escolar.
- Cuidar, conservar y hacer buen uso de los baños y del agua, evitando su desperdicio.
- Cuidar y dar buen uso a la estructura de la plazoleta durante y en la permanencia dentro de la Institución.
- Cuidar y hacer buen uso de las canchas deportivas, evitando subir en los tableros de básquet.
- Cuidar y hacer buen uso de los instrumentos musicales como: marimba, bombo, cununo y ghuasa.
- Cuidar y proteger el medio ambiente especialmente los árboles y las plantas que se encuentran en los diferentes espacios del colegio.
- Hacer uso apropiado de las canecas para botar los residuos de comida y demás elementos según su clasificación: plásticos, papel o botellas.
- Hacer uso adecuado de los materiales del laboratorio, evitando que se quiebren o desaparezcan.
- Hacer uso adecuado de los materiales y de los equipos de la sala de informática.
- Contribuir al orden y la disciplina al momento de ingresar a consumir los alimentos al comedor escolar y durante la permanencia en la Institución.
- Contribuir al cuidado de las mallas, evitando recostarse y saltar en ellas. Para disminuir el deterioro.
- Mantengo el orden y el aseo en los diferentes espacios, dentro y fuera de la clase y dentro y fuera del Colegio.

CAPITULO III RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

3.1 RUTA DE ATENCIÓN

Son todas aquellas situaciones que afectan el proceso de formación personal y social de los estudiantes y que algunas no consideran la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y que se hace necesario identificarlas y definir el debido proceso y el conducto regular para contribuir al logro de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional con los estudiantes y la buena marcha del Plantel Educativo.

Para contribuir al logro de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional y la buena marcha del Plantel Educativo, a los estudiantes del Liceo San Andrés de Tumaco, les está prohibido incurrir en:

1. Presentarse a las actividades curriculares y extracurriculares bajo el efecto de: Medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicoactivas.
2. Portar sustancias psicoactivas, o, consumir sustancias psicoactivas, o, distribuir sustancias psicoactivas, o, incitar a otros al consumo o distribución de sustancias psicoactivas, dentro de la Institución o sus alrededores y el uso de las sustancias del numeral anterior.
3. Portar, vender o fumar cigarrillos dentro o en los alrededores de la Institución.
4. Practicar apuestas o juegos de azar dentro de la Institución.
5. Sustraer documentos, adulterar o falsificar firmas de: pruebas, informes, evaluaciones, registros de notas y cualquier otro documento.
6. Incurrir en fraude de actividades académicas o deportivas.
7. Propiciar, promover o participar en peleas, agresiones verbales y físicas en predios del Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones, en vehículos de transporte o actividades escolares o extraescolares.
8. Pertenecer o actuar con grupos que alteren la sana convivencia dentro o fuera de la Institución. De igual forma vincular dichos grupos en situaciones que afecten la sana convivencia dentro y fuera de la Institución y la integridad tanto física como moral de los integrantes de la comunidad educativa.
9. Realizar actividades de recaudación de fondos sin autorización de las directivas del Colegio.
10. Realizar manifestaciones amorosas que sean de la vida íntima y de lo privado, más no de lo público y que atenten contra la moral o el buen desarrollo de las actividades en general, y fuera del Colegio y que van en contra del buen nombre de la Institución.
11. Traer al Colegio publicaciones indecorosas o pornográficas tales como libros, revistas, periódicos, folletos, material multimedia, etc. que atenten contra la moral, las buenas costumbres, la dignidad de las personas o que desacrediten el buen nombre de las personas o la Institución y hacerlos circular, venderlos o adquirirlos.
12. Todo acto escrito que sea de difamación, subversión, desorden o calumnia que atente contra la dignidad y honra de las personas o que debilite el principio de autoridad, consideración y buen nombre de las directivas, los profesores, los estudiantes, padres o madres o el personal de servicios del plantel.
13. El maltrato físico, verbal o psicológico hacia algún miembro de la comunidad educativa.
14. Portar o usar cualquier clase de arma de fuego o corto punzante, chacos, aerosoles paralizantes, o cualquier otra que ponga en peligro la vida o integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.
15. Apropiarse o tomar cualquier clase de objeto sin autorización explícita del propietario, útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, comestibles, o cualquier otro objeto, de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, considerándose esta prohibición como hurto y dependiendo del contexto de la situación abuso de confianza.
16. Hacer proselitismo de cualquier clase de manifestaciones individuales o colectivas que comprometan el buen nombre de cualquiera de los miembros de la comunidad o de la Institución.
17. Inducir a otros estudiantes a incumplir los compromisos o a violar los protocolos consagrados en este Manual, como también ejercer sobre otros estudiantes influencias nocivas o perjudiciales. Entrar o salir del Colegio en horas, fechas o sitios distintos a los establecidos por la Institución.
18. Reincidir en la permanencia fuera de los salones en horas de clase sin previa autorización, este comportamiento es considerado como evasión de clase.
19. Subirse a marcos, tableros deportivos, árboles, tejados, o zonas verdes para recuperar balones u otros objetos que han caído en ellos; esto lo realizará el personal de mantenimiento.

20. Suplantar a padres de familia o acudientes en firmas o en las expediciones de las excusas, permisos, etc.
21. Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la Institución.
22. Hacer uso inadecuado de los baños de la Institución (entrar al baño que no corresponde, escribir en las paredes, dejar sucias las unidades, hacer las necesidades fuera de los lugares adecuados para tal efecto).
23. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya un delito según la legislación colombiana.
24. Destruir los bienes sociales pertenecientes a la comunidad educativa.
25. Toda conducta que altere la convivencia y la moral exigidas por la Institución.
26. Denigrar del buen nombre del Colegio, de sus directivas y familiares, al igual que de los símbolos de la institución.
27. Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
28. Escribir o dibujar en las paredes, pupitres, tableros, baños y carteleras mensajes nocivos que inciten al desorden o atenten contra la reputación y el buen nombre de las personas.
29. Portar prendas o accesorios que no pertenezcan al uniforme.
30. Traer al colegio mascotas, revistas, láminas, libros fuera del contexto académico, juguetes, mp3, mp4, ipod's, patinetas, joyas y otros objetos que no estén previamente autorizados y que perturben el buen funcionamiento de las clases, los espacios de descanso y las sanas costumbres. La institución no se hace responsable de la pérdida de estos objetos.
31. Irrespetar la vida privada del prójimo y la propia, a través del mal uso de las redes sociales.
32. Utilizar el celular para tomar imágenes, filmar y/o divulgar imágenes que puedan lesionar la dignidad de las personas.

3.2 DEFINICION DE TÉRMINOS

PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Parágrafo 1°. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto número 1075 de 2015, los establecimientos educativos en el marco del Proyecto Educativo Institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013. (Decreto 1965 art. 29, parágrafo 1)

Participación. En la I. E. Liceo San Andrés de Tumaco se garantizará la participación de la comunidad educativa, según lo dispuesto en la ley 115 de 1994 y el decreto Único reglamentario 1075 de 2015, en especial, en cuanto a la conformación del gobierno escolar y los mecanismos de participación de todos los entes de la comunidad educativa en la construcción, cambios y mejora del Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia.

Además, se regulan y establecen los mecanismos y medios de participación para el fomento de la calidad educativa.

La participación podrá ejercerse de manera directa o a través de los representantes con el fin de mantener, reformar o transformar las directrices de planeación, ejecución o mejora del sistema educativo de la Institución.

Corresponsabilidad. Se entiende por corresponsabilidad lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución política de Colombia, desde la cual “El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”

Desde el contexto Educativo y sus integrantes, se entiende que la responsabilidad del éxito educativo se da entre: padres/madres, estudiante, docentes y Directivos docentes.

Autonomía. De conformidad con la autonomía escolar y enmarcada con el Art. 38 de la carta magna, que faculta el derecho de asociación, la institución educativa establece a través del Manual de Convivencia Escolar la normativa, para regular los derechos y obligaciones de quienes se encuentran involucrados en los distintos procesos educativos, estas disposiciones permiten la materialización del - Proyecto Educativo Institucional, en tanto representa ciertos fines ideológicos conducidos a través de perspectivas formativas, pedagógicas y normativas distintas, elementales en la construcción de una sociedad que defiende las ideas de inclusión, democracia y respeto por las diferencias- T 738 de 2015.

Si bien es cierto que la legislación colombiana nos permite darnos nuestra propia organización y normas, también es cierto que el presente manual se encuentra en armonía con los derechos fundamentales y las disposiciones de rango superior.

Diversidad: es un concepto muy amplio, aplicable a múltiples aspectos del ser humano, y que hace referencia a la variedad y diferencias existentes entre personas y grupos, además, incluye a todas aquellas personas que se distinguen en algo de la identidad colectiva mayoritaria, y es una realidad observable, propia de los seres humanos. Así mismo, se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, lugar de procedencia, condición física, psicológica, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

A través de la firma del contrato y en uso del principio de autonomía, los padres de familia y estudiantes aceptan de manera voluntaria y tácitamente las normas y pautas establecidas en el Manual de convivencia

Integralidad. A través del PEI marco de la Corporación Educativa Minuto de Dios, se comprende que la integralidad en la formación y calidad educativa se logra a través de la atención de las diversas dimensiones del ser humano, por tanto la propuesta pedagógica y convivencia no solo abarca la formación de las estructuras cognitivas del saber y el saber hacer, sino fundamentalmente las del ser, la formación en estas dimensiones le permite a la persona crecer en todas las dimensiones humanas de manera integral: Espiritual, ética, afectiva, cognitiva, sociopolítica, estética, corporal y medioambiental. Generar las condiciones para que el estudiante descubra su propio ideal y lo concrete en un Proyecto de Vida que esté sustentado en lo espiritual y concretado en la proyección social. La formación integral permite al estudiante: Valorar el contexto en el que vive, conocer y comprender la realidad social, política, económica y cultural del mundo, prepararse para actuar inspirado en los principios del humanismo cristiano y buscar la realización humana en la promoción de la justicia, la participación equitativa, el servicio al otro, la identidad nacional, la productividad y la construcción de una cultura de la paz.

CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las siguientes definiciones permite comprender los conceptos fundamentales de la ley 1620 de 2013, el decreto reglamentario 1965 del 2013, el decreto 1075, además de los principios orientadores sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción, prevención y atención de la ruta integral para la convivencia escolar.

Convivencia escolar. Es la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar, de manera pacífica y armónica, la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. (Decreto 1965 art. 39)

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática. (Ley 1620 art 2.)

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables. (Ley 1620 art 2.)

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. (Ley 1620 art 2.)

Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620 art 2.)

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. (Ley 1620 art 2.)

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. (Ley 1620 art 2.)

a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual. Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. (Ley 1146 art. 2)

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Ley 1620 art 2.)
Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Ley 1620 art 2.)

Trastorno específico de aprendizaje. De acuerdo con la ley 2216 de 2022, se entiende como aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del niño, niña, adolescente o joven.

Teniendo en cuenta el artículo 40 del decreto 1965 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar, las situaciones que afectan la convivencia en las instituciones educativas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres (3) tipos:

3.3 SITUACIONES, PROTOCOLO Y MEDIDAS TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generen daño al cuerpo y a la salud.

Las situaciones contempladas como tipo I son:

- 3.3.1 Inasistencia a clase y demás actividades programadas sin justificación.
- 3.3.2 No cumplir con el horario establecido de entrada y/o cambios de clase.
- 3.3.3 Manifestar comportamientos inadecuados como charlar, gritar, silbar en clase, pasillos y/o actos institucionales.
- 3.3.4 No asumir el uniforme del colegio siguiendo los modelos y forma de portarlo establecidos por la Institución, tales como: Portar doble media, entubar el pantalón, utilizar accesorios y prendas no estipuladas,

no portar pantaloneta (Ed. Física) o licra (niñas uniformes de diario), altura de la falda y medias, rayar los tenis y camisas.

3.3.5 Uso de uniformes en actividades distintas a las escolares.

3.3.6 No usar el uniforme correspondiente en el horario de clases establecido.

3.3.7 Presentación personal inadecuada: Se entiende por presentación personal inadecuada cuando se presenten o permanezcan en la Institución con: El cabello sin peinar, con accesorios inapropiados, (aretes o candongas grandes, piercing y/o tatuajes en cualquier parte del cuerpo), uñas pintadas o sin arreglar, maquillaje en el rostro, cabello tinturado, zapatos sin lustrar, sin cordones o de colores, medias cortas o de color diferente al estipulado, sudaderas entubadas o encauchadas con camisetas de colores o sin mangas y en el caso de los hombres el cabello largo o con cortes inapropiados (crestas, chipolos, colas, flecos o rapados y/o figuras en la cabeza).

3.3.8 Permanecer por fuera de los salones en el tiempo de clases, salir del salón en los cambios de clase o ausentarse sin la autorización requerida.

3.3.9 Dejar de asistir a las actividades programadas por el Colegio; pre- ICFES, servicio social, actividades culturales deportivas, etc.

3.3.10 Infringir cualquiera de las normas estipuladas en los reglamentos internos de laboratorio, biblioteca, salas de informática, audiovisuales o cualquier bien de la Institución.

3.3.11 Falta de colaboración en el aseo y cuidado de las diferentes dependencias del plantel.

3.3.12 Portar y usar elementos que interfieran con el buen desarrollo de las clases como grabadoras, celulares, juguetes radios, bafles o reproductores de música. (En caso de ser decomisados se entregarán a los padres de familia en el horario establecido por la Institución).

3.3.13 Incumplir las citaciones para realizar las actividades de nivelación programadas.

3.3.14 Permanecer en las aulas de clase sin la autorización debida en horas de descanso.

3.3.15 Demostrar comportamientos de afecto corporal propios de relaciones de noviazgo

3.3.16 Masticar chicle y/o consumir alimentos en horas de clase y en actos institucionales.

3.3.17 Esconder los elementos de trabajo de los compañeros.

3.3.18 Realizar actividades de recaudar fondos sin la autorización de las directivas de la Institución.

3.3.19 No entregar circulares, notas o informaciones en el tiempo previsto a los padres de familia o acudientes.

3.3.20 Permanecer en hora de descanso en sitios no autorizados.

3.3.21 Hacer uso inadecuado del mobiliario y baños del Colegio.

3.3.22 Desobedecer órdenes comportamentales dadas por docentes y directivos de la Institución.

3.3.23 Rayar y/o dañar pupitres, paredes, carteleras y demás enseres de la Institución.

3.3.24 Incitar al desorden haciendo uso inadecuado de alimentos (Harina, huevos, cascara, agua, etc.) dentro o en la salida del Colegio.

3.3.25 No informar sobre situaciones que afecten la convivencia escolar.

3.3.26 El préstamo de uniformes o prendas representativas de la institución en actividades interinstitucionales o extracurriculares a personas ajenas al plantel educativo.

3.3.27 Interferir el buen desarrollo de las evaluaciones hablando o distraendo a los compañeros con sus actitudes.

3.3.28 Situaciones de agresión física, verbal, gestual relacional y electrónica ocurridas por primera vez que no revistan las características de la comisión de un delito.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I.

Cuando se presenten situaciones de tipo I, quien atienda la situación realiza las siguientes acciones:

1. Llama al estudiante o a las partes involucradas, habla con él (ella), ellos (as), se media de manera pedagógica y se genera un espacio para que expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Establece la forma de solución de manera imparcial, equitativa, justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos, la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o los cambios de actitud o de comportamiento que se requieren.
3. Realiza seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de situaciones tipo II y III.
4. De esta actuación se deja constancia en el observador del estudiante.

MEDIDAS RESTAURATIVAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES PARA SITUACIONES TIPO I

- **Llamado de Atención Verbal.** Procederá por parte de docentes, directores de curso, coordinación y rectoría dejando constancia del llamado de atención en el observador.
- **Llamado de atención escrita en el observador.** Esta se hará en el Observador del estudiante. Si el estudiante presenta reincide en el mal comportamiento o si incurre en acciones indebidas. Este llamado, la puede realizar el director de grupo o el docente que conozca el caso, debe ser firmado por el estudiante. Si el estudiante se niega a firmar se anotará y se buscarán un testigo que firme.
- Sanciones pedagógicas. Es una medida que se toma cuando el estudiante reincide en las acciones indebidas y busca corregir pedagógicamente realizando actividades pedagógicas como lo son:
 - Apoyo con la organización en el control de entrada, acomodación y vigilancia en el comedor.
 - Socializar cartelera con un valor asociado con la situación cometida, acompañado de material audiovisual frente a los estudiantes, docentes y/o padres de familia de la institución.
 - Apoyar en el control de préstamo de libros y organización de la biblioteca.
 - Colaborar con la organización y ejecución de clases a las docentes de transición y primero.
 - Apoyar al grupo ecológico de la Institución con la recolección y disposición del material reciclable.

3.4 SITUACIONES, PROTOCOLO Y MEDIDAS TIPO II.

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan características de la comisión de un delito y que cumpla con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Las situaciones contempladas como tipo II son:

3.4.1 El irrespeto a la dignidad de la persona mediante agresión física (puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, punzar con lapiceros u otros objetos).

3.4.2 Irrespeto a la dignidad de la persona mediante la agresión verbal con palabras que intimiden, descalifiquen, degraden, humillen o atemoricen.

3.4.3 Utilizar palabras groseras, insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3.4.4 Irrespeto a la dignidad de la persona con gestos humillantes, degradantes, atemorizantes o descalificativos de la persona.

- 3.4.5** Afectar negativamente la persona excluyéndolo de grupos, aislándolo deliberadamente o dañando su imagen con el fin de afectar la relación que tiene con los demás.
- 3.4.6** Afectar negativamente la imagen que tiene la persona frente a otros difundiendo chismes, rumores o secretos.
- 3.4.7** Afectar negativamente la imagen de la persona (estudiantes, docentes, directivos, administrativos o cualquier otro miembro de la comunidad educativa) utilizando las redes sociales (Facebook, Twitter, etc.) y medios electrónicos (celulares, video juegos, etc.) para divulgar fotos, videos, archivos y/o hacer comentarios humillantes u ofensivos sobre otros, tanto de manera anónima o revelando la identidad de quien los envía.
- 3.4.8.** Cuando en forma individual o en grupo se intimida, humilla, ridiculiza, difama o se amenaza a un estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- 3.4.9.** Incitar a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, físico, verbal o por medios electrónicos contra un niño, niña u adolescente.
- 3.4.10** La destrucción de muebles, paredes, puertas, observadores, planillas, documentos institucionales, bienes didácticos de la institución o de sus compañeros, causar daños a la planta física y demás enseres de la Institución o del medio ambiente.
- 3.4.11** Hablar en tono desobligante, con gritos, utilizando vocabulario grosero, soez y/o malintencionado o utilizar actitudes o modales incultos.
- 3.4.12** La conformación de grupos para sabotear, chantajear, sobornar o agredir a cualquier persona dentro o fuera del Colegio.
- 3.4.13** Participar en juegos bruscos y justificar los golpes como parte del juego.
- 3.4.14** Cazar peleas, riñas u encuentros dentro o fuera de la Institución.
- 3.4.15** Ingresar a páginas de internet o música no permitidas por el docente en el aula.
- 3.4.16** Protagonizar actos burlescos en clase o en cualquier actividad programada por la Institución.
- 3.4.17** Poner en riesgo la integridad física ingresando o subiéndose a zonas de alto riesgo o donde esté restringido el acceso. (Cuando se requiere recuperar algún objeto en estas zonas se debe solicitar el respectivo permiso al docente o coordinación para que se tomen las medidas preventivas necesarias).
- 3.4.18** Tomar en sus propias manos la justicia (agresión física) protagonizando o induciendo a otras personas a enfrentamientos dentro o fuera de la Institución.
- 3.4.19** Causar lesiones personales con objetos cortopunzantes (diferentes a cuchillos, navajas y armas de fuego), siempre y cuando no genere incapacidad.
- 3.4.20** Liderar, participar o apoyar grupos (subculturas juveniles, brujería, pandillas) o realizar prácticas satánicas, dentro o fuera de la Institución, siempre que se compruebe dicha situación.
- 3.4.21** Fraude en evaluaciones, planilla de notas de docentes, trabajos escritos u otras actividades propuestas por el Colegio.
- 3.4.22** Adoptar una actitud pasiva, indiferente, o encubrir a los compañeros ante comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual o psicológica de las personas.
- 3.4.23** Discriminar, acosar, agredir a un compañero por su género, raza, etnia, orientación sexual u otra condición.
- 3.4.24** Respetar la vida privada del prójimo y cuidar la propia, a través del buen uso de las redes sociales.
- 3.4. 25** No utilizar el celular durante clases ni usarlo para filmar y divulgar imágenes que puedan lesionar la dignidad de las personas.
- 3.4.26** Organizar o participar en actividades de recaudación de fondos, como rifas, fiestas, paseos o la comercialización de productos, que utilicen o no el nombre del colegio, sin contar con la autorización previa y expresa de las directivas de la Institución o del consejo directivo.
- 3.4.27** Negociar bienes o cualquier clase de artículos, comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor, practicar apuestas o juegos de azar con carácter lucrativo.

3.4.28 Organizar fiestas y celebraciones dentro de la institución educativa que no tengan una intención pedagógica y que no estén dentro del calendario académico institucional.

3.4.29 Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo: tales como estallar fulminantes, provocar quemas de basura, o enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.

3.4.30 Utilizar dentro del Colegio sustancias inflamables (aerosoles, desodorantes, perfumes, etc.) que perturben la tranquilidad o generen situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

3.4.31 Ingresar, portar o utilizar pólvora dentro del Colegio, poniendo en riesgo la seguridad de los estudiantes y del personal.

3.4.32 Utilizar dentro del Colegio elementos que atenten contra la integridad física personal o la de los compañeros (como pistolas de balines, vuvuzelas, pelucas, máscaras, espumas, etc.) y que perturben la tranquilidad de la comunidad educativa.

3.4.33 Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, drogas psicoactivas o estupefacientes, incluyendo resaca, dentro o fuera de la institución portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución.

3.4.34 Ingesta de medicamentos no prescritos que afecten el sistema nervioso dentro o fuera del colegio, y que alteren el comportamiento del estudiante en actividades escolares o extraescolares.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.
8. Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. De este proceso se deja constancia en el observador del estudiante.

MEDIDAS RESTAURATIVAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES PARA SITUACIONES TIPO II

- Compromiso de convivencia. Procederá por parte de los coordinadores y directores de grupo cuando el estudiante reincida en situaciones tipo II que hayan sido debidamente registradas en el observador y que hayan sido atendidos por bienestar institucional.
- Suspensión. Es una medida de carácter formativa con la cual se invita al estudiante y al padre de familia o acudiente al cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Institución y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y del grupo. El estudiante asumirá las consecuencias por las actividades académicas que no realice en el tiempo de la suspensión.

Se realizarán dos clases de suspensiones, la preventiva y la correctiva.

- Suspensión de las actividades curriculares como acción preventiva. Cuando exista la necesidad de tomar acciones para garantizar la integridad y el bienestar individual y colectivo de los estudiantes, al percibir o tener indicios de actitudes y comportamientos internos o externos al colegio y que puedan llegar a afectar a alguno de los miembros de la comunidad educativa.
- Suspensión de las actividades curriculares como acción correctiva o sancionatoria. Cuando exista la necesidad de tomar acciones disciplinarias para eliminar la causa de la situación o de la situación y anticipar o prevenir posibles riesgos que pueden afectar el bienestar individual y colectivo de la comunidad educativa, y a su vez asignar trabajo pedagógico.
- Matrícula en observación. Cuando se presente reincidencia en cualquiera de las situaciones que dieron lugar a la suspensión o que habiendo sido suspendido falte a cualquiera de los deberes o protocolos consagrados en este manual.
- Actividades de convivencia
- Orientar descansos recreativos
- Acompañamiento al desarrollo de talleres con el apoyo de un docente
- Elaboración de taller relacionado a la falta que se haya cometido.

3.5 SITUACIONES, PROTOCOLO Y MEDIDAS TIPO III.

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 2 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Las situaciones contempladas como tipo III son:

- 3.5.1** Acoso o abuso sexual en cualquiera de sus manifestaciones (De palabra o, de hecho), o inducir a prácticas abusivas sexuales, denigrantes que dañen la honra de la persona afectada o la provocación de escándalo de origen sexual dentro o fuera del Colegio.
- 3.5.2** Utilizar frases, ademanes u objetos de carácter sexual, que atenten contra la integridad física, moral y/o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa.
- 3.5.3** Afectar psicológica o físicamente la integridad de un compañero o miembro de la Institución educativa mediante la incitación sexual utilizando las redes sociales.
- 3.5.4** Portar o usar explosivos, armas, objetos corto punzantes.
- 3.5.5** El porte, consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas drogas alucinógenas o cigarrillos dentro o fuera de la Institución.
- 3.5.6** Causar lesiones personales con armas de fuego u objetos corto punzantes.

3.5.7 Intento o complicidad de robo o sustracción comprobados de dinero, bienes u objetos pertenecientes a las personas vinculadas con la Institución o fuera de ella.

3.5.8 Falsificar o adulterar firmas, destruir o hurtar documentos (Observadores, planillas de notas, libros, cuadernos), o ser cómplice.

3.5.9 La asistencia al Colegio en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas.

3.5.10 Cualquier situación que ocasione la intervención penal, judicial o pérdida de la libertad siendo miembro de la institución.

3.5.11 Mostrar, utilizar las partes íntimas en forma de burla y/o incitar a otros a realizar actos sexuales no deseados.

3.5.12. Atentar contra los derechos fundamentales de la persona mediante actos como amenazas, extorsión y chantajes.

3.5.13. Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro(s) de la comunidad educativa del Colegio, ya sea, de manera psicológica, física y/o moral, que coarte entre otros el asumir las normas o directrices de la Institución; esto incluye toda forma de violencia basada en género, violencia sexual, acoso además de actos, conductas o comportamientos violentos asociados al racismo, la homofobia, la xenofobia y otras formas de discriminación.

3.5.14. Difundir a través de Internet, medios electrónicos, medios de comunicación o redes sociales, propaganda contraria a los valores institucionales, mensajes en contra de personas o instituciones. Reviste de especial gravedad la difusión de material pornográfico o material sensible al ciberacoso, ya que esto constituye un delito. No es atenuante ni se excusa el hecho de que éstas sean difundidas de manera externa o dentro de la Institución.

3.5.15 Propiciar o participar en actividades contra la integridad física, psicológica o moral de directivos, docentes o compañeros y/o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio.

Parágrafo. Las acciones no contempladas de manera explícita en el presente manual, no eximen al estudiante de su responsabilidad ni de las sanciones que genere por violación a los derechos y deberes como estudiante matriculado en la Institución.

Nota: Las situaciones tipo III, pueden acarrear la pérdida de cupo, la pérdida al derecho a la participación en la ceremonia de graduación o la cancelación inmediata de la matrícula. Determinación que puede tomar el rector (a), y/o el Consejo Directivo.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Dar conocimiento de la situación a la Policía Nacional, de lo cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité

Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

MEDIDAS RESTAURATIVAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES PARA SITUACIONES TIPO III

- Matricula en Observación. Cuando se presente reincidencia en cualquiera de las situaciones que dieron lugar a la suspensión o que habiendo sido suspendido falte a cualquiera de los deberes o protocolos consagrados en este manual.
- Pérdida de cupo para año siguiente. Esta sanción procederá en los siguientes casos: Cuando el estudiante haya firmado Matricula en Observación Extrema y reincida en situaciones que afecten la convivencia escolar. Cuando el estudiante durante dos años consecutivos haya finalizado con matrícula en observación extrema.
- Cancelación de matrícula. Esta medida procederá de manera directa en los siguientes casos: Después de agotar todos los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social.

Circunstancias atenuantes para tener en cuenta en situaciones de tipo I, II y III.

- Responsabilizarse de la situación cometida.
- Informar oportunamente (en el momento) sobre la situación cometida.
- Responsabilizarse atendiendo los costos de las lesiones y/o daños causados.
- Contribuir con su información a la aclaración de situaciones de conflictos
- Circunstancias agravantes para tener en cuenta en situaciones de tipo I, II y III.
- No responsabilizarse de la situación cometida.
- No informar oportunamente sobre la situación cometida.
- Evadir el pago de costos por lesiones y/o daños causados.
- Omitir y manipular información que permita el esclarecimiento de situaciones conflictivas.
- Encubrir a personas que estén involucradas en la situación.

3.6 OTROS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL

3.6.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANA

1. Establecer un primer encuentro con la estudiante para indagar sobre la situación y la red de apoyo existente. Tranquilizar a la estudiante si es necesario.
2. Explicarle sus derechos: permanencia en la institución educativa, respeto y consideración por su condición, situaciones de riesgo a las que se puede ver expuesta y alternativas de solución.

3. Ofrecerle ayuda para informarles de la situación a los padres de familia, en caso de que ellos no estén enterados de la misma. Si la estudiante se rehúsa a contarle a sus papás, se le informa que es deber de la institución educativa comunicarles de manera inmediata a los padres sobre su situación actual.
4. Establecer una reunión con los padres de familia para informarles sobre la situación de su hija, los derechos que tienen de permanencia en el sistema educativo, enfatizado en que los Colegios Minuto de Dios acatan la Constitución y el Código de Infancia y Adolescencia y, por lo tanto, la estudiante puede continuar sus estudios. De la misma manera escuchar expectativas, miedos e inquietudes de los padres con relación a la situación y a la forma en que se va a manejar y los posibles riesgos a los que se puede exponer.
5. Brindar a los padres de familia diferentes alternativas para el manejo de la situación:
 - a. Asistencia regular de la estudiante a la institución educativa, continuando con sus rutinas cotidianas. Para esto, es importante que los padres redacten una carta en la que expresen que conocen y asumen los riesgos de la convivencia con una población numerosa con las dinámicas propias de la misma (uso de balones, juegos, práctica de deportes, etc.) En esta carta, la estudiante debe comprometerse a realizar conductas que minimicen los riesgos.
 - b. Asistencia intermitente de la estudiante a la institución educativa. En algunas situaciones, por quebrantos de salud, condiciones propias del embarazo o situación familiar de la estudiante es recomendable que la estudiante no asista todos los días a institución educativa. De darse esta situación, se deben programar espacios de tutoría y acompañamiento académico para que la estudiante pueda manejar adecuadamente los retos académicos de su año escolar.
6. Si el padre del bebe es del Colegio, establecer un encuentro para conocer su estado emocional, hablar de responsabilidad, de la relación de pareja, de su lugar como padre frente a los padres de la joven embarazada y sobre cualquier otra inquietud que tenga el joven.
7. Asesorar a los estudiantes sobre la paternidad y maternidad adolescente: posible maltrato al bebé, perdida de su rol de padre o madre, desarrollo evolutivo, etc.
8. Verificar que la estudiante embarazada esté afiliada al sistema de seguridad en salud que le permita tener todo el seguimiento y control pre y posnatal.
9. En caso de que haya indicios que el embarazo de la estudiante fue por abuso sexual, se reporta inmediatamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien asigna a un defensor de familia para hacer el respectivo proceso legal e investigativo.

3.6.2 PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS

1. Se recibe el caso para su atención, remitido de manera escrita o verbal por algunos de los miembros de la comunidad educativa.
2. Se realiza una entrevista privada con el estudiante para valorar la situación emocional, familiar, sus actitudes y comportamientos frente a la problemática. En esta entrevista también se tienen en cuenta los testimonios escritos u orales, observador del estudiante, entrevista y demás situaciones que rodeen el caso.
3. De acuerdo con las evidencias documentadas y a los resultados de la entrevista con el estudiante y el análisis de los testimonios adicionales, se determina si es un caso de consumo o se sospecha de una situación de tráfico de sustancias psicoactivas.
4. En caso de que se sospeche o se confirme que es un caso de consumo de sustancias psicoactivas, se procede a:

- Citar a los padres de familia o acudientes para brindar la orientación adecuada al manejo del problema de consumo de Sustancias Psicoactivas.
- Tranquilizar al estudiante y su familia de la garantía de permanencia en el sistema educativo.
- Remitir a la EPS para su valoración y tratamiento. Si hay la posibilidad económica y de acceso, se remite a un centro especializado para el manejo de adicciones.
- Hacer seguimiento a la valoración del centro especializado o la EPS, adoptando las recomendaciones dadas por ellos.
- Hacer las adecuaciones correspondientes para que el estudiante continúe vinculado a la institución educativa, en dado caso que la EPS o el centro especializado recomienden un tratamiento interno para el estudiante.
- Mantener comunicación permanente con el núcleo familiar para fortalecer las redes de apoyo del estudiante.
- En caso de que se sospeche o se confirme que es un caso de tráfico de sustancias psicoactivas, se procede a:
- Documentar el caso para poder presentarlo ante el Comité de convivencia.
- Remitir a Comité de Convivencia para que esta instancia determine el tipo de situación y las sanciones para tomar.

3.6.3 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. Se recibe el caso, el cual ha sido identificado por alguna de las dependencias de la institución: Rectoría, Coordinaciones Académica o de Convivencia, Psicología, Trabajo Social, Docentes y/o por el mismo estudiante o miembro del grupo familiar.
2. Se hace un primer acercamiento con el estudiante, generando un espacio de confianza y tranquilidad y contextualizando las circunstancias que llevan a sospechar que el niño, niña y/o adolescente está siendo víctima de violencia intrafamiliar. Se escucha atentamente al estudiante, mostrando el debido respeto, interés y solidaridad por su situación. De la misma manera, debe utilizarse un lenguaje claro, entendible que no confunda o que deje más preocupado al estudiante por su situación.
3. Se cita a los padres de familia/acudientes con el fin de generar un diálogo que permita confirmar o negar las sospechas presentadas.
4. Se explica a los padres de familia/acudientes las consecuencias y los pasos a seguir a partir de las situaciones encontradas. De la misma manera, ofrecerles diferentes opciones de asesoría legal y terapéutica externa.
5. Remitir a la EPS, ICBF o a entidades privadas con el fin que se inicie un proceso terapéutico externo en Psicología Clínica con el fin que se puedan modificar dinámicas familiares nocivos y que mantengan la cadena de violencia intrafamiliar.
6. Hacer seguimiento al proceso terapéutico/legal externo, asumiendo las recomendaciones dadas por los profesionales externos. Mantener reuniones permanentes con los padres de familia/acudientes para garantizar este proceso de acompañamiento escolar.

3.6.4 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Orientador Escolar del establecimiento educativo.
2. El Orientador Escolar entrevistará al niño, niña o adolescente.
3. Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de atención del suicidio

(Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio pactar un contrato de responsabilidad con la vida).

4. Se informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el Orientador Escolar les informará el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo.
5. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que éste a su vez encamine por el servicio de psicología lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.
6. El Orientador Escolar realizará seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.
7. Si no se identifican factores de riesgo se realiza seguimiento.

3.6.5. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

Todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona (OMS Y OPS, 2003 en Ministerio de Salud y Protección social Y OMS, 2003, p14).

Tipos de violencia sexual.

- Violencia sexual.
- Abuso sexual. Violación.
- Acoso sexual.
- Trata de personas.
- Explotación sexual.
- Comportamientos sexuales abusivos.
- Agresión sexual sin y con contacto.
- Comentarios sexualizados.
- Acto sexual abusivo con menor de 14 años.
- Signos de alarma:
- Temor excesivo al contacto físico normal espontáneo.
- Retraimiento.
- Bajo rendimiento escolar.
- Irritabilidad.
- Cambios bruscos de comportamiento y del estado de ánimo (tristeza, llanto, agresividad, aislamiento).
- Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada.
- Conflictos con las figuras de autoridad, junto con una marcada desconfianza hacia los adultos significativos.
- Mentiras frecuentes.
- Tendencia a permanecer en la Institución Educativa fuera del horario habitual.
- Conductas violentas de riesgo para su integridad física.
- Consumo de sustancias psicoactivas.
- Delincuencia.
- Autoagresiones y otras conductas agresivas.
- Ideación e intentos de suicidio.

- Conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas infrecuentes en niños.
- Masturbación (autoerotismo) compulsiva especialmente en menores de 14 años.
- Juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad. Juegos sexuales con otros niños/as o adolescentes mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.

3.6.6 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS.

Tipo de situación en el marco de la Ley 1620 de 2013

De acuerdo con la normatividad expuesta en el Decreto 1965 de 2013 el artículo 40, reconoce que todo tipo de situaciones que deban ser abordadas en articulación intersectorial con otras entidades son consideradas como tipo II, teniendo en cuenta que hacen mención a hechos que no son consecutivos de presuntos delitos.

OBJETIVO

Identificar señales o indicios de presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras en contra de niños, niñas y adolescentes, miembros de la comunidad educativa, en el marco de la garantía desus derechos como sujetos de especial protección, activando de manera oportuna la ruta institucional e intersectorial, definida en el marco de la ley y en los protocolos de atención integral para la convivencia escolar.

INTRODUCCIÓN

Las situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono son acciones ejecutadas por personas que tienen la obligación legal de proteger y garantizar el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sea su familia o personas cuidadoras. Se considera un tipo de violencia pasiva, ejercida contra poblaciones vulnerables, la cual se presenta como una serie de sucesos sistemáticos generadores de daños.

Estas situaciones afectan principalmente dos esferas del niño, niña, adolescente en su condición de persona, como lo es la física, frente a la insatisfacción de las necesidades básicas para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, como falta de provisión de alimento, la permisividad para el uso de alcohol o sustancias psicoactivas o la restricción al acceso de medicina; la esfera emocional, referente a la ausencia de acciones de cariño, afectividad o acompañamiento, que restringen la comunicación de emociones y puede generar afectaciones psicológicas en el niño, niña o adolescente.

Por lo tanto, resulta necesario la creación de este protocolo, que pretende establecer la guía de acción, para la identificación de señales o indicios de presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras contra los integrantes de la comunidad educativa dentro de las instituciones educativas.

DEFINICIONES

En el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se establecen como obligaciones de la familia la de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Adicionalmente, ubicado desde la implementación del enfoque diferencial a la creación de políticas públicas. Este enfoque, ha sido uno

de los grandes elementos derivados del derecho internacional de los derechos humanos, su implementación fija las bases y guías para orientar las actuaciones de quienes son responsables de la protección de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional.

Negligencia: Hace referencia a la falta de protección y cuidado mínimo que ha de tenerse por un niño, niña, o adolescente por parte de su familia o de las personas cuidadoras. Hay negligencia cuando no se protege a los niños, niñas o adolescentes de situaciones que representan riesgo o peligro o no se atienden las necesidades básicas requeridas, aun cuando se cuenta con las posibilidades para hacerlo.

La negligencia se diferencia de las consecuencias de hechos accidentales, derivados de condiciones de pobreza o desconocimiento. (P. 34, ICBF, 2017).

Inobservancia: Es el incumplimiento, omisión o negación al acceso de servicios y obligaciones que tienen a cargo las entidades del estado y la sociedad que permiten garantizar el goce y ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional. (P. 68, ICBF, 2017).

Amenaza de derechos: Son todas aquellas situaciones que generan riesgos o peligros inminentes para el goce y ejercicio pleno de los derechos por parte de los niños, niñas y adolescentes. (p. 16, ICBF, 2021).

Vulneración de derechos: Son todas aquellas situaciones que generan un daño, lesión, vulneración o perjuicio, que impida el goce y ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (P. 28, ICBF, 2017).

Maltrato infantil: Son todas aquellas situaciones que vulneran los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y ponen en riesgo la vida e integridad física, psicológica, sexual, emocional o mental. (P. 23, 24 ICBF, 2017).

La definición de maltrato infantil expresada en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006): Es toda acción, omisión, abuso, uso de la fuerza o del poder que se expresa a través de la violencia física, psicológica, sexual y la negligencia, así como a través de las amenazas de tales actos, la cual se puede presentar en distintos ámbitos y ser ejercido por parte de su familia, cuidador o cuidadora, representantes legales o cualquier otra persona; produce daño y afecta la integridad personal, el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, llegando incluso hasta la muerte.

Violencia contra niños, niñas, adolescentes: Son todos aquellos malos tratos ejercidos mediante acciones o amenazas contra los niños, niñas o adolescentes, con el uso intencional de la fuerza y el poder físico. Son acciones realizadas no solo su familia, cuidador o cuidadora, sino por terceros a cargo del cuidado y protección. (P. 22 ICBF, 2017).

La violencia contra los niños, niñas y adolescentes se puede presentar en los siguientes contextos:

- **Violencia al interior de la familia:** Es toda acción u omisión que pueda causar daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se cometa en contra de los niños, niñas o adolescentes por uno o más integrantes de la familia (Art 5 Ley 2126 de 2021).
- **Violencia Escolar:** Son todas aquellas acciones físicas, verbales, psicológicas y gestuales ejercidas por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, contra uno o más integrantes de la misma, con la

intención de generar alguna afectación. (P. 19,20 ICBF, 2017).

- **Violencia sexual:** Son todos aquellos actos o comportamientos de carácter sexual, ejercidos contra los niños, niñas o adolescentes, mediante la utilización de la fuerza, amenaza y coerción sea física o psicológica con el aprovechamiento de la condición de indefensión en la que se encuentran. (P. 21 ICBF, 2017).
- **Violencia contra la mujer:** Se define como cualquier acción violenta ejercida contra una mujer, en razón a su género, con intención de causarle daños físicos, psicológicos, sexuales incluso la muerte. (P. 19 ICBF, 2017).
- **Enfoque de género:** Es el reconocimiento de las desigualdades que se presentan en razón del género.

Enfoque de derechos: Es el reconocimiento de los niños, niñas, adolescente como sujetos de derechos y obligaciones propias de su papel como actores sociales. Este enfoque es determinado para la protección de las dimensiones del ser humano, con observancia del ambiente en el que se desarrollan.

- La perspectiva diferencial se da a través del marco de derechos lo que permite entender las situaciones de un niño, una niña o joven, de las familias y las personas cuidadoras, y demás sujetos de especial protección, con la finalidad de abarcar de forma completa la situación, para que la atención que se brinde genere transformaciones positivas no solo para el individuo, sino para la sociedad. Estas manifestaciones positivas se traducen en la creación de acciones contundentes que eviten la perpetuación de estereotipos asociados a los roles de género, la heteronormatividad, la discriminación, la homofobia y el racismo. Adicionalmente a que se garantice la existencia de espacios dotados de los elementos necesarios para satisfacer las necesidades particulares del individuo de conformidad con su territorio, ciclo vital, etnia, género y/o discapacidad, entre otros.

Con atención a este enfoque diferencial el Distrito cuenta con la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, en su primer eje “Niños, niñas y adolescentes en ciudadanía plena” contempla nueve (9) componentes y seis (6) situaciones que inobservan, amenazan o vulneran la realización de los derechos de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, situaciones como el maltrato infantil, abuso sexual, explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, se consideran como una situación de vulneración de derechos que se puede presentar, expresar u ocurrir en diferentes escenarios y modalidades de la cotidianidad de ellas y ellos.

De las obligaciones, se mencionan algunas que tienen relación con el propósito de este protocolo de atención, a saber: (...) “protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal”; “formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía”; “Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento”; “proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene”; “incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos”; “asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”; y “brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés” (CRC, 2006, artículo 39).

Las actuaciones contrarias a dichas obligaciones por parte de las familias y las personas cuidadoras de los niños, niñas y adolescentes, se configuran en una clara situación de amenaza y vulneración de sus derechos que, para los casos que se abordan desde este protocolo, corresponden a incumplimiento, negligencia y abandono de las responsabilidades de la familia y personas cuidadoras. El propósito de este protocolo es que los niños, niñas y adolescentes cuenten con las condiciones necesarias para su desarrollo integral y el goce efectivo de sus derechos.

Al respecto, a la luz de la legislación y de conformidad con lo establecido en el Código de Infancia y la Adolescencia, la violencia contra niños, niñas y adolescentes puede ser vista como toda acción, omisión, abuso, mediante la utilización de la fuerza o ejerciendo acciones de poder, que generan daños físicos, psicológicos, sexuales y por negligencia. Así mismo, la violencia contra niños, niñas y adolescentes puede presentarse mediante actos de intimidación y amenaza en la esfera social y familiar, siendo ejercida esta, por su familia, cuidador o cuidadora, representantes legales, familiares o cualquier persona cuidadora. Dichos actos generan consecuencias para la integridad personal, el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, e incluso generando muerte.

Señales o indicios de presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de la familia o personas cuidadoras.

- Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente.
- Desórdenes alimenticios.
- Patrón de crecimiento deficiente.
- Síntomas físicos y dermatológicos desatendidos (brotes, heridas, infecciones, etc.).
- Inasistencias injustificadas en el establecimiento educativo.
- Manifestaciones emocionales como tristeza, retraimiento o baja autoestima.
- Asume responsabilidades de un adulto, por ejemplo, una niña que cuida a sus hermanos menores (parentalización).
- Falta de acompañamiento en situaciones relacionadas con retroceso en los procesos de desarrollo integral.
- Cambios en el rendimiento académico.
- Falta de compromiso o desinterés en el acompañamiento en el proceso educativo del estudiantado a cargo, cuando se cuenta con los recursos materiales y simbólicos para hacerlo (evidenciar el seguimiento y acompañamiento a las familias por medio de alternativas pedagógicas).
- Incumplimiento en citaciones de seguimiento académico y convivencial del estudiante.

Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

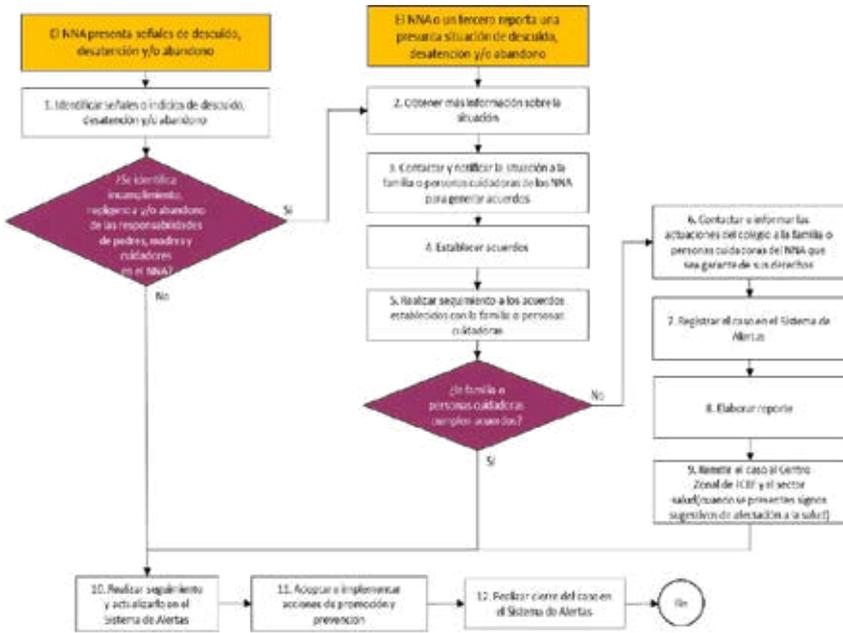


Diagrama 1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras. NNA. niños y niñas.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS.

De acuerdo con la normativa expuesta en el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 40, se reconoce que todo tipo de situaciones relacionadas con el hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, son consideradas como tipo III, teniendo en cuenta que hacen mención a hechos de agresión escolar que son consecutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, que se encuentran referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 del 2000.

Garantiza la activación de la ruta de atención integral a nivel institucional e intersectorial, por la identificación de situaciones de discriminación, hostigamiento, o violencias basadas en género por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, a través del acompañamiento a los diferentes actores que integran las comunidades educativas, permitiendo el goce pleno de sus derechos, en los diferentes contextos de la vida.

Introducción

Las violencias de género tienen por objetivo la reproducción del sistema de creencias, estereotipos, imaginarios, valores, mandatos culturales y estructuras que imponen formas determinadas de lo que se espera de las personas según la asignación de sexo que se haga al nacer, consolidando relaciones de

poder asimétricas que otorgan privilegios a una masculinidad hegemónica enmarcada en el dominio y subordinación hacia las mujeres y cuerpos disidentes de los mandatos de género.

Se consideran violencias de género, todas aquellas omisiones, acciones o conductas que, fundamentadas en la asimetría basada en el género, sobrevalora lo relacionado con lo masculino y subvalora lo relacionado con lo femenino, causan daño e impiden que las personas desarrollen su potencial humano y constituyen una grave violación a los derechos humanos. Estas discriminaciones y violencias se generan especialmente hacia las mujeres y cuerpos feminizados, acentuándose al imbricarse con otras categorías identitarias o factores diferenciales como el origen étnico, la clase social, la discapacidad, la orientación sexual, la edad, entre otros.

Son violencias de género tanto aquellas que se generan hacia las niñas y mujeres jóvenes o adultas, como el hostigamiento y discriminación hacia las personas por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, debido a las particularidades de las medidas que requieren la prevención y atención de estos tipos de expresiones de violencias de género, se ve la necesidad de contar con dos protocolos específicos.

- protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres por razones de género.
- Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
- En el caso del presente protocolo, se abordarán las situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

DEFINICIONES

El hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o integrantes de la comunidad educativa (directivos(as), personal administrativo u operativo, familias, cuidadores(as), agentes educativos y estudiantes), hacia personas percibidas o pertenecientes a los sectores sociales LGBTQ+ (lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales), personas no binarias, o grupos familiares en los que hayan una o más personas pertenecientes al sector social en mención.

Este hostigamiento y discriminación tiene como finalidad la imposición de identidades de género binarias y hegemónicas, así como la heterosexualidad como única opción de orientación sexual, a través de la exposición de estas personas a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que menoscaban su formación y realización como sujetos de derechos. Al presentarse estos casos, es frecuente la victimización y revictimización de las personas al no ejecutarse acciones de reconocimiento y garantía de sus derechos por medio del acceso a la justicia, a través de la denuncia o la naturalización de las prácticas de estigmatización, discriminación o agresión.

Para reconocer los diferentes tipos de hostigamiento y discriminación que pueden vivir las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, es necesario entender el concepto de diversidad sexual y las diferentes categorías que lo componen.

Diversidad sexual

Hablar de diversidad sexual, requiere entender la sexualidad humana como una dimensión más amplia que el sistema binario (sexo/género) o las prácticas sexuales. La sexualidad y la construcción de identidad está presente en las formas de relación social que se despliegan en todos los escenarios personales, privados,

públicos, mediáticos e institucionales. Todas las personas están atravesadas por tres categorías que han sido desarrolladas para definir la diversidad sexual: sexo, identidad de género y orientación sexual.

Para abordar desde un enfoque de educación inclusiva el tema de identidades de género y orientaciones sexuales diversas, se hace necesario comprender que existe un sistema sexo- género, que históricamente ha depositado en la sociedad expectativas, roles y sanciones sociales a las personas en relación con los cuerpos según el sexo biológico asignado, limitando y vulnerando a la persona que no se encuentre dentro de estos patrones, lo que ha ocasionado relaciones de poder inequitativas perjudiciales para la sociedad. Sin embargo, este sistema sexo género es en principio una construcción social, por lo tanto, es potencial de transformación hacia sociedades más equitativas, incluyentes y garantes de derechos para todas las personas en su diversidad.

Orientación sexual: Es la atracción física, erótica o afectiva de las personas hacia personas del mismo sexo – género, contrario al propio o hacia ambos; no es necesario tener experiencia sexual para identificarse con cualquiera de las orientaciones sexuales. Las tres principales¹⁸ son:

- **Heterosexual:** Persona que siente atracción física, erótica y afectiva hacia personas del sexo – género contrario al propio.
- **Homosexual:** Persona que siente atracción física, erótica y afectiva hacia personas de su mismo sexo – género. Las mujeres que se sienten atraídas por otras mujeres son Lesbianas; los hombres que se sienten atraídos por otros hombres son Gais.
- **Bisexual:** Personas que sienten atracción física, erótica y afectiva hacia personas de su mismo sexo – género o el contrario.

Género: Hace referencia al conjunto de construcciones sociales y culturales que determinan las formas de ser hombre y mujer en un determinado tiempo y cultura específicos; esto quiere decir que dichas construcciones no son estáticas, sino dinámicas, cambiantes, y transformables. A manera de ejemplo, no es lo mismo ser hombre o mujer durante la presente época en la cultura occidental, a lo que fue serlo durante los primeros años del siglo XX.

1. Mesa Distrital de Identidad de Género y Orientación Sexual para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia. Ficha de Ruta Integral de Atenciones (RIA): “Niñas, Niños y Adolescentes Cuentan con Entornos Protectores, Acogedores y Sensibles para Vivir sus Identidades de Género y Orientaciones Sexuales”. Bogotá, Colombia, 2018.
2. Se reconocen, además de las tres categorías expuestas otras, como pansexualidad y asexualidad. Una persona pansexual se caracteriza por la atracción hacia otras personas independientemente de su sexo y género. Por eso, pueden sentirse atraídas por hombres, por mujeres y también por aquellas personas que no se sienten identificadas con la dicotomía hombre/mujer o con la de masculino/femenino, incluidas las personas no-binarias y las personas intersexuales. Las personas pansexuales afirman que para ellos el sexo y el género son conceptos vacíos de significado o que no tienen importancia a la hora de sentir atracción. Por su parte la asexualidad es definida como la falta de algún tipo de orientación sexual, por lo que frecuentemente no es catalogada bajo los parámetros de la orientación sexual. Dentro de la conducta asexual, la persona no manifiesta atracción sexual hacia ninguna persona de ningún sexo o identidad de género.

Tipos de hostigamiento y discriminación existentes

Violencia basada en género. La violencia basada en género configura una relación de desigualdad de poder, de derechos y de libertades entre mujeres y hombres, que genera situaciones de violencia, como manifestación extrema de la dominación y de discriminación en los ámbitos de la vida pública y privada. Es importante aclarar que la interpretación «restrictiva» que se hace de la violencia de género como violencia contra las mujeres obedece a que son ellas quienes en un mayor porcentaje son víctimas de este tipo de violencia, en tanto representan lo femenino. Igualmente, las personas de los sectores LGBTQI+, por el hecho de reconocerse con una orientación sexual e identidad de género diversa experimentan violencia de género, por no adecuarse a la representación que socialmente es aceptada.

Violencia por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas. Su reconocimiento legal y social ha sido reciente, por eso es que aún no es un concepto apropiado dentro de las instancias judiciales. Tiene que ver con cualquier ejercicio de poder que minimice, violente, limite o vulnere la dignidad de una persona de los sectores sociales LGBTQI+, por su orientación sexual, identidad o expresión de género.

Como sustrato de dichas situaciones de violencia, se hayan representaciones sociales en cuyo marco se encuentran estigmas, estereotipos y prejuicios que fundamentarían prácticas de poder o discriminación, por lo que es preciso evidenciar como operan y el peso que tienen en el escenario educativo.

Un prejuicio consiste en juzgar a personas, grupos, situaciones u objetos sin tener un conocimiento previo. Estas opiniones pueden ser personales y no compartidas con otras personas. Los prejuicios operan en un nivel relacionado con lo afectivo, definiéndose como “el afecto o la evaluación negativa de un grupo”. El estereotipo son falsas generalizaciones que comparte un gran número de personas y en eso se basa su legitimidad. Los estereotipos crean arquetipos, a través de imágenes que cumplen el papel de proponer modelos rígidos, en los que hay que encajar para ser socialmente aceptados. Este tipo de construcciones mentales simplifican la realidad, pero también pueden actuar como agentes discriminatorios. En el caso de las personas de los sectores sociales LGBTQI+, casi todos los pensamientos y opiniones de la sociedad han generado la aparición de actitudes homófobas, transfobas y poco incluyentes contra ellas y ellos.

Respecto a las señales o indicios:

En el establecimiento educativo:

- Violencias estructurales invisibles implícitas en la cotidianidad escolar que no reconocen la diferencia.
- Reglamentación escolar que explícita o implícitamente sanciona actos, comportamientos, manifestaciones o expresiones afectivas no heteronormativas.
- Barreras institucionales para el reconocimiento del nombre identitario.
- Acciones de acompañamiento psicosocial que desconozcan la orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
- Escenarios académicos, investigativos y pedagógicos que invisibilizan orientaciones sexuales, identidades, expresiones de género diversas, limitando el derecho a la participación.
- Comentarios y burlas peyorativas, esporádicas o sistemáticas por parte de la comunidad educativa sobre la identidad, expresión de género u orientaciones sexuales.

En la víctima:

- Baja autoestima, angustia, depresión, evasión, ansiedad, tristeza, cambios comportamentales abruptos, inseguridad, cambios de humor repentinos.
- Conducta suicida (ideación, amenaza, intento)
- Suicidio consumado
- Vergüenza de de sí mismo o misma por su orientación sexual o identidad de género
- Temor y rechazo excesivo al contacto físico normal.
- Desmotivación.
- Timidez extrema.
- Agresividad verbal y física.
- Dificultades para establecer vínculos, aislamiento y retraimiento, silencios prolongados, constantes y reiterados.
- Aislamientos en escenarios como el aula, espacios de descanso y actividades culturales.
- Antecedentes de discriminación por pertenecer a grupos LGBTQI+.
- Bajo rendimiento académico, dificultades para concentrarse en la escuela y desinterés por las actividades escolares.
- Ausentismo o deserción escolar.
- Consumo de SPA.
- Lesiones o heridas físicas.
- Pérdida o daño de objetos personales
- Cambios repentinos en los hábitos alimenticios

En el/la agresor/a u ofensor/a:

- Tener y/o motivar en otras personas, comportamientos o conductas con la intención de atentar contra la integridad y la dignidad de la otra persona.
- Exclusión de los espacios En el/la agresor/a u ofensor/a:
- Tener y/o motivar en otras personas, comportamientos o conductas con la intención de atentar contra la integridad y la dignidad de la otra persona.
- Exclusión de los espacios de trabajo grupales o de la organización de actividades.
- Relacionarse desde prejuicios y estereotipos.
- Dañar o robar pertenencias de la víctima.
- Cadena de maltrato y acoso en otros entornos.
- Generación de sanciones o prohibiciones de manera explícita de las relaciones entre personas del mismo género.
- Negar el ingreso de un niño, niña o adolescente o persona no binaria en razón de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
- Intimidación física o psicológica mediante el uso de la fuerza.
- Burlarse de los y las estudiantes usando personajes grotescos y famosos de la farándula o de las novelas y programas de TV

4.1 INSTANCIAS

Conducto Regular: Para resolver cualquier situación de tipo disciplinario y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

1. El Profesor (a)
2. La Dirección de grupo
3. La Coordinación de Convivencia
4. El Comité de Convivencia Escolar
5. El Consejo Directivo

Parágrafo: Analizada la gravedad de la situación y reconocida la necesidad de apoyar al estudiante con algunos de los servicios del Departamento de Bienestar (Trabajo Social, Pastoral y Psicología) se hará la remisión necesaria y se solicitará el informe respectivo.

Parágrafo Segundo: El Consejo Directivo será el órgano que conocerá de las apelaciones a las decisiones del Comité de Convivencia Escolar y dependiendo de la gravedad del caso conocerá también los casos que le sean remitidos por el Comité de Convivencia Escolar, pudiendo en todo tiempo y cuando lo considere necesario intervenir y tomar las decisiones que sean del caso.

El Comité de Convivencia Escolar: Se integrará por el Rector, Coordinador(a) de Convivencia, el (a) Personero (a), el representante de los estudiantes ante el Consejo de Estudiantes, el representante de los estudiantes en el Consejo Directivo, dos representantes de docentes, representante de otra Institución, representante del personal administrativo y dos padres de familia. Quienes deben contar con disponibilidad para asistir durante la jornada escolar cuando sea requerido. En todo caso, las decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes aún en el evento en que uno de los estamentos no atienda la convocatoria.

El Consejo Directivo: Está integrado por el (la) Rector (a) quien lo preside, el Representante legal de la Corporación Educativa Minuto de Dios, como entidad promotora del proyecto o su delegado, dos (2) representantes del grupo de padres de familia designados por el Consejo de Padres; dos (2) representantes de los docentes elegidos en Asamblea General; un (1) representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes entre los alumnos de último grado; un (1) representante del grupo de exalumnos.

El comportamiento del estudiante será analizado bajo las normas acordadas y establecidas en el presente manual y demás disposiciones legales vigentes.

- Ante cualquier situación del estudiante se debe corregir y sancionar pedagógicamente como primera acción.
- El estudiante será responsable de un acto que afecte la Convivencia Escolar solo si se demuestra que realmente su comportamiento va en contra de las normas acordadas.
- El estudiante tiene derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra de manera directa y representado por sus padres.
- El estudiante tiene el derecho a la defensa (a defenderse a probar lo que le corresponda en beneficio a sus intereses).
- Se debe definir la situación del estudiante a la mayor brevedad posible.
- El estudiante tiene derecho a reclamar frente a la decisión tomada con respecto a la situación cometida. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la situación y la sanción aplicada.
- El estudiante tiene derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se analizará la situación del estudiante con base en la descripción de su comportamiento ante las situaciones.

“El Derecho a la educación conlleva dos aspectos: Es un Derecho de la persona, como establece el Art.67 de La Constitución Política, y un Deber que se materializa en la responsabilidad del estudiante de cumplir con las

obligaciones impuestas por el centro educativo, tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico (Sentencia T-092 de 1994). Esto significa que es un derecho-deber”. Art.95. “... El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política implica responsabilidades”.

- Art. 1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL. “... y en la prevalencia del interés general”. Art.58 CC “... el interés privado deberá ceder al interés público o social”.
- Art.44 CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL. “La familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”.
- Y todas las demás disposiciones legales vigentes concordantes. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Ley de Ley de Infancia y Adolescencia. (Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006). Ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 2013.

4.2 Sujetos disciplinables. Destinatario de la acción disciplinaria: Los estudiantes matriculados dentro de la institución educativa y fuera de ella, cuando se encuentren en un evento programado en representación de la Institución.

4.2.1 Autores: Es autor quien incurra en situaciones tipo I, II y III o incite a otro a cometerlas.

4.2.2 Sujetos procesales en la actuación disciplinaria: Podrán intervenir en la actuación disciplinaria como sujetos procesales el estudiante investigado, el padre de familia o acudiente, el personero estudiantil y el afectado.

Las facultades de los derechos procesales son:

- Derecho a la defensa
- Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en las prácticas de estas.
- Interponer los recursos de ley.
- Presentar las solicitudes que considere necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de esta.
- Obtener copia de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal esta tenga carácter de reservado.

4.2.3 Pruebas. Toda decisión y fallo debe fundamentarse en pruebas legalmente producidas y aportadas al proceso por petición de cualquier sujeto proceso o de forma oficiosa, siendo medios de prueba la confesión, el testimonio, la inspección y los documentos. No se podrá proferir fallos sancionatorios sin que obre el proceso prueba que conduzca a la certeza sobre la existencia de la situación y la responsabilidad del investigado.

4.2.4 Competencia. Los docentes, directores de grupo, bienestar institucional, coordinación, comité de convivencia, consejo directivo y rectoría, tienen la facultad de investigar y de acuerdo con la gravedad de la situación coordinación, rectoría o el consejo directivo aplican la respectiva medida pedagógica.

4.2.5 RECURSOS. Después de impuesta una medida pedagógica y realizado el debido proceso, el estudiante tiene la facultad legal de recurrir el fallo mediante la interposición de los recursos de ley, es decir los recursos de reposición y apelación (Artículo 31 Constitución Política de Colombia).

4.2.5.1 Recurso de Reposición: Se presenta ante el rector, para que en virtud de este aclare, modifique o revoque la medida pedagógica impuesta.

4.2.5.2 Recurso de Apelación: Se presenta ante el Consejo Directivo superada la etapa del recurso de reposición. No se puede agravar la pena en esta instancia.

4.2.5.3 Oportunidad y Sustentación de los Recursos. Los recursos citados anteriormente se pueden interponer desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta el vencimiento de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. El que interponga recursos debe expresar por escrito las razones que lo sustentan ante el rector, en caso contrario se declaran desiertos. La sustentación del recurso deberá efectuarse dentro del mismo término que se tiene para impugnar.

El consejo directivo cuenta con ocho (8) días hábiles para dar respuesta oportuna, concreta o de fondo a la petición del recurso de apelación.

4.2.6 CAUSALES DE EXONERACIÓN

Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

- Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la situación.
- Haber procedido por móviles nobles o altruistas.
- La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.
- Para dar cumplimiento a los postulados constitucionales del debido proceso, el derecho a la defensa y en aras de garantizar una sana convivencia institucional y la legalidad del presente manual de convivencia de la Institución Educativa Liceo San Andrés de Tumaco, se reglamenta a continuación los pasos que se deberán seguir en los procesos disciplinarios.
- Referente Legal. Debido Proceso (Constitución Política Nacional Art. 29 de la Constitución Nacional).

4.2.7 MEDIDAS PEDAGÓGICAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES

4.2.7.1 LLAMADA DE ATENCIÓN VERBAL:

Después de la averiguación preliminar, a la queja, se invita al estudiante a reflexionar acerca de la acción indebida presentada y se le da la oportunidad de un cambio de actitud. El docente, los coordinadores o el rector estarán atentos para observar si la estrategia formativa modificó la actitud a la que se comprometió cambiar el estudiante, se deja constancia por escrito en la ficha de seguimiento y observador de este.

4.2.8 AMONESTACIÓN ESCRITA EN EL OBSERVADOR, NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN ESCRITA AL PADRE DE FAMILIA:

Esta se hará en el Observador del estudiante. Si el estudiante presenta actitudes por mejorar o si persiste o incurre en acciones indebidas. Esta amonestación, la puede realizar el director de grupo o el docente que conozca el caso, debe ser firmado por el estudiante. Si el estudiante se niega a firmar se anotará y se buscarán un testigo para que firme. Después de concederle el derecho a controvertir y a escribir él mismo su versión. Cuando se haga presente el padre de familia, este tendrá derecho a ser instruido desde los registros del observador y a controvertir los hechos.

4.2.9 NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:

Si el estudiante no cambia de actitud y por el contrario incurre en acciones que ponen en riesgo el libre desarrollo de la personalidad de los demás estudiantes y vulnera sus derechos, el docente o autoridad competente, rector o coordinador, que conozca el caso, notificará por escrito al padre de familia o acudiente, mediante cita escrita, se registra en el observador, ésta debe ser firmada por el estudiante en cuestión, de esta queda una copia para la institución. Debe estar registrado en el observador el proceso llevado hasta el momento y conocido por el estudiante y el acudiente.

4.2.10 COMPROMISO DE CONVIVENCIA:

Procederá por parte de directores de grupo cuando el estudiante reincida en situaciones tipo I y II que hayan sido debidamente registradas en el observador y que hayan sido atendidos por bienestar institucional.

El director de grupo citará al padre de familia o acudiente junto con el estudiante y firman el compromiso de convivencia, durante cualquier día del año escolar.

Si después de firmado el compromiso de convivencia el estudiante no cumple los compromisos adquiridos, el director de grupo presenta a Coordinación el caso antes de aplicar la medida siguiente que es la suspensión, éste hará un nuevo compromiso detallado en el observador del estudiante; el director de grupo hace seguimiento a este compromiso y si reincide lo presenta por segunda vez al Coordinador de Convivencia para continuar con el proceso.

Otras sanciones pedagógicas de acuerdo con la gravedad de la situación son:

- Apoyo con la organización en el control de entrada, acomodación y vigilancia en el comedor.
- Socializar un valor asociado con la situación cometida, acompañado de material audiovisual frente a los estudiantes, docentes y/o padres de familia de la Institución.
- Apoyar en el control de préstamo de libros y organización de la biblioteca.
- Colaborar con la organización y ejecución de clases a las docentes de transición y primero.
- Apoyar al grupo ecológico de la Institución con la recolección y disposición del material reciclable.

Dependiendo de la situación que se presente se convocará al Comité Escolar de Convivencia y/o se remite a rectoría.

4.2.11 SUSPENSIÓN.

Es una medida de carácter formativa con la cual se invita al estudiante y al padre de familia o acudiente al cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Institución y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y del grupo. El estudiante asumirá las consecuencias por las actividades académicas que no realice en el tiempo de la suspensión.

Coordinación de convivencia diligencia el formato de suspensión, el estudiante o el padre de familia lo presenta a los docentes que tienen clases con él los días a suspender. Para informarles el tiempo que dura la suspensión. El director grupo archiva en la carpeta de asistencia semana el original del formato y la copia queda en coordinación.

Es competencia de Coordinación el decidir la aplicación de la medida pedagógica de la suspensión, la cual podrá ser hasta por tres días en la casa dependiendo de la situación o dentro de la institución y procederá en los siguientes casos:

Por reincidencia en el incumplimiento de los compromisos de convivencia que estén registrados en el observador.

Cuando el estudiante teniendo un compromiso de convivencia incurra nuevamente en situaciones tipo I o II que ameriten el procedimiento.

Cuando la gravedad de una situación cometida lo amerite.

Parágrafo: Coordinación de convivencia citará el padre de familia o acudiente para comunicarle la medida de la suspensión, dejando constancia en el observador del estudiante, siendo firmado por el padre o acudiente y demás partes que intervengan.

El estudiante cumplirá la sanción de suspensión en su jornada habitual desarrollando actividades de carácter formativo y/o comunitario dirigidas y apoyadas por la gestión de Psicología.

Para el cumplimiento de la sanción el estudiante de primaria puede estar acompañado de un adulto responsable.

Si el estudiante ha ocasionado daños a bienes de la Institución estos deben ser reparados inmediatamente. El estudiante que después de haber sido suspendido, reincida en las situaciones que dieron lugar a la sanción o cometa otras que afectan la armonía dentro de la comunidad educativa, será remitido a rectoría, para que allí se decida el procedimiento a seguir.

El estudiante y el acudiente asumirán las consecuencias por las actividades académicas que no realice en el tiempo de la suspensión, dependiendo de la situación que se presente se convocará al Comité Escolar de Convivencia o pasará directamente a Rectoría.

4.2.12 MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:

- Cuando se presente reincidencia en cualquiera de las situaciones que dieron lugar a la suspensión o que habiendo sido suspendido falte a cualquiera de los deberes o protocolos consagrados en este manual. Cuando la gravedad de una situación cometida lo amerite.
- La sanción de Matrícula en Observación será determinada por el rector(a) o por la Coordinación de Convivencia luego de ser evaluada y habiéndose cumplido el debido proceso.

Parágrafo: El procedimiento se registra en el formato correspondiente y en el observador del estudiante.

- La Matrícula en Observación tendrá vigencia de un año académico y sólo podrá ser levantada por rectoría a solicitud del estudiante o padre de familia, mínimo después de 6 meses siempre y cuando el alumno no tenga amonestación verbal, escrita en el Observador y manifieste actitudes y comportamientos coherentes con el perfil de estudiante.
- Si después de levantada la sanción el estudiante incurre nuevamente en situaciones pierde vigencia el levantamiento de la Matrícula en Observación Extrema y se continuará con el proceso.

- Los estudiantes que terminen el año escolar en observación extrema y/o perdida de comportamiento deben firmar el Compromiso para ser matriculado al año siguiente.
- Finalizado el año escolar se revisan los casos de los estudiantes con matrícula en observación extrema durante dos años consecutivos y se determina si continúan o no en la Institución.
- Los estudiantes nuevos en la Institución finalizado el año escolar con matrícula en observación extrema y habiéndose realizado el acompañamiento al estudiante, sin evidenciar mejoras de conductas en el comportamiento se solicitará cambio de ambiente escolar para el siguiente año.

4.2.13 CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

Esta sanción procederá de manera directa en los siguientes casos:

- Después de agotar todos los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social.
- Cuando el estudiante haya perdido el cupo para el año siguiente y reincida en situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Cuando el estudiante incurra en situaciones tipo III contempladas en el manual de convivencia.
- Cuando incumpla el “compromiso para ser matriculado” adquirido antes de formalizar la matrícula.
- Cuando la gravedad de la situación cometida afecte las actividades de formación, las relaciones de los miembros de la institución educativa, dado que afecta la integridad, el buen nombre de esta sin perjuicio de los informes a las autoridades a que hubiere lugar.
- La cancelación de la matrícula es determinada por la Rectoría y/o el Consejo Directivo.

4.2.14 PÉRDIDA DE CUPO PARA AÑO SIGUIENTE:

Esta sanción procederá en los siguientes casos:

- Cuando el estudiante haya firmado Matrícula en Observación Extrema y reincida en situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Cuando el estudiante durante dos años consecutivos haya finalizado con matrícula en observación extrema.
- Cuando la gravedad de la situación cometida lo amerite.
- La pérdida de cupo es determinada por rectoría o Consejo Directivo y será comunicada por resolución rectoral a los padres de familia y el estudiante.
- Dependiendo de la situación que se presente se convocará al Comité Escolar de Convivencia.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el conducto regular y el debido proceso permite el abordaje de las diferentes situaciones que se presentan en la institución, se debe garantizar, que cuando la situación que se presente ponga en riesgo la seguridad e integridad de los estudiantes, los equipos psicosociales deben ser informados por quien conozca la situación, ya que estos, deben brindar a los estudiantes el acompañamiento necesario y dejar el registro correspondiente en la plataforma corporativa. No actuar en equipo en las situaciones que puedan vulnerar la seguridad e integridad de los estudiantes, se calificará como “negligencia”.

TÍTULO II DE LOS DOCENTES

1. DERECHOS DEL DOCENTE

- 1.1 Conocer la Filosofía de la Institución. Participar en la construcción, desarrollo e innovación y transformación del P.E.I.
- 1.2 Recibir los beneficios prestacionales, de seguridad, capacitación, bienestar y estabilidad, de conformidad con la Constitución Política Colombiana, la Ley General de Educación y el Código Sustantivo del Trabajo.
- 1.3 Ser tratado en concordancia con el espíritu cristiano según los principios y valores asumidos por la Institución.
- 1.4 Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales y el reglamento interno de trabajo.
- 1.5 Hacer uso del conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten.
- 1.6 Gozar de libertad para el ejercicio de la docencia según asignación académica y principios institucionales.
- 1.7 Ejercer el derecho democrático de elegir y/o ser elegido para representar a sus compañeros ante los diferentes órganos del gobierno escolar.
- 1.8 Disponer de los medios, recursos, servicios y comodidades para el adecuado desempeño laboral.

2. DEBERES DEL DOCENTE

- 1.9 Vivenciar los valores cristianos como testimonio de Fe.
- 1.10 Identificarse y actuar de acuerdo con la filosofía, visión y misión institucional.
- 1.11 Asumir, desarrollar y evaluar el P.E.I., participando activamente en su innovación y mejoramiento.
- 1.12 Asumir sus responsabilidades laborales de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y su propio contrato de trabajo.
- 1.13 Dar cumplimiento a la jornada, a la asignación académica y participar en todas las actividades de acuerdo con el contrato laboral
- 1.14 Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten con los estamentos de la comunidad.
- 1.15 Desempeñar las labores a su cargo con ética y profesionalismo.
- 1.16 Leer y cumplir a cabalidad el documento guía para la protección de los menores.
- 1.17 Hacer uso responsable del ejercicio democrático de elegir y/o ser elegido.
- 1.18 Velar por la conservación del buen ambiente de trabajo, cuidado de los espacios, de la dotación, materiales y servicios disponibles para la acción pedagógica.
- 1.19 Hacer un uso adecuado del celular. Recordemos que los docentes son ejemplo de vida para sus estudiantes y por lo tanto en la medida en que se cumplan las normas evitaremos enfrentamientos con los mismos.
- 1.20 Tratar a los estudiantes siempre con cortesía y respeto, incluyendo los momentos de llamados de atención y corrección.
- 1.21 Establecer límites con los estudiantes sustentados en el respeto y la dignidad de las relaciones entre adultos, niñas, niños y adolescentes, fundamentalmente en lo que se refiere a muestras de afecto.
- 1.22 Utilizar un lenguaje respetuoso en el momento de referirse a las niñas, niños, jóvenes y adolescentes, en su presencia y/o ausencia, evitando utilizar expresiones verbales o gestuales que afecten su dignidad como persona.
- 1.23 Leer y cumplir con la guía de protección de niños, niñas, jóvenes y adolescentes de la CEMID.

Parágrafo: Cumplir y hacer cumplir la reglamentación existente en el código de la Infancia y Adolescencia especialmente en sus artículos 43, 44 y 45 que hace referencia a las obligaciones de los establecimientos educativos, así como el Documento de Protección al menor, expedido por la Corporación Educativa Minuto de Dios.

3. PROTOCOLOS

- Presentarse a laborar a la Institución Educativa en estado de embriaguez y /o bajo el consumo de sustancias psicoactivas.
- No es permitido el uso de Jeans. Excepto cuando sea autorizado por rectoría en una actividad especial.
- No es permitido el desarrollo de clases particulares con estudiantes vinculados a la institución.
- No es permitido conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo.
- Dar un trato discriminatorio a los estudiantes por su condición de género, ideología, raza y religión.
- No es permitido hacer uso de zapato informal con el uniforme de diario (chanclas, sandalias, tenis y pantuflas)

TÍTULO III DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

1.1 Participar en el proceso de construcción del P.E.I., de la adopción, apropiación, ejecución, evaluación y revisión, a través de sus representantes o directamente cuando sean convocados.

1.2 Conocer a las personas responsables de los diferentes departamentos de la Institución y hacer uso de los servicios que ofrecen.

1.3 Ser informados oportunamente sobre el proceso de desarrollo de sus hijos o acudidos.

1.4 Recibir colaboración eficiente y oportuna, por parte de los diferentes estamentos del plantel, para la superación de las debilidades que presenten los estudiantes.

1.5 Recibir periódicamente los informes del rendimiento académico de su hijo y/o acudido.

1.6 Contar con garantía de continuidad en los estudios para su hijo(a) o acudido(a) en las condiciones que regularmente ha establecido el Liceo, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto al momento de la matrícula y no haya dado lugar, a que en su contra se hayan iniciado acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de las sumas debidas al Plantel.

1.7 Participar en la Asociación de Padres, elección de Junta Directiva, Consejo de Padres de Familia, Comités y Consejo Directivo a través de sus representantes.

1.8 Participar en las diferentes actividades de formación que brinde la Institución para ellos.

2. DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES

2.1 Cancelar los valores correspondientes a los costos educativos autorizados por la Secretaría de Educación del Municipio dentro de los plazos establecidos.

2.2 Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicio educativo.

2.3 Conocer y asumir el Manual de Convivencia.

2.4 Defender el buen nombre de la Institución donde se educan sus hijos y no generar comentarios malintencionados que afecten su prestigio.

2.5 Leer el Manual de Convivencia con su hijo y preferiblemente en familia, analizar e interiorizar su contenido.

2.6 Colaborar con el Liceo para que su hijo cumpla con todas las normas del Manual de Convivencia.

- 2.7 Recordar que padres de familia y Liceo, hacemos conjuntamente un trabajo de formación integral a los estudiantes.
- 2.8 Reconocer que su participación es muy importante.
- 2.9 Apoyar al Liceo con firme autoridad, exigiendo a sus hijos cumplir con la obligación de estudiar y prepararse diariamente para la presentación de evaluaciones, tareas, trabajos, etc. Determinar algún tipo de correctivo, al observar desinterés e irresponsabilidad en este aspecto, al presentarlas y perderlas repetidas veces.
- 2.10 Ser padres comprometidos, presentes en el proceso formativo de sus hijos y con un alto grado de honestidad en la información presentada.
- 2.11 Los padres de familia y/o acudientes no están autorizados para ingresar a la institución con trabajos, tareas, materiales, útiles escolares, onces, dinero, etc. Recordemos que el sentido de responsabilidad y cumplimiento se inicia desde el hogar y en la medida en que se cumplan las normas sus hijos lo reflejarán.
- 2.12 Contribuir a la construcción del P.E.I., a su desarrollo, evaluación y mejoramiento continuo, a través de sus representantes.
- 2.13 Responsabilizarse de la educación y formación de su hijo y/o acudido en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Artículo 67; la Ley General de Educación Art. 7°. Literales c, d, f; Código de la Infancia y Adolescencia (art. 17, 22, 23, 39) el PEI y el Manual de Convivencia.
- 2.14 Valorar, apoyar y aceptar las decisiones que la institución tome en cuanto a la asignación de curso para su hijo (a), ya que toda decisión que se toma busca el mejoramiento del proceso de formación que se brinda en la institución.
- 2.15 Brindar a su hijo(a) y/o acudido un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar, dedicarle el tiempo necesario para el apoyo del cumplimiento de sus deberes escolares y proporcionarle los elementos necesarios para su desarrollo integral.
- 2.16 Participar en el Consejo de Padres, comités y Consejo Directivo mediante la elección democrática de sus representantes.
- 2.17 Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Liceo, cuando se requiera su presencia y cuando lo considere necesario.
- 2.18 Asistir a los cursos de formación en valores orientados por el Departamento de Bienestar cuando la Institución los programe. El objetivo es asesorarlos en el manejo que deben dar a sus hijos en las diferentes etapas de su vida. La inasistencia será una evidente situación de interés y compromiso con su formación y con el Liceo. Los estudiantes tendrán condicionada su permanencia en el Liceo en caso de inasistencia de los padres a más de dos citaciones (reuniones, talleres, cursos para padres, etc.)
- 2.19 Cumplir con el compromiso de suministrar a su hijo ayuda y asesoría profesional especializada, cuando lo determine el Comité de Convivencia Escolar o sea remitido por el Departamento de Bienestar (Trabajo Social, Pastoral y Psicología) en el análisis de un comportamiento evaluado como situación grave.
- 2.20 Mantener una permanente comunicación con las directivas e informar oportunamente cualquier anomalía, aportando datos concretos para facilitar la investigación correspondiente.
- 2.21 Dar un trato respetuoso y cordial a todas las personas del Liceo. En caso de irrespeto a algún funcionario, se le citará al Liceo para presentar excusas por su actitud. La constancia quedará en el observador del Alumno.
- 2.22 Acercarse personalmente a solicitar permiso por su hijo o acudido y presentar excusas por fallas o retardos, en el momento en que el estudiante se reintegre a las labores académicas.
- 2.23 Proporcionar los elementos necesarios para el crecimiento integral de su acudido.
- 2.24 Promover y apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
- 2.25 Durante el año escolar, es deber del acudiente estar a PAZY SALVO por todo concepto con la Institución.

- 2.26 Asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados por sus hijos o acudidos, respondiendo de manera inmediata por los mismos.
- 2.27 Formar en sus hijos valores que favorezcan la cultura y la sana convivencia, el respeto por las diferencias, así como el autocuidado frente a situaciones de abuso sexual.
- 2.28 Tomar las medidas necesarias para garantizar la asistencia puntual de sus hijos a la institución, así como la protección de ellos al salir del colegio, recogidos a la hora estipulada, e informando por escrito a las directivas de la Institución sobre algún cambio o modificación en la persona que lo recogerá.
- 2.29 Cuando todos los estudiantes se hayan marchado y un estudiante menor de edad no ha sido llevado a su hogar, y se queda solo en la institución educativa, se llamará al padre de familia por vía telefónica para hacerle conocer que su acudido aún está en la institución para que a la menor brevedad se dirija a la institución a recogerlo.
- 2.30 Si el padre de familia o acudiente no responde al llamado que se le haga o se tarde por más de dos horas después de haber culminado la jornada escolar, se procederá a llamar a la policía de infancia y Adolescencia para que sean ellos los encargados de tomar las acciones pertinentes con respecto al menor.
- 2.31 Después de terminar la jornada escolar, por ningún motivo los menores de edad deben quedarse en la institución bajo el cuidado de los docentes, directivos docentes, personal administrativo, los encargados de la vigilancia, personal de servicios generales, porteros, entre otros.
- 2.32 Demostrar buena actitud y conducta cuando el docente haga un llamado de atención reportando el proceso del estudiante. Evitando generar maltrato físico al estudiante como medida correctiva.
- 2.33 Asumir la responsabilidad, la autonomía y las consecuencias que trae el participar, crear y conformar grupos a través de redes sociales (WhatsApp, Telegram, Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, entre otros) para facilitar la comunicación entre los padres de familia y/o estudiantes, aclarando que el Colegio no autoriza y no se responsabiliza del manejo de la información en estos grupos, ya que, brindamos canales de comunicación directos con el Institución y sus dependencias.
- 2.34 Dar un trato respetuoso y cordial a todas las personas del Colegio (estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa). En caso de irrespeto a algún funcionario, se le citará a la institución para presentar excusas por su actitud. La constancia quedará en el observador del Estudiante, de reincidir en la situación será causal para evaluar la continuidad y permanencia del estudiante en la Institución para el año siguiente.
- 2.35. No se permite organizar fiestas y celebraciones dentro de la institución educativa.
- 1.36. El colegio no se hace responsable de las actividades extracurriculares (fiestas, salidas y encuentros que pueden estar amenizadas con licor y otras sustancias psicoactivas) organizadas fuera de la Institución en las que participen estudiantes del Colegio. Será responsabilidad de los padres de familia o acudientes lo que acontece en estos espacios, así como prevenir situaciones que vulneren la dignidad y seguridad de los estudiantes.

Parágrafo

Los docentes no son encargados de llevar al estudiante hasta el lugar donde éste vive con sus padres o acudientes; como tampoco puede ser llevado a la residencia del docente, salvo que haya vínculo familiar y sea autorizado de forma escrita previamente por el padre de familia o acudiente.

TÍTULO IV DE LOS ADMINISTRATIVOS

1. DEBERES DE LOS ADMINISTRATIVOS

- 1.1 Cumplir con las disposiciones establecidas en el contrato y con los lineamientos del “Documento Guía para la Protección de los Menores Vinculados a los planteles de la Corporación Educativa Minuto de Dios”.
- 1.2 Rendir periódicamente informe a la rectora sobre las actividades de su dependencia y colaborar en la evaluación y planeación institucional.
- 1.3 Asegurar el cumplimiento del debido proceso establecido en el manual de convivencia escolar.
- 1.4 Reportar a Recursos Humanos mensualmente las novedades de personal que se registren.
- 1.5 Atender a padres de familia y estudiantes que lo requieran.
- 1.6 Controlar las actividades escolares, curriculares y extracurriculares.
- 1.7 Vivenciar los valores y proyectar la identidad y amor a la Institución.
- 1.8 Asistir a las jornadas de capacitación programadas por la Institución.
- 1.9 Asistir a las reuniones de padres de familia según el cronograma establecido por la Institución.
- 1.10 Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa relacionada con el estudiante.
- 1.11 Asegurar que los docentes y los estudiantes, mantengan en buen estado de limpieza las instalaciones de planta física y velen por el cuidado y buen uso de todos los muebles y materiales didácticos asignados para la prestación del servicio.
- 1.12 Establecer estrategias de sostenibilidad del grupo estudiantil y no rebasar los niveles de deserción establecidos por la gerencia.
- 1.13 Velar porque los bienes muebles, inmuebles, equipos, elementos e insumos asignados a cualquier evento o dependencia que se utilicen correctamente y para las labores destinadas.

2. DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS

- 2.1 Conocer la filosofía de la institución
- 2.2 Recibir los beneficios prestacionales, de seguridad, capacitación, bienestar y estabilidad, de conformidad con la constitución política colombiana, la ley general de educación, y el código sustantivo del trabajo.
- 2.3 Ser tratado en concordancia con el espíritu cristiano según los principios y valores asumidos por la Institución.
- 2.4 Solicitar y obtener permiso, licencia y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales y el reglamento interno del trabajo.
- 2.5 Hacer uso del conducto regular para resolver las situaciones que se le presentan.
- 2.6 Disponer de los medios, recursos, servicios y comodidades para el adecuado desempeño laboral.

TÍTULO V

GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

La Institución tiene un gobierno escolar conformado como se determina en el artículo 68 de la Constitución Nacional; y en los incisos 2 y 3 del artículo 142 de la ley 115 de 1994; todo en procura de ofrecer una educación auténtica, democrática y rica en valores que ayuden al mejoramiento de la sociedad. Los órganos del gobierno escolar son el Consejo directivo, el Consejo Académico y el rector.

EL CONSEJO DIRECTIVO

Es una instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, puede sesionar y aprobar decisiones con la mitad más uno de sus miembros.

Funciones. Reglamentadas en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y son ellas:

- Sesionar y tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
- Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- El Consejo Directivo está integrado por: El rector del Colegio quien lo preside y convoca ordinaria y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en Asamblea de Docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos
- Un representante de los estudiantes de grado Noveno elegido por el Consejo Estudiantil.
- Un representante de los egresados.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.

Parágrafo: El Consejo Directivo deberá quedar integrado y entrar en funcionamiento dentro de los primeros 60 días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada periodo anual y para tal fin, el Rector convocará con oportunidad a los diferentes estamentos para proceder a las selecciones correspondientes.

EL CONSEJO ACADÉMICO

Es una Instancia superior que lidera la orientación, dirección y ejecución del Proyecto Educativo, y la verificación y seguimiento de la política pedagógica de la Institución.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución. Está integrado por:

El Rector, quien lo preside

El (la) Coordinadora Académica

El jefe de cada área definido en el Plan de Estudios.

Funciones: Las funciones del Consejo Académico, se encuentran establecidas en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994 y son ellas

- Servir de órgano consultor del Rector y del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
- Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y plantear los ajustes pertinentes.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignar sus funciones y supervisar su proceso general de evaluación.
- Liderar la orientación pedagógica del establecimiento y participar en la Evaluación Institucional.
- Recibir y decidir los reclamos sobre la evaluación educativa por parte de los estudiantes.
- Revisar la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y la promoción supervisando el proceso general de la evaluación.
- Participar en reuniones de evaluación que requieran el estudio de casos especiales, no resueltos por procedimientos administrativos.
- Promover el uso adecuado de laboratorios y biblioteca, supervisar su funcionamiento y velar por la implementación de acuerdo con sus necesidades.
- Trazar planes de acción que conlleven a la participación de la familia en el proceso de formación de los estudiantes.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes.
- Presentar al Consejo Directivo informe final del año escolar sobre los procesos académicos.

RECTOR(A)

El inmediato superior de los docentes es el Rector o director del Establecimiento educativo, lo anterior en virtud de las facultades establecidas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 el cual establece entre las funciones del rector o director entre otras.

- Planear, organizar, supervisar, controlar, dirigir y monitorear todos los procesos pedagógicos que permitan implementar el proyecto educativo institucional teniendo como referente los lineamientos y directrices de las autoridades educativas.
- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución
- Diseñar, planear, implementar y evaluar el currículo que promueva el aprendizaje en las aulas y atienda la diversidad con una perspectiva de inclusión.
- Planear y ejecutar junto con su equipo de trabajo actividades y proyectos relacionados con la consolidación y el crecimiento institucional.
- Definir, consolidar y verificar el plan de estudios.
- Evaluar junto con coordinación académica las competencias relativas a la pedagogía y didáctica y a la innovación y direccionamiento académico.
- Supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
- Participar en la evaluación del desempeño laboral de los docentes, así como la evaluación institucional.
- Fomentar e implementar políticas, procesos y procedimientos a favor del mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
- Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y de proyección a la comunidad.
- Presidir las reuniones del Consejo Directivo, académico y directivos docentes. Apoyar, asesorar y resolver situaciones de conflicto que se presenten en la comunidad educativa.
- Supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas y promover el mejoramiento continuo del proceso educativo en cada área.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, relacionadas a la prestación del servicio educativo.

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Otras instancias de participación son:

- Comité Escolar de Convivencia
- Consejo Estudiantil
- Personero Estudiantil
- Consejo de Padres de Familia

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU REGLAMENTO INTERNO

Capítulo I

Carácter, conformación y domicilio

Artículo 1.- El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Liceo San Andrés de Tumaco se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Artículo 2.- El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- La Rectora quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá el Coordinador de convivencia). Los Coordinadores de Convivencia primaria y bachillerato.
- Psicóloga del Colegio.
- Docente de secundaria, elegido/a por la asamblea general de docentes.

- Docente de primaria elegido/a por asamblea general.
- Personero estudiantil.
- Presidente del consejo estudiantil
- Presidente del consejo de padres.
- Vicepresidente del consejo de padres.

Artículo 3.- El lugar de reuniones será en la Biblioteca o lugar de la Institución que se designe para ello, el último jueves de cada mes a las 2:00 pm.

Capítulo II

Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

Artículo 4.- Funciones del comité de convivencia escolar, se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y

su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Conocer, interiorizar y aplicar en Manual de Convivencia como primer soporte para orientar la solución del conflicto presentado.
10. Generar un ambiente de confianza al momento de recibir y escuchar a las partes implicadas en situaciones.
11. Estar siempre dispuestos a aplicar los elementos de una adecuada comunicación en las situaciones que se presenten al comité: Atención y actitud de escucha atenta, comprensión, interpretación objetiva de la situación, aceptación y respeto por la información que se reciba sin criticar ni juzgar.
12. Disposición atenta ante la situación presentada, brindando el tiempo necesario para deliberar, conciliar y concluir el caso.
13. Atenuar el nivel de tensión y agresividad que se pueda presentar entre las partes afectadas.
14. Permitir el espacio suficiente para que las partes definan y aclaren sus posturas.
15. Preguntar a las partes sobre la situación, enfocando dichas preguntas hacia la solución e interiorización de la responsabilidad de los actos cometidos.
16. Emitir la solución, luego de haber tenido un tiempo prudente para las deliberaciones, en la cual se debe priorizar porque las partes asuman la responsabilidad de cumplir el acuerdo en forma verbal y escrita bajo la evidencia de firmas e identificación correspondiente.
17. Hacer un seguimiento a los acuerdos planteados verificando el cumplimiento de estos.
18. implementación y seguimiento del programa “corporativo” “Mi colegio es territorio de sana convivencia”

Artículo 5.- Funciones del presidente del comité de convivencia escolar

Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

- Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- Preparar el orden del día
- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá laborar un acta, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones,

conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

- Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a la presidenta del Comité en medio físico y magnético, dos días hábiles siguientes a la reunión del comité para vincularla a la carpeta pertinente.

Artículo 6. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

Capítulo III

Condiciones y Elección de los miembros

Artículo 7. Clases de miembros: Los miembros del comité de convivencia escolar, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. La Rectora
2. Los Coordinadores de Convivencia
3. La Psicóloga Escolar

Son miembros por elección

1. Dos representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes, uno de Primaria y otro de bachillerato.
2. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
3. El vicepresidente del Consejo de Padres de Familia.
3. 3. El personero (a), elegido por estudiantes.
4. El presidente del consejo estudiantil.

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Capítulo IV

Deberes, Derechos y Protocolos

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Artículo 8. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de Convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
4. Responder administrativa o penalmente, si es el caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y los demás que le sean asignados por el comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.

Artículo 9. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 10. Protocolos a los miembros del Comité de Convivencia. Se establecen los siguientes protocolos.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

Capítulo V Sanciones

ARTÍCULO 11. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y orden de autoridad competente:

Capítulo VI Reuniones,

Artículo 12. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Liceo San Andrés de Tumaco.
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 13. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar el rector.

Capítulo VII Disposiciones generales

PROCESO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA.

INICIACIÓN. Define la forma en la que la institución conoce de la situación. La información puede provenir de estudiantes, docentes, padres o funcionarios. No se necesita de una calificación o cargo para conocer en primer momento del caso. La información preliminar puede darse de cualquier forma.

Conocimiento. La persona que se entere de la situación debe remitirla al funcionario o docente competente, salvo que el mismo sea el competente. Para ello puede dirigirse a la dirección de grupo, coordinación, equipo psicosocial o rectoría, entidades que bien pueden asumir el conocimiento o remitir por competencia.

Competencia. La competencia está determinada por la situación específica, la gravedad y naturaleza de esta. El funcionario que reciba la información de primera mano debe hacer una evaluación rápida de los hechos para determinar quién podría ser el funcionario o instancia competente, este análisis de competencia preliminar puede variar si durante la práctica de pruebas se observa un cambio factico de las situaciones o de los derechos vulnerados. La competencia estará ordenada de la siguiente manera, entendiéndose que según la gravedad de la situación o de una posible contravención se asigna el funcionario correspondiente.

1. Directores de grupo. Situaciones tipo uno, cuestiones disciplinarias en aula, situaciones cotidianas donde no se afecten derechos fundamentales de los estudiantes, situaciones de conflicto, problemas académicos que no requieran la atención de otra instancia.
2. Coordinadores de convivencia o integrales. Situaciones tipo dos y tres.
3. Comité de convivencia escolar. Asume si la situación es repetitiva o es lo suficientemente grave.

4. Consejo Directivo. El consejo actúa como órgano de cierre y su papel es el de establecer la segunda instancia a las decisiones de las entidades precedentes. No puede conocer de un caso en primera instancia.

Conocimiento sin competencia. Si un funcionario no competente recibe la información de manos de la persona que tuvo el primer conocimiento es su deber informar en el menor tiempo posible.

Registro. El funcionario competente deberá levantar acta o registro de la situación, el uso de la plataforma cuenta para efectos de lo contenido en este numeral. Debe, en la medida de lo posible, indagar sobre la situación con el estudiante afectado o los estudiantes involucrados, para ello se recogerá una versión libre y espontánea de los hechos a cada uno. Se debe respetar el derecho de los estudiantes en todo momento, por lo que no es posible forzar una respuesta. Adicionalmente el funcionario debe recabar cualquier material probatorio adicional que considere prudente o conveniente anexar.

Versión preliminar. El funcionario competente deberá recoger una versión preliminar y dejar registro de ella, esta versión la dará el estudiante de forma libre y espontánea. Debe recogerse de todas las partes involucradas a juicio del funcionario. En virtud de proteger los derechos de los menores involucrados, el personal de la institución deberá acompañar esta versión libre. La presencia de este no es obligatoria cuando se recoja versión libre de la presunta víctima.

Determinación de actores o sujetos pasivos y activos. El funcionario competente debe establecer con cuidado los actores participantes de forma tal que se tenga tanto la información de la víctima o sujeto pasivo de la conducta si lo hubiese, y por otro lado se tenga claridad en el o los sujetos activos que realizaron la conducta.

Procesos de mitigación o atención necesarios. El funcionario competente puede iniciar procesos de mitigación, atención temprana, atención psicosocial u otra que considere prudente activar de forma inmediata y urgente si determina una violación grave de los derechos del estudiante. Si se da esta situación de atención temprana debe notificarse a rectoría y a los padres de familia de forma inmediata utilizando el medio más expedito posible. Así mismo debe informarse a la o las autoridades competentes según el caso.

Evaluación tipo de situación. El funcionario competente evaluará si la situación corresponde a una situación disciplinaria, convivencial, académica o administrativa. Cada caso tendrá un trámite diferenciador.

1. Disciplinario. Se utilizará el proceso definido a continuación.
2. Convivencia. Se utilizará el proceso definido a continuación. El funcionario competente debe luego de identificar la naturaleza de la de la situación, determinar, si le es posible, que tipo de situación se está presentando (I, II, III).
3. Académico. Se remitirá al proceso definido en el Sistema Institucional de Evaluación.
4. Administrativo. El trámite administrativo corresponde al reconocimiento de daños, desperfectos o alteraciones a la infraestructura o bienes muebles de la institución durante el desempeño de las labores usuales de los estudiantes. El trámite para el mismo se describe a continuación.

1. Informe. El docente o funcionario que presencié la situación y evidenció el daño hará un informe completo sobre lo sucedido y asignará la responsabilidad por los daños, así como si estos fueron producto de una conducta dolosa o culposa. El funcionario correspondiente entregará este informe al director de grupo o a la rectoría.
2. Notificación. Se notificará a los padres de este informe y de la situación acontecida, así como del valor para reponer, reparar o sustituir los bienes o la infraestructura dañada. Esta comunicación puede ser vía correo electrónico, mensaje de datos o llamada telefónica. Si el caso reviste gravedad puede hacerse de forma presencial.
3. Cobro. Se realiza un cargo a la pensión para el cobro de la cantidad ya informada.

APERTURA FORMAL. El funcionario competente dará apertura formal del proceso mediante la notificación a los padres de familia, acudientes o responsables de los estudiantes involucrados. Debe diferenciarse que la notificación a los padres de los sujetos activos de la conducta será diferente a la de las víctimas o sujetos pasivos, pues los datos de cada uno y sus versiones no puede compartirse con terceros ajenos. El funcionario competente habiendo recogido la información suministrada por el funcionario procede a oficializar el inicio del proceso correspondiente, según las recomendaciones hechas.

Notificación. El funcionario competente procederá entonces a notificar a los padres de familia.

Esta notificación puede darse de forma oral en reunión personal de la cual se levantará un acta o bien por correo electrónico. La comunicación telefónica es válida si la comunicación es difícil, sin embargo, debe quedar consignado que se utilizó este método dejando constancia, de la información entregada y de los interlocutores, en un registro que deberá ser suscrito por las partes.

Correo certificado. En caso de no poder establecer comunicación con los padres de familia, se procederá a notificar por correo certificado.

Término para notificar. El funcionario competente notificará el mismo día hábil en que tenga conocimiento. Si fáticamente no es posible lo hará el día hábil siguiente.

Contenido de la notificación. La notificación deberá contener lo siguiente.

1. Hechos. Narración sucinta de los hechos y papel del estudiante en los mismos. Debe incluirse la versión preliminar recogida por los funcionarios al estudiante. Solo se entregará copia de la información recogida al estudiante de los padres citados
2. Establecer las situaciones, las situaciones, incumplimiento de deberes, violación de protocolos de los derechos de otros estudiantes de acuerdo con los hechos narrados.
3. Posible medida correctiva, restaurativa o sancionatoria. De acuerdo con las conductas definidas en los hechos.
4. También se debe dejar constancia de los elementos probatorios que se tengan o se hayan recaudado. En caso de ser posible se puede allegar copia o una imagen de estos.
5. Fecha de posible citación a reunión presencial para realizar descargos. El funcionario competente determinará si es necesario establecer una reunión presencial donde el estudiante pueda presentar descargos. A esta reunión deberán asistir los padres de familia.
6. Término de respuesta. El funcionario deberá establecer un término razonable para contestar a la notificación y para aceptar la fecha propuesta para la reunión presencial. El término máximo para establecer la reunión será de 5 días hábiles, mientras la situación a atender lo permita.

Esta notificación y sus formalidades aplican al o los estudiantes identificados como victimarios o sujetos activos de la conducta de forma individual.

DILIGENCIA DE DESCARGOS. En esta diligencia se oír al estudiante acusado de supuestamente realizar una conducta que contravenga la normativa de la institución.

Asistentes. La diligencia se realizará con el funcionario competente y quien este considere prudente incluir por parte de la institución. Así como con el estudiante y sus padres o acudientes.

Rectoría en la diligencia de descargos. Esta diligencia puede llevarse a cabo en la rectoría de la institución si el funcionario lo ve necesario, sí es solicitado por los padres o bien sí la rectoría solicita estar presente.

Careo. El careo entre estudiantes no está permitido, salvo que se dé una situación particular que a vista del funcionario competente tenga un fin pedagógico, de reconciliación o de cierre.

Acompañantes. El estudiante atenderá a la reunión con sus padres, acudientes o responsable legal.

Papel de los acompañantes. Estos tienen la función de ser garantes de derechos y actúan como testigos dentro de la diligencia, como tal no deben intervenir, presionar o responder por el estudiante.

Acta o constancia. De la diligencia se debe levantar acta o dejar constancia en plataforma, de lo hablado. El acta debe ser suscrita por el funcionario, el estudiante y los padres o acudientes.

Realización. El funcionario competente podrá realizar los descargos partiendo de la versión dada por el estudiante y podrá preguntar por temas relacionados. La estrategia para utilizar está en manos de cada funcionario, su grado de experiencia y conocimiento técnico pertinente.

Descargos por escrito. El estudiante acusado puede presentar unos descargos de forma escrita, los cuales serán aceptados por la institución si están firmados. Aun así, el funcionario puede hacer otras preguntas.

Cierre diligencia. La diligencia finaliza con la firma del acta y entrega de copia a los padres o acudientes.
PRIMERA INSTANCIA. El funcionario competente podrá imponer una medida correctiva, restaurativa o sancionatoria si así lo considera conveniente. También puede adelantar procesos pedagógicos, convivenciales y cualquier otro que considere conveniente para reparar los daños causados a nivel de convivencia o disciplina.

Medida correctiva o restaurativa. Una vez evaluada la información dada por el estudiante en los descargos, el funcionario competente establecerá la medida correctiva, restaurativa o sancionatoria de acuerdo con las situaciones observadas. La medida debe cumplir con lo siguiente:

1. La medida puede variar de la enunciada en la citación a los descargos.
2. La medida debe estar contemplada como tal en el Manual de Convivencia de la institución.
3. La medida restaurativa puede incluir acciones afirmativas que permitan resarcir el daño, fomenten el buen ambiente académico y de convivencia. Otras acciones de corte pedagógico pueden establecerse a discreción del funcionario competente de acuerdo con su conocimiento o campo de experticia. Las sugerencias de los padres o acudientes en este aspecto podrán ser tomados en cuenta si son factibles y no vulneran los derechos de ningún involucrado.

4. La medida correctiva, restaurativa o sancionatoria debe ser proporcional y razonable, además de obedecer a la clasificación y graduación establecida en el manual de convivencia o la ley vigente.

Comunicación de la medida correctiva, restaurativa o sancionatoria. La medida será comunicada en el menor tiempo posible, sin que pase de los 3 días hábiles. Debe contener los siguientes elementos:

1. Medida.
2. Motivación de la medida.
3. Término para presentar recursos y funcionario competente en los casos de apelación.

Medida correctiva, restaurativa o sancionatoria durante diligencia de descargos. La medida puede ser interpuesta luego de ser escuchado el estudiante en descargos si el funcionario considera que es viable. En este caso la medida deberá quedar consignada en el acta o en el registro correspondiente.

Recursos. La medida correctiva, restaurativa o sancionatoria también debe incluir el término para presentar recursos, el cual nunca será mayor a tres días hábiles. Los recursos que se pueden presentar son dos:

Reposición. Este recurso se hace contra la decisión del funcionario y en él se le solicita corregir o modificar el resultado del proceso. Este recurso debe estar motivado, sin embargo, no se puede aceptar nuevo material probatorio.

Apelación. La apelación se hace contra la decisión de primera instancia y se dirige contra el superior jerárquico del funcionario o instancia que interpuso la medida. Este recurso también debe ser motivado. El recurso de apelación puede interponerse en solitario o en subsidio del recurso de reposición, no es posible aceptar un recurso de apelación una vez se ha surtido el trámite de una reposición.

Recepción del recurso. El funcionario competente aceptará los recursos y los dirigirá a la instancia pertinente de acuerdo con la siguiente tabla:

- A. Director de grupo.
- B. Coordinadoras. (integrales o de convivencia)
- C. Comité de convivencia.
- D. Consejo Directivo.

Consejo Directivo. El Consejo Directivo funciona como órgano de cierre del proceso, tiene la facultad única de decidir tanto en primera como en segunda instancia la terminación del contrato educativo.

TERMINACIÓN DE CONTRATO EDUCATIVO. En los casos en donde el funcionario competente analice que es viable la terminación del contrato de matrícula de un estudiante, impondrá una sanción o medida correctiva, educativa o restaurativa pertinente y remitirá al Consejo para que este tome la decisión de aplicar esta medida.

SEGUNDA INSTANCIA. La segunda instancia debe responder al recurso impuesto.

Reposición. El mismo funcionario es llamado a corregir, modificar o ratificar la medida impuesta. Esta decisión solo se le aplica el recurso de apelación si fue solicitado en subsidio del de apelación.

Apelación. El funcionario superior decide si ratifica, revoca, reforma o sustituye, contra esta decisión no procede recurso alguno. En caso de considerarlo necesario el consejo puede solicitar nuevas pruebas o realizar nuevamente descargos de acuerdo con las normas ya explicadas en este proceso.

Comunicación de la Decisión. La decisión será comunicada en el menor tiempo posible, sin que pase de los 3 días hábiles. Debe contener los siguientes elementos:

1. Medida.
2. Motivación de la medida.
3. Término para presentar recursos y funcionario.

CIERRE DEL PROCESO. El proceso se cierra una vez se ha notificado de la decisión, sea en primera o en segunda instancia, y se haya vencido el término para presentar recursos. El funcionario informara del proceso a rectoría o a la coordinación correspondiente para llevar a cabo el proceso de archivo.

Artículo 14. Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 15. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1 Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Artículo 16. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 17. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 18. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 19. Los Coordinadores de convivencia y los docentes de primaria y bachillerato asistirán obligatoriamente a las sesiones iniciales, ordinarias y finales. A las sesiones extraordinarias les obliga cuando se trate de dificultades de dicha jornada y cuando requieran ser convocadas.

Artículo 20. Extraordinariamente cuando sea convocada.

Artículo 21. En la mesa de comité de convivencia escolar es obligatoria la presencia del director de grupo y de ser necesaria una conciliadora de los grupos involucrados.

Capítulo VIII Vigencia

ARTÍCULO 22. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones durante el año escolar a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité.

Artículo 23: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

PERSONERO ESTUDIANTIL

El Personero de los Estudiantes es el estudiante del último grado que ofrece la institución encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, decretos reglamentarios y en este Manual de Convivencia.

Funciones. El personero y su suplente tendrán las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes en forma imparcial, utilizando los medios de comunicación interna del establecimiento.
- Pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de participación democrática, previa autorización de la Rectoría del Colegio.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la Comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes consagrados en este Manual.
- Ser el representante de los estudiantes ante todos los estamentos del Colegio.
- Presentar ante el Rector las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Interponer los recursos que considere conducente contra las decisiones tomadas en pro o en contra de los estudiantes por parte de algún estamento de la Comunidad Educativa.
- Promover el cumplimiento de los derechos, obligaciones y deberes consagrados en este Manual de Convivencia por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Participar en el comité escolar de convivencia.

Requisitos para ser elegido Quien aspire a ser elegido personero o suplente de los estudiantes deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en el último grado que ofrece la Institución.
- Haber cursado en el Colegio al menos el año electivo inmediatamente anterior.
- Inscribirse y presentar el programa ante el jefe de área de Sociales, estamento encargado de prepararlo y concientizarlo de su función democrática en la vida escolar.
- No registrar en el observador de estudiante anotaciones comportamentales, no haber firmado compromiso de convivencia, suspendido, o tener matrícula en observación extrema durante el grado 10° y 11°.
- Observar excelente comportamiento y poseer los valores que el Colegio ha inculcado a través de todos los años (perfil del estudiante)
- Presentar un buen rendimiento académico satisfactorio
- Asistir y participar en el taller de Liderazgo organizado previamente por el Departamento de Bienestar y el área de Sociales.
- Los estudiantes que se postulan al cargo de Personero deben presentar un plan de trabajo ante su director de grupo y el jefe de área de sociales para su aprobación por parte de rectoría para luego ser socializado a la comunidad estudiantil.

Elección: Tanto el principal como su suplente serán elegidos, dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases mediante un proceso democrático para un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría

simple y mediante voto secreto. El personero será quien obtenga la mayoría de los votos y el suplente el que obtenga la segunda votación.

CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. En el desarrollo y cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en el Manual de Convivencia de la institución. Es el encargado de construir proyectos de convivencia democrática a través de un conjunto de acciones intencionadas, planeadas y organizadas.

El Consejo de Estudiantes está integrado por los representantes de cada curso.

Funciones:

- Elegir el representante estudiantil ante el Consejo Directivo
- Ejercer liderazgo en la organización y participación de las actividades que le sean asignadas por las directivas de la institución
- Querer, velar y cuidar el buen funcionamiento de la institución teniendo sentido de pertenencia.
- En caso de tener conocimiento de cualquier anomalía presentada dentro o fuera de las instalaciones de colegio Informar al personal que lo requiera.

CONSEJO DE PADRES

El decreto 1286 de 2005, establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos. Define el Consejo de Padres de Familia como un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo

Funciones. Corresponde al consejo de padres de familia:

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir uno de los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo de la institución.

Estructura y Funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.

El consejo de padres de familia deberá conformarse en la institución educativa. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

EGRESADOS DE LA INSTITUCIÓN

TRABAJO CON LOS EGRESADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SAN ANDRÉS DE TUMACO

La trabajadora social es la persona asignada para realizar el seguimiento a los estudiantes egresados de la Institución Educativa Liceo San Andrés de Tumaco.

Con los estudiantes egresados se realiza un seguimiento a través de llamado telefónico, con el fin de indagar sobre su estado actual, es decir, si se encuentran estudiando, en qué centro educativo, y en que semestre, de igual manera se da información acerca de becas o convocatorias para que se inscriban los estudiantes que no se encuentran estudiando. En la llamada también se indaga sobre su estado emocional y cómo ha sido la transición del colegio a la vida universitaria o laboral según la información que los estudiantes brinden.

TÍTULO VI: POLÍTICA PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

MARCO LEGAL

El Ministerio de Educación Nacional ha trabajado para garantizar la presencia, participación y progreso de toda la población con y sin discapacidad (barreras en el aprendizaje), y ha diseñado e implementado leyes que permiten la educación inclusiva. En congruencia, los Colegios Minuto de Dios, le apuestan a la implementación de este tipo de educación; a partir de la inclusión social, los estudiantes con discapacidad fortalecen sus habilidades sociales y adaptación a un entorno educativo y generan aprendizajes significativos. Este proceso se lleva a cabo gracias a un equipo interdisciplinario conformado por: rectoría, coordinación académica, psicología, trabajo social y docentes de aulas. En algunos colegios, se cuenta también con disciplinas como la educación especial, terapia ocupacional y fonoaudiología, las cuales aportan significativamente a la estrategia de abordaje y acompañamiento con estos estudiantes.

Los esfuerzos hechos por las diferentes partes tienen su espaldarazo, en primera medida, con el Decreto 1421 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el cual busca hacer realidad la atención educativa a niñas, niños, jóvenes y adolescentes con discapacidad dentro de la educación inclusiva, definida como aquella donde se reconoce, valora y responde a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños. Su objetivo es promover el desarrollo, aprendizaje y participación de los niñas, niños, jóvenes y adolescentes, con pares, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y garantizar, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. De la misma manera, la Ley 2216 de 2022 contempla los trastornos específicos de aprendizaje como “aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar” del niño, niña, adolescente o joven. Esto, implica diseñar e implementar estrategias que aporten a disminuir los índices de deserción y reinicio de año que presenta la población en cada año escolar, así como el trabajo articulado con sus familias y cuidadores.

Se concibe la educación inclusiva como un espacio donde la comunidad y la institución educativa valoran y consideran la diversidad y los diferentes ritmos de aprendizajes. Este concepto va muy de la mano con la definición de trastornos específicos, antes llamadas necesidades educativas especiales, entendidos como la “amplia variedad de necesidades a lo largo de un continuo que engloba los aspectos cognitivos, sociales, emocionales y físicos del desarrollo”. De esta manera, los trastornos específicos no se limitan solo al plano cognoscitivo sino a las diferentes áreas de ajuste del ser humano y se contempla que todos. Desde el punto de vista anterior, aquellos estudiantes con diferencias en el aprendizaje con la mayoría de la población, situaciones familiares o personales particulares, estados emocionales diferentes o dificultades de comportamiento se contemplan dentro de la educación inclusiva. Estas particularidades no impiden a los estudiantes acceder y responder ante las exigencias de la educación preescolar, primaria, secundaria o media vocacional (siempre que se identifiquen como situaciones particulares y pasajeras) pero si hay que adecuar, apoyos, seguimientos y ajustes que les permitan alcanzar el éxito académico que persiguen. De acuerdo con el decreto 366 de 2009, la educación inclusiva, incluye también los talentos o capacidades excepcionales; en estos casos se aplica un PIF (Plan Individual de Formación), que equivale de alguna forma, a un PIAR.

Pero no solamente el decreto 1421 habla de la educación inclusiva; existen más leyes, entre ellas la 2216 de 2022 del Congreso de Colombia, la cual hace un llamado a la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de la población infantil con trastornos específicos del aprendizaje; representa un hito importante en la promoción de la educación inclusiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje en Colombia. Otras leyes sustentan y apoyan la educación inclusiva, los cuales se relacionan a continuación:

- Constitución Política de Colombia de 1991: la cual establece el derecho a la educación como fundamental y obligatoria entre los 5 y 15 años, sin discriminación alguna.
- Ley General de Educación, Ley 115 de 1994: define la educación como un derecho fundamental y establece la educación inclusiva como un principio fundamental del sistema educativo colombiano.

- Decreto 2082 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional: por el cual se normaliza la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
- Resolución 2565 de 2003 del Ministerio de Educación: Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.
- Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia: establece la protección y garantía de los derechos de los niños, incluyendo el derecho a la educación inclusiva.
- Decreto 366 de 2009: Reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva
- Ley Estatutaria 1618 de 2013, del Ministerio de Salud: por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Decreto 089 de 2023. Política pública de discapacidad

Teniendo en cuenta estos fundamentos legales, la Corporación Educativa Minuto de Dios, se acoge, apoya y da cumplimiento a estas leyes y todas aquellas relacionadas con la educación inclusiva y la atención a población con necesidades educativas especiales; de la misma manera, los colegios de Bachillerato Internacional que hacen parte de la Corporación Educativa Minuto de Dios se acogen a esta normativa e incluyen también la política de acceso e inclusión del Bachillerato Internacional.

PROTOCOLO DE MANEJO PARA ESTUDIANTES NUEVOS CON DISCAPACIDAD O TRASTORNOS ESPECÍFICOS:

Para los Colegios Minuto de Dios es vital el desarrollo integral de sus estudiantes, que sean felices y que logren el éxito personal y educativo. Por lo anterior, y además de las acciones desarrolladas desde el Equipo Psicosocial, brinda otras herramientas de apoyo a los niños con discapacidad o trastornos específicos del aprendizaje, las cuales se relacionan a continuación:

- Los docentes titulares de cada asignatura y los directores de curso acompañan permanentemente a los estudiantes y, en especial, a quienes presentan alguna discapacidad o trastorno estableciendo comunicación con el estudiante y sus padres de familia, acudientes o cuidadores.
- Trabajo mancomunado para diseñar y mantener los ajustes y apoyos para el estudiante, mediante indicaciones claras, controladas y breves, determinado el paso a paso de lo que se debe hacer, es necesario tener en cuenta el ritmo y estilo de aprendizaje de cada estudiante para implementar estrategias adecuadas.
- Uso de ayudas técnicas para evaluar a los estudiantes que presentan alguna discapacidad o trastorno de aprendizaje como elementos de medición, ábacos, calculadoras, carteleras, mapas conceptuales, equipos de cómputo y audiovisuales.
- Valoración pedagógica realizada por los docentes, en compañía del equipo psicosocial y la familia, para identificar el ritmo y estilo de aprendizaje de los estudiantes desde el inicio del año.
- En las Comisiones de Evaluación se diseñan estrategias interdisciplinarias en común que permitan a los estudiantes superar sus dificultades en sus diferentes áreas de ajuste.
- Se dan recomendaciones de cursos de apoyo externos o docentes tutores para aquellos estudiantes que tienen dificultad con alguna asignatura en especial. Es importante que estos cursos se desarrollen fuera de la jornada académica normal.

- Vinculación de los estudiantes en grupos deportivos, culturales u otros con el fin de lograr el fortalecimiento de sus habilidades sociales y para la vida. Ley de 1994 “Promover el trabajo en equipo, valorar las habilidades y destrezas de cada estudiante”.
- Reporte al ICFES de los estudiantes de grado undécimo con discapacidad, con el fin que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
- En casos de incapacidades médicas extensas o situaciones familiares particulares que resulten en ausencias prolongadas del estudiante, el Consejo Académico realiza las adecuaciones necesarias para que la presentación de trabajos y evaluaciones no se vea alterada (p.e. ampliación de plazos para la entrega de trabajos, adaptación de pruebas a las necesidades de los y las estudiantes, flexibilización de la asistencia, realización de guías y asistencia al colegio a tutorías, entre otras).
- De acuerdo con las características y condiciones de los estudiantes con discapacidad o trastornos específicos de aprendizaje, se debe evaluar de manera particular el uso de dispositivos, plataformas tecnológicas, ubicación en aula y/o un par tutor para la mejor comprensión de los contenidos.

PIAR - PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES-

El PIAR es el instrumento utilizado para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, la permanencia y la promoción.

Para aquellos estudiantes diagnosticados externamente con alguna discapacidad, y según el decreto 1421 de 2017, debe elaborarse el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) únicamente a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes con discapacidad certificada (documento médico externo que valide la discapacidad). Para los estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje, se le realizan ajustes curriculares de acuerdo con sus necesidades y se elabora un informe pedagógico o documento sustentando la metodología usada. El colegio está en libertad de diseñar formatos internos y de uso exclusivo para consignar los ajustes implementados.

La información que debe contener el PIAR es:

- Anexo 1: a). Información general del estudiante; b). Entorno de Salud; c) Entorno del Hogar y d) Entorno Educativo.
- Anexo 2: a) Características del estudiante; b) Ajustes Razonables y Áreas de Conocimiento. Se realiza durante los 3 primeros meses del año y se actualiza cada período.
- Anexo 3: Acta de acuerdos. En la entrega de los ajustes razonables se hace la firma del acta de acuerdo y es para todo el año.
- Formato 2: Valoración pedagógica (para los estudiantes con discapacidad). Posterior a tener la documentación que valide la discapacidad se realiza la valoración pedagógica, podrá ser en aula y/o individual y debe realizarse en el primer trimestre del año escolar.

Actores involucrados en el diseño del PIAR:

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Es importante destacar que el PIAR es un documento en constante actualización, dinámico, único y en movimiento, por lo que se requiere retroalimentar en cada periodo académico con las familias y demás interesados, a la vez que se debe presentar de manera global en los cierres de periodo y/o a solicitud de la familia.

Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existentes. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos.

¿Dónde deben reposar los PIAR?

Según capacitación en el tema de Gestión Documental impartida por la Secretaria de Educación el día 24 de septiembre de 2024, la tabla de retención documental establece que los documentos pertenecientes a los estudiantes con discapacidad y/o trastornos deben reposar y estar a cargo del(los) profesional(es) que lleva(n) a cabo los procesos, ya sea Educación Especial, Trabajo Social, Psicología, Fonoaudiología o cualquier otro integrante del equipo psicosocial -que puede variar de acuerdo a la institución educativa de la CEMID. El anexo 1 y 2 pueden guardarse en físico o en digital (haciendo eco a la política corporativa de ahorro de papel) y el anexo 3 debe imprimirse y guardarse de manera física; todos, con las debidas firmas que allí se exigen. De la misma manera, los soportes del PIAR harán parte de la historia escolar del estudiante y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización, fortaleciendo el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados. Por disposiciones de las entidades reguladoras pueden exigir que los 3 formatos deben estar impresos. EL de valoración pedagógica puede imprimirse también.

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Además de los ajustes razonables, en aquellos casos mencionados anteriormente donde hay una ausencia prolongada del estudiante al colegio, la Coordinación Académica o General tomará las medidas requeridas para que el proceso del estudiante no se vea afectado. Dentro de estas estrategias se encuentran:

- Ampliación de plazos para la entrega de trabajos.
- Aplicación de pruebas adaptadas a las necesidades de los y las estudiantes (suministrar la prueba por partes, modificar la prueba con piezas gráficas, audios o videos).
- Envío de trabajos para realizar en casa.
- Acompañamiento en el trabajo que realiza el estudiante en casa.
- Implementación de ajustes en la evaluación.
- Realización de evaluación acumulativa.

ROL DE LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAL LOS EQUIPOS PSICOSOCIALES EN LA EDUCACIÓN INCLUSIVA:

Además del rol protagonista de los rectores, coordinadores y docentes de aula en la implementación de la política de educación inclusiva, los Colegios Minuto de Dios cuentan con el equipo psicosocial institucional

(profesionales de diferentes áreas de formación) que permiten hacer un abordaje multidisciplinario en temas de inclusión. Por esto, es importante aclarar el rol de estos equipos con relación a la educación inclusiva:

- **Fonoaudiología:** Intervención en dificultades comunicativas, el mantenimiento de la atención y tiempos de trabajo, alteración del proceso de deglución, falencia en el procesamiento o seguimiento de instrucciones y fallas en el proceso lectoescritor.
- **Educación Especial:** Intervención en dificultades recurrentes de aprendizaje (lectura, escritura o matemáticas); bajo rendimiento académico (sin avance a pesar de realizar adaptaciones o apoyos propios de la dinámica de clase); sospecha de trastorno del desarrollo (comportamientos repetitivos, ecolalias, hitos del desarrollo que no corresponden con la edad del estudiante) y problemas atencionales (atender, concentrarse o seguir instrucciones).
- **Terapia Ocupacional:** Inquietud motora, dificultad de atención, irritabilidad ante estímulos visuales o auditivos fuertes, dificultades en la motricidad fina, dificultades en la coordinación motora gruesa, fallas en el proceso lectoescritor.
- **Trabajo Social:** Intervención, acompañamiento y seguimiento familiar, validando sentimientos, novedades en el proceso y trabajo interdisciplinario para el cumplimiento de los compromisos adquiridos (su incumplimiento conlleva a la activación de ruta por presunta negligencia). De la misma manera, gestión de redes de apoyo, acompañamiento en proceso de adaptabilidad y continuidad del proceso educativo; el trabajador social es un agente mediador entre el niño, la familia y la institución educativa, favoreciendo la inclusión integral y el desarrollo pleno de los estudiantes.
- **Psicología:** Intervención en dificultades relacionadas con el manejo de la ansiedad, frustración, manejo inadecuado de emociones, sospecha de conflictos familiares procesos inadecuados de adaptación al entorno educativo o cualquier situación personal relacionada con la discapacidad o trastorno específico del aprendizaje que interfieren en el proceso de inclusión educativa.

Nota aclaratoria: Los profesionales que integren el equipo psicossocial depende de la naturaleza del colegio y de los requisitos que hacen las entidades regulatorias (locales o nacionales); por lo tanto, pueden variar en su conformación.

GLOSARIO

- **Educación Inclusiva:** En 2005, la UNESCO la definió como el medio para lograr el acceso equitativo de la diversidad de los estudiantes a una educación de calidad, sin ningún tipo de discriminación. La inclusión como derecho exige que todas las escuelas acojan a niños, niñas, jóvenes y adolescentes de la comunidad independiente de sus capacidades, origen sociocultural, género, etnia, orientación sexual o situaciones de vida. La inclusión requiere no sólo estar, sino participar de manera efectiva, cambiando mentalidades en la práctica docente y fomentando el uso de estrategias metodológicas más cooperativas, especialmente transformadoras, del contexto educativo. Es más, esta participación no afecta sólo a estudiantes, sino que se extiende también al profesorado, familias, personal del centro y a toda la sociedad (Parrilla, 2002; citado por Duk & Murillo, 2016).
- **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA):** es un modelo de enseñanza que tiene en cuenta la diversidad de los estudiantes y busca lograr una inclusión efectiva en el aula, minimizando las barreras físicas, sensoriales, cognitivas y culturales. Se basa en proporcionar múltiples formas de representación del contenido de aprendizaje.
- **Adecuaciones de acceso (también denominadas adecuaciones inclusivas de acceso):** Las adecuaciones de acceso son cambios aplicados a la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación para eliminar o reducir barreras. Dichas adecuaciones no cambian lo que se espera que el alumno aprenda y no disminuyen

las expectativas, sino que proporcionan el apoyo óptimo para abordar dificultades y permitir al alumno superarlas. A un nivel fundamental, aportan acceso en condiciones de equidad al aprendizaje y la enseñanza, así como validez y sentido a la evaluación. (política de acceso e inclusión,2022).

- **Inclusión:** El término se relaciona con la tolerancia, el respeto y la solidaridad, pero, sobre todo, de aceptación de las personas, independientemente de sus condiciones. Sin hacer diferencias, sin sobreproteger ni rechazar al otro por sus características, necesidades, intereses y potencialidades, y mucho menos, por sus limitaciones (Heward. 1997 citado por Soto, 2003). La inclusión es un proceso continuado cuyo objetivo es aumentar el acceso de todos los alumnos y su participación en el aprendizaje mediante la identificación y eliminación de barreras (La diversidad en el aprendizaje y la inclusión en los programas del IB, 2016).
- **Necesidades específicas de acceso:** Son aquellas adecuaciones de acceso en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación (política de acceso e inclusión,2022).
- **Circunstancias excepcionales:** Circunstancias que comúnmente no se corresponden con las de otros estudiantes matriculados que tengan necesidades específicas de acceso.
- **Barreras en el Aprendizaje y la Participación (BAP):** Son todas aquellas dificultades que se le puedan presentar a un estudiante para lograr aprendizajes de conceptos, lograr una adecuada integración por medio de la participación en la institución educativa.
- **Necesidades de apoyo para el aprendizaje:** Mecanismos de apoyo o acceso especiales que permiten que ciertos estudiantes con la capacidad para cumplir todos los requisitos del currículo y de la evaluación puedan alcanzar su máximo potencial en el aprendizaje y la evaluación. No todos los estudiantes que tienen necesidades específicas de acceso necesitarán apoyo para el aprendizaje; pueden presentar este tipo de apoyos los estudiantes con dificultades identificadas (como autismo o síndrome de Asperger; dificultades para el aprendizaje, dificultades físicas, sensoriales, del habla o de la comunicación; dificultades sociales, emocionales o de comportamiento; o bien afecciones médicas o trastornos mentales). Además, los estudiantes que estudian en una lengua adicional pueden recibir apoyo para el aprendizaje a fin de facilitarles el desarrollo de la lengua y la comunicación. Sin embargo, el apoyo para el aprendizaje no es exclusivo para aquellos estudiantes con dificultades identificadas y se deberá proporcionar a cualquier estudiante que lo requiera (política de acceso e inclusión,2022).
- **Ajustes Razonables:** Cambios o condiciones adicionales en el proceso de evaluación para atender las necesidades exclusivas de un estudiante, que pueden diferir de los habituales y pueden no estar incluidos en la lista de adecuaciones inclusivas de acceso (política de acceso e inclusión,2022).
- **Tiempo Adicional o Tiempo Extra:** Porcentaje específico de tiempo de examen autorizado a un estudiante matriculado con necesidades específicas de acceso que es superior al tiempo habitual asignado al examen y a otras tareas en clase (política de acceso e inclusión, 2022).
- **Plan Individual de Ajustes Razonables:** Este instrumento es utilizado para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. La información que debe contener este documento es: 1. Información general del estudiante. 2. Entorno de Salud. 3. Entorno del Hogar. 4. Entorno Educativo. 5. Información de la Trayectoria Educativa y 6. Información de la institución educativa en la que se matricula (Política de acceso a la discapacidad y anexos, 2019).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Ministerio de Educación Nacional.

2. Corporación Educativa Minuto de Dios (2015). Protocolo de Atención – Equipos Psicosociales CEMID.
3. Duk, C. & Murillo, F. (2016). La Inclusión como Dilema. Revista latinoamericana de educación inclusiva.
4. Constitución Política de Colombia de 1991.
5. Ley General de Educación, Ley 115 de 1994.
6. Decreto 2082 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.
7. Resolución 2565 de 2003 del Ministerio de Educación.
8. Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.
9. Decreto 366 de 2009.
10. Ley 2216 de 2022 del Congreso de Colombia.
11. Ley Estatutaria 1618 de 2013, del Ministerio de Salud.
12. Organización del Bachillerato Internacional (2010). Folleto: Educación Inclusiva. La inclusión en el contexto del IB.
13. Organización del Bachillerato Internacional. (2018,2019,2022) El Programa del Diploma: Normas para la implementación de los programas y aplicaciones concretas. IB Ginebra, Suiza: IB Publishing Ltd.
14. Organización del Bachillerato Internacional. (2022) El Programa del Diploma: política de acceso e inclusión. IB Ginebra, Suiza: IB Publishing Ltd.
15. Política de acceso a la discapacidad y anexos (2019). Corporación Educativa Minuto de Dios.
16. Simón. C, Giné. C, Echeita. G. (2016). Escuela, Familia y comunidad: Construyendo Alianzas para promover la inclusión. Revista latinoamericana de Educación inclusiva, 10(1),25-42 <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rlei/v10n1/art03.pdf>
17. Soto, C. (2003). La inclusión educativa: Una tarea que le compete a toda una sociedad. Revista Electrónica “Actualidades Investigativas en Educación”.

Esta política entra en vigor a partir de noviembre de 2024. Comuníquese y cúmplase.

Dr. Salvador de Jesús Cabrera Cabello
Gerente General
CEMID

Dr. Javier Manjarrés Pabón
Director General de Colegios
CEMID

TÍTULO VII: OTRAS DISPOSICIONES FINALES

Reconocimientos especiales por logros de los estudiantes

Los estudiantes tendrán los siguientes reconocimientos de distinción y la anotación respectiva en el registro Escolar de acuerdo con su participación en las actividades del Liceo o en su representación:

1. Izada de Bandera y Mención de Honor, al destacarse en algunos de los aspectos que favorecen el desarrollo personal, teniendo en cuenta el criterio fijado para cada oportunidad.
2. Ser elegido representante del curso ante diversas actividades.
3. Representar a la Institución en actividades deportivas y culturales a nivel Intercolegiados, distrital, nacional e internacional.
4. Reconocimiento en privado o reconocimiento público a los estudiantes que se destaquen en actividades deportivas, artísticas y de creación literaria dejando constancia en el observador del alumno.
5. Eximir de la presentación de evaluaciones.
6. Reconocimiento Galardón Rafael García Herreros: distinción otorgada a un estudiante por grado, que según criterio de todos sus docentes haya sobresalido por su identidad y sentido de pertenencia durante el año escolar.

7. Condecoraciones: Cruz del Liceo al Mejor Bachiller: Esta distinción se otorgará al Estudiante de grado undécimo que, según criterio del Comité de Evaluación, haya sobresalido en los aspectos académico, disciplinario y humano durante toda su estadía en el Liceo.
8. Cruz Liceo - Grado Bachiller: Distinción que se entrega a todo estudiante que obtenga su grado de Bachiller en el Liceo, como reconocimiento a su constancia y esfuerzo.
9. Otros, a juicio de la Rectoría del Liceo y del Consejo Directivo.

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El Servicio Social Obligatorio se constituye en un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular.

En este mismo sentido nuestra Institución educativa como miembro de la Corporación Educativo Minuto de Dios, CEMID, tiene como principio y valor corporativo el amor y el servicio. Pilares fundamentales para la construcción de una sociedad más justa y equitativa. De esta manera se pretende inspirar en la comunidad educativa el espíritu de servicio social promovido en beneficio de los pobres y marginados bajo la premisa de nuestro fundador Padre Rafael García Herreros “Que nadie se quede sin servir.”

Por lo anterior damos cumplimiento al artículo 97 de la ley 115, el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y artículos 2 y 7 de la Resolución 4210 de 1996 que dan cuenta sobre la prestación del servicio social obligatorio en nuestra institución, el cual se debe realizar como uno de los requisitos para optar el título de bachiller. El servicio social hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional, se podrá iniciar desde el grado 9º, pero obliga a los estudiantes de 10º y 11º, tendrá cumplimiento de 80 horas en los sitios avalados por la institución y con el acompañamiento de un funcionario del colegio que se asigne.

En cada una de estas actividades los estudiantes deben darles pleno cumplimiento a las normas establecidas en el manual de convivencia de I. E. evitando así situaciones que afecten su integridad y las de las demás personas involucradas en dichas actividades.

Recomendación: revisar en cada contexto si para los atletas de alto rendimiento se homologa el servicio social obligatorio. (No va incluida en el manual de convivencia)

Servicio Social Estudiantil. La prestación del servicio social es de carácter obligatorio, (artículo 97 de la ley 115) para los estudiantes que cursan educación media. El estudiante debe cumplir con 80 horas de labor social.

1. El control de asistencia al servicio social lo realiza trabajo social utilizando el formato establecido.
2. El estudiante que por sus ausencias no obtenga el certificado del servicio social asignado debe realizar nuevamente todas las horas.
3. Cuando el estudiante preste el servicio social en otras entidades solicita la certificación correspondiente y la entrega a Trabajo Social.

Parágrafo: Los estudiantes que cumplan con el servicio social y no aprueben el año escolar no tienen que repetir el servicio.

Cuando se esté prestando el servicio Social debe portar debidamente el uniforme, asistir el horario estipulado, y cumplir con sus funciones y todas las normas establecidas en el presente manual de Convivencia.

TÍTULO DE BACHILLER

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma” (Ley 115, capítulo IV, artículo 88).

Obtención del título: Para optar por el título de Bachiller el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

Haber sido promovido en la educación básica, lo cual se prueba con el certificado de estudios de bachillerato básico. Haber sido promovido en los dos grados de educación media.

Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio.

Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios.

Ceremonia de proclamación: Para proclamarse en ceremonia solemne los estudiantes de grado undécimo deberán:

- Cumplir con los requisitos para recibir el título de bachiller.
- Haber culminado el año escolar sin matrícula en observación extrema.
- Haber cumplido con los lineamientos enunciados en el Manual de Convivencia.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- El estudiante de grado undécimo que al finalizar el año escolar sea promovido, pero obtenga un desempeño bajo en convivencia (pero que no haya sido suspendido, ni tenga matrícula en observación extrema), sólo podrá graduarse por ceremonia si realiza un trabajo social asignado por Coordinación de Convivencia.

Parágrafo 1: Las directivas de la Institución, luego de estudiar y analizar los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a aquellos estudiantes que, al término del año lectivo con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional, no obstante, recibirán el diploma en la secretaría académica.

Parágrafo 2: No se otorgará el título de bachiller al estudiante de grado once que incurra en las condiciones de no promoción de acuerdo con los criterios de promoción establecidos.

RENOVACIÓN DE MATRICULA

- Al estudiante se le renovará la matrícula bajo las siguientes condiciones:
- Haber terminado el año escolar sin MATRÍCULA EN OBSERVACION. se entiende que el Consejo de Convivencia Escolar deja a decisión de Rectoría la asignación o negación del cupo.
- La no promoción del estudiante por más de dos años en el mismo grado determina la pérdida de cupo.
- Haber cumplido con todos sus deberes consagrados en el Manual de Convivencia, particularmente los referidos a oportunidades para cancelación de matrícula y pensiones.
- Cuando los padres(s) o acudiente(s) reiteradamente incumplen cualquiera de los deberes consagrados en el Manual de Convivencia, la Institución se reserva el derecho de no renovar el contrato de prestación de servicios educativos.
- Legalizar la matrícula en las fechas establecidas por el plantel para tal fin. La no renovación oportuna de la matrícula implica pérdida del cupo.

1. COSTOS EDUCATIVOS Y OTROS COBROS.

La Institución Educativa LICEO SAN ANDRÉS DE TUMACO, es una institución otorgada en concesión, mediante la licitación pública con la Corporación Educativa minuto de DIOS, razón por la cual, se garantiza a gratuidad para todos los niveles.

Se cobrarán los costos educativos que autorice la Secretaría de Educación del Municipio.

1. VIGENCIA. El presente Manual de Convivencia entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo y permanecerá vigente durante el año en curso (2022).
2. MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA. Las propuestas de modificación a cualquier punto del presente Manual serán presentadas al Consejo Directivo, por cualquier miembro de la comunidad, de manera escrita y debidamente soportado

DIRECTORIO TELEFÓNICO DE EMERGENCIA

No	Entidad	Cargo	Teléfono
1	I.C.B. F	activación de rutas	3136728395 - 7272467
2	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	defensa civil Tumaco	3156160462
3	UNIDAD MUNICIPAL CRUZ ROJA	unidad operativa	3174177045 - 3137000651
4	BOMBEROS VOLUNTARIOS	cuerpo de bomberos	123 3172182712
5	CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO	centro hospitalx	3164052381 3184000941
6	HOSPITAL SAN ANDRES	hospital	7272069
7	POLICIA DE INFANCIA	infancia y adolescencia	3217635319 3016537959
8	DEFENSORIA DE FAMILIA	defensora	3104743207
9	FISCALIA SECCIONAL	Fiscalía Municipal	3147759608 - 7202845
10	PERSONERÍA	Personería Municipal	3128130363
11	FUNDACIÓN PLAN	Gerencia	3134537853
12	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Enlace municipal de victimas	3176388413
13	SECRETARÍA GOBIERNO	Coordinador Municipal Etnias	3166401031
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Secretaría de Tumaco	7275318 - 7276324

Comuníquese, publíquese y cúmplase 2024

Lexinton Nesler Ante Cabezas

Rector

POLÍTICA PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

MARCO LEGAL

El Ministerio de Educación Nacional ha trabajado para garantizar la presencia, participación y progreso de toda la población con y sin discapacidad (barreras en el aprendizaje), y ha diseñado e implementado leyes que permiten la educación inclusiva. En congruencia, los Colegios Minuto de Dios, le puestan a la implementación de este tipo de educación; a partir de la inclusión social, los estudiantes con discapacidad fortalecen sus habilidades sociales y adaptación a un entorno educativo y generan aprendizajes significativos. Este proceso se lleva a cabo gracias a un equipo interdisciplinario conformado por: rectoría, coordinación académica, psicología, trabajo social y docentes de aulas. En algunos colegios, se cuenta también con disciplinas como la educación especial, terapia ocupacional y fonoaudiología, las cuales aportan significativamente a la estrategia de abordaje y acompañamiento con estos estudiantes.

Los esfuerzos hechos por las diferentes partes tienen su espaldarazo, en primera medida, con el Decreto 1421 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el cual busca hacer realidad la atención educativa a niñas, niños, jóvenes y adolescentes con discapacidad dentro de la educación inclusiva, definida como aquella donde se reconoce, valora y responde a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños. Su objetivo es promover el desarrollo, aprendizaje y participación de los niñas, niños, jóvenes y adolescentes, con pares, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y garantizar, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. De la misma manera, la Ley 2216 de 2022 contempla los trastornos específicos de aprendizaje como “aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar” del niño, niña, adolescente o joven. Esto, implica diseñar e implementar estrategias que aporten a disminuir los índices de deserción y reinicio de año que presenta la población en cada año escolar, así como el trabajo articulado con sus familias y cuidadores.

Se concibe la educación inclusiva como un espacio donde la comunidad y la institución educativa valoran y consideran la diversidad y los diferentes ritmos de aprendizajes. Este concepto va muy de la mano con la definición de trastornos específicos, antes llamadas necesidades educativas especiales, entendidos como la “amplia variedad de necesidades a lo largo de un continuo que engloba los aspectos cognitivos, sociales, emocionales y físicos del desarrollo”. De esta manera, los trastornos específicos no se limitan solo al plano cognoscitivo sino a las diferentes áreas de ajuste del ser humano y se contempla que todos. Desde el punto de vista anterior, aquellos estudiantes con diferencias en el aprendizaje con la mayoría de la población, situaciones familiares o personales particulares, estados emocionales diferentes o dificultades de comportamiento se contemplan dentro de la educación inclusiva. Estas particularidades no impiden a los estudiantes acceder y responder ante las exigencias de la educación preescolar, primaria, secundaria o media vocacional (siempre que se identifiquen como situaciones particulares y pasajeras) pero sí hay que adecuar, apoyos, seguimientos y ajustes que les permitan alcanzar el éxito académico que persiguen. De acuerdo con el decreto 366 de 2009, la educación inclusiva, incluye también los talentos o capacidades excepcionales; en estos casos se aplica un PIF (Plan Individual de Formación), que equivale de alguna forma, a un PIAR.

Pero no solamente el decreto 1421 habla de la educación inclusiva; existen más leyes, entre ellas la 2216 de 2022 del Congreso de Colombia, la cual hace un llamado a la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de la población infantil con trastornos específicos del aprendizaje; representa un hito importante en la promoción de la educación inclusiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje en Colombia. Otras leyes sustentan y apoyan la educación inclusiva, los cuales se relacionan a continuación:

- ★ Constitución Política de Colombia de 1991: la cual establece el derecho a la educación como fundamental y obligatoria entre los 5 y 15 años, sin discriminación alguna.
- ★ Ley General de Educación, Ley 115 de 1994: define la educación como un derecho fundamental y establece la educación inclusiva como un principio fundamental del sistema educativo colombiano.
- ★ Decreto 2082 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional: por el cual se normaliza la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
- ★ Resolución 2565 de 2003 del Ministerio de Educación: Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.
- ★ Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia: establece la protección y garantía de los derechos de los niños, incluyendo el derecho a la educación inclusiva.
- ★ Decreto 366 de 2009: Reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva
- ★ Ley Estatutaria 1618 de 2013, del Ministerio de Salud: por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- ★ Decreto 089 de 2023. Política pública de discapacidad

Teniendo en cuenta estos fundamentos legales, la Corporación Educativa Minuto de Dios, se acoge, apoya y da cumplimiento a estas leyes y todas aquellas relacionadas con la educación inclusiva y la atención a población con necesidades educativas especiales; de la misma manera, los colegios de Bachillerato Internacional que hacen parte de la Corporación Educativa Minuto de Dios se acogen a esta normativa e incluyen también la política de acceso e inclusión del Bachillerato Internacional.

PROTOCOLO DE MANEJO PARA ESTUDIANTES NUEVOS CON DISCAPACIDAD O TRASTORNOS ESPECÍFICOS:

Para los Colegios privados:

La Corporación Educativa Minuto de Dios realiza un proceso de admisión que permite identificar las fortalezas y habilidades de un estudiante; así mismo, aquellos aspectos que pueden reforzarse, teniendo en cuenta la naturaleza y metodología de cada colegio. Si en el proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene unas características personales, familiares o emocionales que pueden incidir en su proceso académico pero que cuenta con el nivel académico requerido para el colegio, se le orientará desde el Equipo Psicossocial (trabajo social, terapia ocupacional, psicología, fonoaudiología, entre otros y de acuerdo con el colegio) y se remitirá a un especialista externo para el manejo de las condiciones identificadas. Desde el colegio, se establecerá comunicación permanente con el especialista externo para apoyar el proceso terapéutico pero en este caso es importante aclarar que esta comunicación es más fácil de establecer directamente cuando se trabaja con un especialista privado o con el que la institución tenga convenio; establecer comunicación con la EPS es muy difícil y generalmente es el Padre de familia o acudiente quien mantiene esta comunicación directa con la EPS y las familias son las encargadas de transmitir la información al colegio. Es vital hacer

énfasis en que, sin un trabajo mancomunado entre el colegio, la familia y la institución terapéutica es más difícil que el estudiante supere las dificultades identificadas.

Para los colegios en concesión:

El proceso de matrícula se establece según los criterios orientados en la resolución emitida por la secretaria municipal o distrital, dado que las entidades territoriales certificadas en educación organizan la oferta educativa. Una vez identificada y publicada la oferta educativa, los aspirantes diligencian el formulario SIMPADE y el documento de caracterización institucional. Si en el proceso de formación del niño al interior de la institución educativa se identifica que el estudiante tiene características personales, familiares o emocionales que pueden incidir en su proceso académico/convivencial, y si el Equipo Psicosocial lo considera así pertinente, se hace remisión al especialista externo para que le brinde la atención oportuna según las condiciones identificadas. Desde el colegio, se establecerá comunicación con el especialista externo a través de la información o reportes que presenta el padre de familia para apoyar el proceso terapéutico. Es vital recordar que, sin un trabajo mancomunado entre entidades territoriales, colegio, familia e instituciones de apoyo terapéutico es más difícil que el estudiante supere las dificultades identificadas.

Otras consideraciones para tener en cuenta:

- ★ Si en proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene alguna dificultad de aprendizaje sentida, diagnosticada por un profesional y para la cual el colegio elegido por la familia no cuenta con la metodología ni la estructura para otorgarle el apoyo que necesita, se le sugiere a los padres de familia y/o acudientes revisar otros proyectos educativos que satisfagan estas necesidades particulares (Política de acceso a la discapacidad y anexos, 2019).
- ★ Es necesario que el personal de admisión trabaje con los equipos psicosociales de los colegios, para compartir la información oportunamente, determinar los ajustes y apoyos necesarios para cada estudiante con discapacidad o trastornos específicos, garantizando su permanencia en la institución educativa.
- ★ Una estrategia formativa en este proceso de adaptación de los estudiantes nuevos a los colegios Minuto de Dios es la iniciativa “Ángeles”, donde a cada nuevo integrante se le asigna un estudiante líder de grados superiores; este ángel acompañará y guiará el proceso de adaptación e integración del nuevo estudiante a la comunidad educativa. Esta iniciativa puede implementarse tal cual se describe en este párrafo o hacerle las modificaciones necesarias, de acuerdo con las características y necesidades de la institución.

PERMANENCIA EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS CON DISCAPACIDAD Y TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE:

Si un estudiante que forma parte del colegio tiene una discapacidad o trastorno específico de aprendizaje (de índole académico, personal, familiar o emocional), el colegio dispondrá de los recursos existentes para darle el apoyo y acompañamiento necesarios para superar sus dificultades y alcanzar el éxito académico, siempre que el colegio cuente con los medios y recursos necesarios para ofrecerlos.

El colegio implementará estrategias y acciones para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en

cuanto a pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y eliminación de barreras que limitan su participación (Decreto 1421 del 2017 y Ley 1618 de 2013). Adicionalmente, y para los colegios en concesión, es necesario tener en cuenta brindar el programa de alimentación escolar PAE (suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes y micronutrientes, en los porcentajes que se definan para cada modalidad) y el Programa de formación complementaria (fortalecer la calidad educativa de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, por medio del uso pedagógico del tiempo libre en ambientes lúdicos, artísticos y culturales de formación).

Tanto para estudiantes nuevos como antiguos es importante tener en cuenta que:

En caso de que los estudiantes con discapacidad o trastornos específicos tengan inconvenientes a nivel convivencial, se aplica (con los debidos ajustes de acuerdo con las necesidades particulares del estudiante) el debido proceso descrito en el manual de convivencia de la institución educativa; de la misma manera, para las dificultades académicas, las familias asumen y se comprometen con los ajustes que se han diseñado con la participación de todos los actores educativos inmersos en el proceso (directivos docentes, docentes, equipo psicosocial, estudiantes y familias).

Lo anterior, se soporta en el contrato de matrícula, que dan como aceptado y asumido los padres de familia con su firma; al respecto, este contrato dice: “Como responsables de la educación de nuestros hijos, aceptamos los planes y programas del colegio y nos comprometemos a cumplir las normas académicas y disciplinarias establecidas en el manual de convivencia así como las cláusulas establecidas en el contrato de prestación de servicios”.

¿QUÉ ESTRATEGIAS SE EMPRENDE DESDE EL DEPARTAMENTO PSICOSOCIAL PARA APOYAR A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE?

- **Valoración e Intervención Individual:** El estudiante con dificultades en su proceso de aprendizaje o de adaptación se remite al Departamento Psicosocial para valorar sus áreas de ajuste (previa autorización de los padres/madres de familia). La instancia valora primero las habilidades y destrezas con las que tiene el estudiante para enfrentar con éxito su proceso académico, se hace un abordaje familiar para identificar las redes de apoyo existentes y se determinan las oportunidades de mejora del estudiante. Con la información anterior, se establece el plan de acción a seguir, manteniendo comunicación permanente con los docentes y director de curso del estudiante, ya que son un apoyo fundamental en este proceso de acompañamiento. Si se sospecha que la condición del estudiante no es circunstancial o no obedece a la respuesta ante una situación particular, se remite al especialista externo para su diagnóstico específico; se establece un compromiso con los padres/madres de familia o cuidadores para dar trámite a la remisión y se establece un tiempo de 1 mes para la entrega del informe de valoración; en reunión sostenida con los padres/madres de familia o cuidadores, se socializa el informe de valoración, se asignan responsabilidades de acompañamiento para cada uno de los actores que intervienen en el proceso del estudiante (Departamento Psicosocial, Coordinación Académica, Docentes, director de grupo, familia) y se mantiene comunicación permanente con el especialista externo. De la misma manera, en este proceso se realiza valoración pedagógica con docentes, con el fin de establecer ajustes curriculares y socializar con padres de familia.
- **Intervención Grupal:** si se evidencian características grupales que están interfiriendo en el proceso educativo formal del colegio, se establecen acciones grupales para superar estas dificultades. El director de curso hace la solicitud ante el Equipo Psicosocial, la Coordinación General/Académica/

Convivencial o Rectoría. Según la necesidad y la orientación requerida en el abordaje, se determina si se hace un trabajo interdisciplinario o si el grupo se aborda por una instancia particular y se diseñan e implementan acciones grupales con los estudiantes para promover el cambio y mejoramiento continuo. Para detectar necesidades especiales de un grupo en particular, se mantiene comunicación permanente con los docentes y directores de grupo y cuando se requiera la intervención sobre el tema específico. Igualmente, en los grupos o cursos donde se encuentran estudiantes con discapacidad o trastornos específicos del aprendizaje, se pueden realizar sensibilizaciones frente a la discapacidad resaltando derechos y fortaleciendo competencias socioemocionales.

- **Orientación Profesional y Vocacional:** La Ley General de Educación (Ley 115 del 8 de febrero de 1994) establece que los Departamentos de Psicología u Orientación de las instituciones educativas deben “desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional”. Para cumplir esta directriz, se orienta a los estudiantes y sus familias sobre las posibilidades de educación formal (profesional, técnico y tecnológico) y otras opciones vocacionales y ocupacionales a las que podrían acceder; también, se acercan al mundo universitario con la participación de estudiantes de últimos años en visitas a universidades, talleres de orientación profesional y ferias universitarias. Todas estas actividades están inmersas en el Proyecto de Orientación Vocacional del Equipo Psicosocial, cuyo objetivo es brindar espacios de formación que les permitan a los estudiantes conocer sus aptitudes, habilidades e intereses para que tomen decisiones acertadas que aporten a la construcción de su Proyecto de Vida. Dependiendo de las características y necesidades de la institución educativa, es probable que a los estudiantes de últimos grados se les apliquen pruebas de intereses y aptitudes profesionales, que están estandarizadas para la población colombiana; esto, para hacer retroalimentación y seguimiento individual con base en los resultados obtenidos, identificar fortalezas y oportunidades de mejoramiento.
- **Diseño e Implementación de Acciones Preventivas:** Las acciones preventivas tienden a minimizar los factores de riesgo que lleven a la aparición de una situación desagradable o que genere malestar en los integrantes de una comunidad en específico. Una de las labores fundamentales de los profesionales del Equipo Psicosocial es diseñar e implementar este tipo de acciones y más en instituciones educativas donde las dinámicas propias de la institución pueden provocar dificultades relacionales o emocionales. Esta tarea es sustentada también por la Ley 1620 de marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar dando un protagonismo relevante a los profesionales del área social de los colegios en el diseño de estrategias de prevención enfocadas a la sexualidad, los derechos humanos, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el sano ejercicio de estos derechos humanos. Estas acciones son de especial interés y relevancia en los Colegios Minuto de Dios y se llevan a cabo con proyectos como el de Educación Sexual, Competencias Socioemocionales, Prevención Integral, Orientación Vocacional y otras intervenciones grupales que se realizan. Estas acciones se dirigen a los miembros de la comunidad educativa (padres, docentes y estudiantes) y buscan establecer criterios y lenguajes en común que permitan abordar global e integralmente las situaciones presentadas al interior de las dinámicas propias de las instituciones educativas. Para estas acciones preventivas, es importante buscar la articulación con entidades externas, fundaciones, secretarías de salud, hospitales, etc.
- **Asesoría y Empoderamiento Familiar:** Para todos es claro que el comportamiento, actitud y estilos de afrontamiento de un niño o una niña son producto de lo que ha aprendido y consolidado en su casa, viendo el ejemplo y respuesta de sus padres o de sus familiares más significativos. Por esta razón, es tan importante que desde la institución educativa se brinden espacios para la formación de los padres, las madres de familia y cuidadores. En las instituciones educativas de la CEMID estos espacios se hacen vida con el Proyecto de Escuelas de Padres y Madres “Creciendo en Familia” donde se trabaja

con los cuidadores, acudientes, padres y madres temas de actualidad en la cotidianidad de sus hijos y que obedecen a su etapa de desarrollo, y, específicamente en el tema de la educación inclusiva, pueden implementarse talleres de sensibilización con los padres de familia de estudiantes con discapacidad. Este trabajo se complementa con las asesorías individuales y familiares que se hacen, buscando siempre acuerdos y compromisos de la familia en la superación de las dificultades de sus hijos (corresponsabilidad) y tiene un eje transversal en su implementación: la gestión emocional y el fortalecimiento de los padres como garantes principales de los derechos de sus hijos.

- **Acompañamiento y orientación a la labor Docente:** Así como el hogar es el núcleo socializador y formador por excelencia, la escuela también juega un papel determinante en el proceso educativo de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes. Para las instituciones educativas de la CEMID es muy importante trabajar de la mano con los docentes, puesto que son ellos(as) los que tienen un mayor impacto y contacto en la vida de los estudiantes. Por esta razón, se hacen capacitaciones y talleres con los docentes encaminados a fortalecer y enriquecer su rol como docentes y como adultos significativos de los(as) estudiantes; así mismo, se les forma en procesos de inclusión, direccionamiento de los casos PIAR, implementación de ajustes y estrategias de abordaje, con el fin de acompañar y orientar a aquellos estudiantes con discapacidad o trastornos específicos del aprendizaje y sus familias. Al igual que con las familias, este proceso de formación tiene un eje transversal en su implementación: la gestión emocional. brindarán espacios de formación específica para el direccionamiento de los casos PIAR presentes en el colegio, que posibiliten la implementación de ajustes y/o estrategias que respondan de modo efectivo a las necesidades de sus estudiantes

¿QUÉ OTRAS ESTRATEGIAS SE EMPRENEN PARA APOYAR A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE?

Para los Colegios Minuto de Dios es vital el desarrollo integral de sus estudiantes, que sean felices y que logren el éxito personal y educativo. Por lo anterior, y además de las acciones desarrolladas desde el Equipo Psicosocial, brinda otras herramientas de apoyo a los niños con discapacidad o trastornos específicos del aprendizaje, las cuales se relacionan a continuación:

- ★ Los docentes titulares de cada asignatura y los directores de curso acompañan permanentemente a los estudiantes y, en especial, a quienes presentan alguna discapacidad o trastorno estableciendo comunicación con el estudiante y sus padres de familia, acudientes o cuidadores.
- ★ Trabajo mancomunado para diseñar y mantener los ajustes y apoyos para el estudiante, mediante indicaciones claras, controladas y breves, determinado el paso a paso de lo que se debe hacer, es necesario tener en cuenta el ritmo y estilo de aprendizaje de cada estudiante para implementar estrategias adecuadas.
- ★ Uso de ayudas técnicas para evaluar a los estudiantes que presentan alguna discapacidad o trastorno de aprendizaje como elementos de medición, ábacos, calculadoras, carteleras, mapas conceptuales, equipos de cómputo y audiovisuales.
- ★ Valoración pedagógica realizada por los docentes, en compañía del equipo psicosocial y la familia, para identificar el ritmo y estilo de aprendizaje de los estudiantes desde el inicio del año.
- ★ En las Comisiones de Evaluación se diseñan estrategias interdisciplinarias en común que permitan a los estudiantes superar sus dificultades en sus diferentes áreas de ajuste.
- ★ Se dan recomendaciones de cursos de apoyo externos o docentes tutores para aquellos estudiantes que tienen dificultad con alguna asignatura en especial. Es importante que estos cursos se desarrollen fuera de la jornada académica normal.

- ★ Vinculación de los estudiantes en grupos deportivos, culturales u otros con el fin de lograr el fortalecimiento de sus habilidades sociales y para la vida. Ley de 1994 “Promover el trabajo en equipo, valorar las habilidades y destrezas de cada estudiante”.
- ★ Reporte al ICFES de los estudiantes de grado undécimo con discapacidad, con el fin que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
- ★ En casos de incapacidades médicas extensas o situaciones familiares particulares que resulten en ausencias prolongadas del estudiante, el Consejo Académico realiza las adecuaciones necesarias para que la presentación de trabajos y evaluaciones no se vea alterada (p.e. ampliación de plazos para la entrega de trabajos, adaptación de pruebas a las necesidades de los y las estudiantes, flexibilización de la asistencia, realización de guías y asistencia al colegio a tutorías, entre otras).
- ★ De acuerdo con las características y condiciones de los estudiantes con discapacidad o trastornos específicos de aprendizaje, se debe evaluar de manera particular el uso de dispositivos, plataformas tecnológicas, ubicación en aula y/o un par tutor para la mejor comprensión de los contenidos.

PIAR - PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES.-

El PIAR es el instrumento utilizado para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, la permanencia y la promoción.

Para aquellos estudiantes diagnosticados externamente con alguna discapacidad, y según el decreto 1421 de 2017, debe elaborarse el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) únicamente a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes con discapacidad certificada (documento médico externo que valide la discapacidad). Para los estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje, se le realizan ajustes curriculares de acuerdo con sus necesidades y se elabora un informe pedagógico o documento sustentando la metodología usada. El colegio está en libertad de diseñar formatos internos y de uso exclusivo para consignar los ajustes implementados.

La información que debe contener el PIAR es:

- ★ Anexo 1: a). Información general del estudiante; b). Entorno de Salud; c) Entorno del Hogar y d) Entorno Educativo.
- ★ Anexo 2: a) Características del estudiante; b) Ajustes Razonables y Áreas de Conocimiento. Se realiza durante los 3 primeros meses del año y se actualiza cada periodo.
- ★ Anexo 3: Acta de acuerdos. En la entrega de los ajustes razonables se hace la firma del acta de acuerdo y es para todo el año.
- ★ Formato 2: Valoración pedagógica (para los estudiantes con discapacidad). Posterior a tener la documentación que valide la discapacidad se realiza la valoración pedagógica, podrá ser en aula y/o individual y debe realizarse en el primer trimestre del año escolar.

Actores involucrados en el diseño del PIAR:

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Es importante destacar que el PIAR es un documento en constante actualización, dinámico, único y en movimiento, por lo que se requiere retroalimentar en cada periodo académico con las familias y demás interesados, a la vez que se debe presentar de manera global en los cierres de periodo y/o a solicitud de la familia.

Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existentes. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos.

¿Dónde deben reposar los PIAR?

Según capacitación en el tema de Gestión Documental impartida por la Secretaria de Educación el día 24 de septiembre de 2024, la tabla de retención documental establece que los documentos pertenecientes a los estudiantes con discapacidad y/o trastornos deben reposar y estar a cargo del(los) profesional(es) que lleva(n) a cabo los procesos, ya sea Educación Especial, Trabajo Social, Psicología, Fonoaudiología o cualquier otro integrante del equipo psicosocial -que puede variar de acuerdo a la institución educativa de la CEMID. El anexo 1 y 2 pueden guardarse en físico o en digital (haciendo eco a la política corporativa de ahorro de papel) y el anexo 3 debe imprimirse y guardarse de manera física; todos, con las debidas firmas que allí se exigen. De la misma manera, los soportes del PIAR harán parte de la historia escolar del estudiante y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización, fortaleciendo el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados. Por disposiciones de las entidades reguladoras pueden exigir que los 3 formatos deben estar impresos. EL de valoración pedagógica puede imprimirse también.

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Además de los ajustes razonables, en aquellos casos mencionados anteriormente donde hay una ausencia prolongada del estudiante al colegio, la Coordinación Académica o General tomará las medidas requeridas para que el proceso del estudiante no se vea afectado. Dentro de estas estrategias se encuentran:

- ★ Ampliación de plazos para la entrega de trabajos.
- ★ Aplicación de pruebas adaptadas a las necesidades de los y las estudiantes (suministrar la prueba por partes, modificar la prueba con piezas gráficas, audios o videos).
- ★ Envío de trabajos para realizar en casa.
- ★ Acompañamiento en el trabajo que realiza el estudiante en casa.
- ★ Implementación de ajustes en la evaluación.
- ★ Realización de evaluación acumulativa.

ROL DE LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAL LOS EQUIPOS PSICOSOCIALES EN LA EDUCACIÓN INCLUSIVA:

Además del rol protagonista de los rectores, coordinadores y docentes de aula en la implementación de la política de educación inclusiva, los Colegios Minuto de Dios cuentan con el equipo psicosocial institucional (profesionales de diferentes áreas de formación) que permiten hacer un abordaje multidisciplinario en temas de inclusión. Por esto, es importante aclarar el rol de estos equipos con relación a la educación inclusiva:

- **Fonoaudiología:** Intervención en dificultades comunicativas, el mantenimiento de la atención y tiempos de trabajo, alteración del proceso de deglución, falencia en el procesamiento o seguimiento de instrucciones y fallas en el proceso lectoescritor.
- **Educación Especial:** Intervención en dificultades recurrentes de aprendizaje (lectura, escritura o matemáticas); bajo rendimiento académico (sin avance a pesar de realizar adaptaciones o apoyos propios de la dinámica de clase); sospecha de trastorno del desarrollo (comportamientos repetitivos, ecolalias, hitos del desarrollo que no corresponden con la edad del estudiante) y problemas atencionales (atender, concentrarse o seguir instrucciones).

- **Terapia Ocupacional:** Inquietud motora, dificultad de atención, irritabilidad ante estímulos visuales o auditivos fuertes, dificultades en la motricidad fina, dificultades en la coordinación motora gruesa, fallas en el proceso lectoescriptor.
- **Trabajo Social:** Intervención, acompañamiento y seguimiento familiar, validando sentimientos, novedades en el proceso y trabajo interdisciplinario para el cumplimiento de los compromisos adquiridos (su incumplimiento conlleva a la activación de ruta por presunta negligencia). De la misma manera, gestión de redes de apoyo, acompañamiento en proceso de adaptabilidad y continuidad del proceso educativo; el trabajador social es un agente mediador entre el niño, la familia y la institución educativa, favoreciendo la inclusión integral y el desarrollo pleno de los estudiantes.
- **Psicología:** Intervención en dificultades relacionadas con el manejo de la ansiedad, frustración, manejo inadecuado de emociones, sospecha de conflictos familiares procesos inadecuados de adaptación al entorno educativo o cualquier situación personal relacionada con la discapacidad o trastorno específico del aprendizaje que interfieren en el proceso de inclusión educativa.

Nota aclaratoria: Los profesionales que integren el equipo psicossocial depende de la naturaleza del colegio y de los requisitos que hacen las entidades regulatorias (locales o nacionales); por lo tanto, pueden variar en su conformación.

GLOSARIO

- ★ **Educación Inclusiva:** En 2005, la UNESCO la definió como el medio para lograr el acceso equitativo de la diversidad de los estudiantes a una educación de calidad, sin ningún tipo de discriminación. La inclusión como derecho exige que todas las escuelas acojan a niños, niñas, jóvenes y adolescentes de la comunidad independiente de sus capacidades, origen sociocultural, género, etnia, orientación sexual o situaciones de vida. La inclusión requiere no sólo estar, sino participar de manera efectiva, cambiando mentalidades en la práctica docente y fomentando el uso de estrategias metodológicas más cooperativas, especialmente transformadoras, del contexto educativo. Es más, esta participación no afecta sólo a estudiantes, sino que se extiende también al profesorado, familias, personal del centro y a toda la sociedad (Parrilla, 2002; citado por Duk & Murillo, 2016).
- ★ **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA):** es un modelo de enseñanza que tiene en cuenta la diversidad de los estudiantes y busca lograr una inclusión efectiva en el aula, minimizando las barreras físicas, sensoriales, cognitivas y culturales. Se basa en proporcionar múltiples formas de representación del contenido de aprendizaje.
- ★ **Adecuaciones de acceso (también denominadas adecuaciones inclusivas de acceso):** Las adecuaciones de acceso son cambios aplicados a la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación para eliminar o reducir barreras. Dichas adecuaciones no cambian lo que se espera que el alumno aprenda y no disminuyen las expectativas, sino que proporcionan el apoyo óptimo para abordar dificultades y permitir al alumno superarlas. A un nivel fundamental, aportan acceso en condiciones de equidad al aprendizaje y la enseñanza, así como validez y sentido a la evaluación. (política de acceso e inclusión, 2022).
- ★ **Inclusión:** El término se relaciona con la tolerancia, el respeto y la solidaridad, pero, sobretudo, de aceptación de las personas, independientemente de sus condiciones. Sin hacer diferencias, sin sobreproteger ni rechazar al otro por sus características, necesidades, intereses y potencialidades, y mucho menos, por sus limitaciones (Heward, 1997 citado por Soto, 2003). La inclusión es un proceso continuado cuyo objetivo es aumentar el acceso de todos los alumnos y su participación en el aprendizaje mediante la identificación y eliminación de barreras (La diversidad en el aprendizaje y la inclusión en los programas del IB, 2016).

- ★ **Necesidades específicas de acceso:** Son aquellas adecuaciones de acceso en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación (política de acceso e inclusión, 2022).
- ★ **Circunstancias excepcionales:** Circunstancias que comúnmente no se corresponden con las de otros estudiantes matriculados que tengan necesidades específicas de acceso.
- ★ **Barreras en el Aprendizaje y la Participación (BAP):** Son todas aquellas dificultades que se le puedan presentar a un estudiante para lograr aprendizajes de conceptos, lograr una adecuada integración por medio de la participación en la institución educativa.
- ★ **Necesidades de apoyo para el aprendizaje:** Mecanismos de apoyo o acceso especiales que permiten que ciertos estudiantes con la capacidad para cumplir todos los requisitos del currículo y de la evaluación puedan alcanzar su máximo potencial en el aprendizaje y la evaluación. No todos los estudiantes que tienen necesidades específicas de acceso necesitarán apoyo para el aprendizaje; pueden presentar este tipo de apoyos los estudiantes con dificultades identificadas (como autismo o síndrome de Asperger; dificultades para el aprendizaje, dificultades físicas, sensoriales, del habla o de la comunicación; dificultades sociales, emocionales o de comportamiento; o bien afecciones médicas o trastornos mentales). Además, los estudiantes que estudian en una lengua adicional pueden recibir apoyo para el aprendizaje a fin de facilitarles el desarrollo de la lengua y la comunicación. Sin embargo, el apoyo para el aprendizaje no es exclusivo para aquellos estudiantes con dificultades identificadas y se deberá proporcionar a cualquier estudiante que lo requiera (política de acceso e inclusión, 2022).
- ★ **Ajustes Razonables:** Cambios o condiciones adicionales en el proceso de evaluación para atender las necesidades exclusivas de un estudiante, que pueden diferir de los habituales y pueden no estar incluidos en la lista de adecuaciones inclusivas de acceso (política de acceso e inclusión, 2022).
- ★ **Tiempo Adicional o Tiempo Extra:** Porcentaje específico de tiempo de examen autorizado a un estudiante matriculado con necesidades específicas de acceso que es superior al tiempo habitual asignado al examen y a otras tareas en clase (política de acceso e inclusión, 2022).
- ★ **Plan Individual de Ajustes Razonables:** Este instrumento es utilizado para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. La información que debe contener este documento es: 1. Información general del estudiante. 2. Entorno de Salud. 3. Entorno del Hogar. 4. Entorno Educativo. 5. Información de la Trayectoria Educativa y 6. Información de la institución educativa en la que se matricula (Política de acceso a la discapacidad y anexos, 2019).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Ministerio de Educación Nacional.
2. Corporación Educativa Minuto de Dios (2015). Protocolo de Atención – Equipos Psicosociales CEMID.
3. Duk, C. & Murillo, F. (2016). La Inclusión como Dilema. Revista latinoamericana de educación inclusiva.
4. Constitución Política de Colombia de 1991.
5. Ley General de Educación, Ley 115 de 1994.
6. Decreto 2082 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.
7. Resolución 2565 de 2003 del Ministerio de Educación.
8. Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.
9. Decreto 366 de 2009.
10. Ley 2216 de 2022 del Congreso de Colombia.

11. Ley Estatutaria 1618 de 2013, del Ministerio de Salud.
12. Organización del Bachillerato Internacional (2010). Folleto: Educación Inclusiva. La inclusión en el contexto del IB.
13. Organización del Bachillerato Internacional. (2018,2019,2022) El Programa del Diploma: Normas para la implementación de los programas y aplicaciones concretas. IB Ginebra, Suiza: IB Publishing Ltd.
14. Organización del Bachillerato Internacional. (2022) El Programa del Diploma: política de acceso e inclusión. IB Ginebra, Suiza: IB Publishing Ltd.
15. Política de acceso a la discapacidad y anexos (2019). Corporación Educativa Minuto de Dios.
16. Simón. C, Giné. C, Echeita. G. (2016). Escuela, Familia y comunidad: Construyendo Alianzas para promover la inclusión. Revista latinoamericana de Educación inclusiva, 10(1),25-42 <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rlei/v10n1/art03.pdf>
17. Soto, C. (2003). La inclusión educativa: Una tarea que le compete a toda una sociedad. Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación".

Esta política entra en vigor a partir de noviembre de 2024. Comuníquese y cúmplase.

Dr. Salvador de Jesús Cabrera Cabello
Gerente General
CEMID

Dr. Javier Manjarrés Pabón
Director General de Colegios
CEMID